TOMO 140 Montevideo, Martes 27 de Agosto de 1940 Núm. 10189

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra con un representante de la Policía la Comisión Especial, que desempeña cometidos relacionados con el funcionamiento de sociedades ilícitas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 21 de 1940.—Número 2242|940.

Vistas las disposiciones reglamentarias del decreto de fecha 3 de Julio del corriente año, relativas a la aplicación de la ley de fecha 18 de Junio próximo pasado, sobre el funcionamiento de asociaciones ilícitas y normas que deberán regir mientras dure la guerra europea;

Atento a que es conveniente, para una mayor eficacia en el desempeño de los cometidos conferidos a la Comisión Especial designada en el referido decreto, integrarla con un representante de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para integrar la Comisión Especial creada por el artículo 1.° del decreto de fecha 3 de Julio corriente, al Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos Curbelo Silva.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se condicionan los subsidios a las importaciones de papel para diarios

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 227|940.

Visto el régimen de subsidio a las importaciones de papel, tinta y matrices para las empresas periodísticas, establecido por la resolución del 4 de Diciembre de 1937 y concordantes, el cual tiene por finalidad abaratar la introducción de esos artículos, indispensables para la existencia de esa industria;

Resultando: Que en la actualidad ha sido constatado que algunas empresas importan partidas de papel para diario que exceden considerablemente los márgenes prudentes que indican su consumo y la existencia normal necesaria;

Considerando: Que tal hecho configura un doble perjuicio simultáneo, económico y financiero, desde que se utilizan importes excesivos de divisas, indispensables para otras importaciones, y se aumentan las cargas que representan para el Estado atender los aludidos subsidios;

Considerando: Que es conveniente limitar el pago de los subsidios a las partidas necesarias para el consumo normal efectivo y una existencia máxima, suficiente para tres meses adicionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los subsidios a las importaciones de papel para diarios serán abonados en proporción a los importes necesarios para el consumo mensual efectivo de las empresas, incluyendo los correspondientes a tres meses adicionales, considerados como existencia normal necesaria.

Art. 2.° La Dirección de Industrias certificará, a petición de las empresas periodísticas acogidas al régimen de subsidios, el consumo mensual y las existencias de papel que posean a objeto del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.° Recomendar a la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones que, para el otorgamiento de divisas a las empresas periodísticas que las soliciten, se tengan en cuenta en el futuro las normas que se establecen en este decreto.

Art. 4.° Comuníquese. etc — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Decreto. Se autoriza a la U. T. E. para que prorrogue el cumplimiento de disposiciones relacionadas con el personal a quedar cesante y a jubilarse.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 817|938.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando una

prórroga de tres meses o sea, hasta el 31 de Agosto del corriente año, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 25 de Abril y 25 de Junio del corriente año, en lo que respecta al personal a quedar cesante y personal a jubilarse;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no hace observación a la prórroga solicitada, sin perjuicio de que se recabe, como corresponde, la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para prorrogar hasta el 31 de Agosto del corriente año lo dispuesto en los decretos de 25 de Abril y 25 de Junio de 1940, en lo que respecta a las partidas "E" (personal a quedar cesante) y "D" (personal a jubilarse); quedando autorizada esa institución para disponer cesantías antes de la indicada fecha en los casos en que lo conceptúe conveniente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima Pesce y Simeone y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 920|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Pesce y Simeone, Sociedad Anónima" a efecto de que sean aprobados sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante; que sus estatutos, con la supresión de la última parte del artículo 32, que dice: "a propuesta de su Directorio", indicada por la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, y que funcionará con un capital de $ 500.000.00;

De conformidad con lo informado por la mencionada Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de "Pesce y Simeone, Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Tintorería Regia S. A. y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 969|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Tintorería Regia S. A. a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante (limpieza y teñido de ropas, géneros, guantes, alfombras, etc.), que sus estatutos, con la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, del inciso 15 del artículo 38, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de pesos 100.000.00 (cien mil pesos);

De conformidad con lo informado por la mencionada Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación en la forma mencionada, a los estatutos en la Tintorería Regia S. A. y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le san aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquse y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Resoución. Se aprueban los estatutos reformados de la Caja Popular de Durazno y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Agosto 16 de 1940.—Número 12459|933.

Vista la gestión de la Caja Popular de Durazno a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos, tres, seis, diecisiete, veinticinco y treinta de sus estatutos, relativos a su capital, que se eleva a un millón de pesos ($ 1.000.000.00); a la transferencia de sus acciones; a la distribución de sus utilidades líquidas; a la elevación de los miembros de su Directorio y a la condición que debe reunirse para poder ser Director de esa institución;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada Caja, ni la legislación vigente sobre la materia;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos tres, seis, diecisiete, veinticinco y treinta de los estatutos de la Caja Popular de Durazno, declarándose que la misma continúe en el goce de la personería jurídica que se le concedió con fecha 27 de Febrero de 1914, y ratificada en 9 de Diciembre de 1933, a condición de que siga sometiéndose a las disposicoines generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente vigentes, cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquse y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 1625|920.

Vista la gestión de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 1.º y 4.º de sus estatutos, referentes a la constitución, objeto y domicilio de la misma, donde se establece que podrá acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de Participación, actualmente a estu-

dio del Parlamento, y a su capital, el que de $ 10.000.000 es reducido a $ 3.000.000.00;

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada compañía, ni la legislación vigente sobre la materia;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., a que se ha hecho referencia, declarando que la misma continúa en el goce de la personería jurídica qeu se le concedió con fecha 4 de Octubre de 1920, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquse y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se nombra, interinamente, Subdirector y Jefe de Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 760).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Visto que por decreto número 716 de fecha 1.° de Junio próximo pasado, fué designado para realizar una misión de estudios en la República Argentina, el Subdirector y Jefe de Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica, Piloto Aviador Militar, Mayor don Isaías Florentino Sánchez;

Atento a que exigencias del servicio requieren el nombramiento de otro Jefe, para el ejercicio simultáneo de ambos cargos;

Atento a que como lo expresan en sus informes la Dirección General de la Aeronáutica Militar y la Inspección General del Ejército, dicha designación podría hacerse con carácter interino y por el tiempo que dure la ausencia del titular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, con carácter interino y mientras dure la misión oficial confiada al titular en el exterior, Subdirector y Jefe de Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Piloto Aviador Militar, Capitán don Gustavo Bernadou, actual Inspector de la citada Escuela.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se nombra Prefecto del Puerto de Carmelo

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 763).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Prefecto del Puerto de Carmelo, al señor Capitán de Corbeta don Javier M. de los Campos, actual Jefe de la Sección Explosivos y Tiro del Arsenal de Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

10

Decreto. Se nombra, por el presente año escolar, Profesor Adjunto de Geografía Militar de la Escuela Superior de Guerra.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 765).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, por el presente año escolar, Profesor Adjunto de Geografía Militar, que se dicta en los cursos de la Escuela Superior de Guerra, al señor Teniente Coronel don Marcelo Cardoso, sin perjuicio de continuar desempeñando las tareas inherentes al cargo que ejerce actualmente en el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

11

Decreto. Se hacen nombramientos en la Aeronáutica Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 766).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 4.° (Armador Costillas, Sargento 1.° asimilado) en el ítem 3.02 (Aeronáutica Militar); y

Atento a lo que legisla el inciso E) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse en el ítem 3.02 (Aeronáutica Militar) del Presupuesto General de Gastos en vigor, Auxiliar 4.° (Armador Costillas, Sargento 1.° asimilado), rubro 1.01, partida 77, categoría IV, grado 3, de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, al actual Auxiliar 6.° (Pintor Especialista al Duco, Sargento asimilado), rubro 1.01, partida 90, categoría IV, grado 1 de la misma División, señor Cirilo Machado; para ocupar la vacante dejada por éste al actual Auxiliar 7.° (Ayudante, Cabo asimilado), rubro 1.01, partida 88, categoría extra, grado 0, señor Severo Cazavonnet, y para subrogar a este último al soldado Doroteo Fernández del personal de tropa de la misma División.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

12

Decreto. Se destina un Capitán de Navío a la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 762).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General de Marina, en oficio número 61|14|VIII|940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Capitán de Navío retirado don Rodolfo E. Hernández, para prestar servicios administrativos, en carácter de agregado a la Inspección General de Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

13

Decreto. Se destina un Alférez, en carácter de alumno, a la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 761).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Vistos los antecedentes iniciados por oficio número 420|940 de la Dirección de la Escuela Militar de Aeronáutiac, a efecto de solicitar la incorporación del señor Alférez don Francisco Armando Otero, para prestar servicios en dicha Escuela en carácter de alumno del Curso de Pilotaje;

Atento a los términos del informe producido por la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), así como a la opinión vertida por la Inspección General del Ejército en su oficio de elevación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en la Escuela Militar de Aeronáutica —con fecha 8 de Julio del corriente año— y en carácter de alumno del Curso de Pilotaje, el señor Alférez don Francisco Armando Otero, que revista en el Regimiento de Caballería número 4.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

14

Decreto. Se rectifica el destino de un Teniente 2.° de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 764).

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Visto el decreto gubernativo número 754, dictado con fecha 7 de Agosto corriente, mediante el cual se nombró al señor Teniente 2.° don Martín Schellemberg, para prestar servicios en la Escuela Militar (Boletín M. D. N. N. 779, Pág. 153;

Atento a que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dictó setencia definitiva en el proceso instruído al mencionado oficial, con fecha 12 de Agosto en curso, sobreseyendo la causa y declarándolo absuelto de responsabilidad penal; por cuyo motivo el Consejo de Guerra Permanente, decretó la libertad definitiva del prevenido, en sesión realizada el día 13 del actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto gubernativo número 754, declarando que el nombramiento del señor Teniente 2.° don Martín Schellemberg, para prestar servicios en la Escuela Militar, es con fecha 13 de Agosto corriente.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional e insértese en el libro respectivo. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Industrias en un asunto promovido por la Pamer Papelera Mercedes S. A. y se designa al de Instrucción Pública para entender en el mismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 950|940.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, en el asunto promovido por la Pamer Papelera Mercedes S. A., a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el papel en recortes para ser empleado en la fabricación de papel.

2.° Designar para entender en dicho asunto, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso.

3.° La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone.

4.° Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5.° Publíquese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se autoriza la renovación del registro de la marca "Lysoform"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 9 de 1940.—Número 757|940.

Vista la gestión iniciada por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, solicitando por acta número 23719, renovación del registro de la marca "Lysoform" número 12624, para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 del nomenclator que se detallan en la descripción de fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que tanto el ex Consejo de Salud Pública como el Sindicato de Farmacias, y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, a quienes les fué solicitado pronunciamiento, coinciden en la apreciación de que no procede la renovación que se gestiona, ya que la palabra "Lysoform", es de uso general y por lo tanto no registrable como marca, citando al efecto que ella desde hace muchos años figura en diversos tratados de medicina y farmacia;

Considerando: Que de acuerdo con lo que prescribe la ley de la materia, sólo podrá ser atacado un registro de marca, cuando contravenga las disposiciones de su artículo 3.°, lo que no sucede en el presente caso, ya que en los propios informes producidos, se constata que los antecedentes le son favorables; que un término no pasa al uso general por el hecho de ser notoriamente conocido, dado que esto puede producirse por la bondad de un producto, la generalidad de su uso, o por la disposición que del mismo efectue la propaganda comercial; y que por consiguiente debe considerarse a este término como perfectamente registrable;

Considerando: Que la marca cuya renovación se solicita fué inscripta en el año 1912 y renovada sin interrupción desde esa fecha;

Considerando: Que del espíritu claro de la ley de 17 de Julio de 1909, como de la jurisprudencia seguida hasta el presente surge evidente el derecho de los gestionantes, ya que "Lysoform" conserva su carácter originario de término de fantasía;

Considerando: Que los interesados han cumplido por otra parte los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia número 3542, y que no le alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en su artículo 3.°;

Oído el ex Consejo de Salud Pública y el Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la renovación del registro de la marca "Lysoform" número 12624, solicitado por acta número 23719 por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 que se detallan en la descripción de fojas 1 de estos obrados, corriendo el nuevo período de protección desde el 26 de Febrero de 1933 al 26 de Febrero de 1943.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a sus efectos a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Continental"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1937|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Continental", acta número 29419, formulada por el señor Juan Cardellino (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12, especialmente aparatos de radio, receptores de radio, aparatos receptores y transmisores, radiotelevisión, sus accesorios y componentes y en general todo lo que se relacione con radiotelefonía;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, que comercia en artículos de la misma clase y gestionaba además, el registro de la marca "Perm-O-Flux", concedida en la actualidad con el número 29518, en la cual figura su denominación comercial;

Considerando: Que la oposición interpuesta es procedente desde que alcanzan a esta gestión las prohibiciones contenidas en el inciso 11 del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y en el artículo 19 de su decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Con la opinión de la Cámara Nacoinal de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Continental", acta número 29419, formulada por el señor Juan Cardellino (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12.

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Estado en el Departamento del Interior, el día 17 de Julio de 1940.

1—Resolución nombrando Escribiente de 2.a clase de la Guardia Metropolitana de Montevideo, al Cabo de la misma unidad don Emilio M. Guerra.

2—Resolución nombrando Comisario de la 1.a urbana de Colonia al Comisario de la 15.a sección rural don Domingo Balmaceda; para reemplazar a éste al Subcomisario de la 9.a urbana don Emilio F. Ebert; en su lugar al Subcomisario de la 13.a rural don José P. Menghini y en su reemplazo al Suboficial Inspector de la 15.a rural don Atanasio G. de la Quintana.

3—Se aprueban los traslados efectuados, por la Jefatura de Policía de Montevideo entre los funcionarios de su dependencia, con fecha 14 de Junio próximo pasado.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

4—A la Jefatura de Montevideo para aceptar de la ANCAP la suma de $ 50.00 que ha donado para ser entregada a los agentes de la División Investigaciones de esa Jefatura, Bautista Pagueguy y Juan José Braga, en mérito a los servicios de vigilancia prestados en diversas dependencias de dicha institución.

5—A la Jefatura de Flores para encomendar a la firma Budelli y Vidal la reparación del automóvil de esa Jefatura en $ 74.00, quedando facultada para incluir dicha suma en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, a fin de atender su pago.

6—A la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.19 la suma de $ 624.09 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Intendencia General del Ejército y la Marina, por provisión de 50 colchones y almohadas para esa Jefatura en Febrero próximo pasado.

7—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1939 la suma de $ 268.00 que se destinará al pago de las cuentas que adeuda la Jefatura de Montevideo a la firma Gerónimo Tammaro por provisión de distintivos en los años 1937 y 1938.

8—A la Jefatura de Montevideo para disponer de 700 metros de gabardina de la partida de esta tela adquirida para la confección de uniformes destinados a los funcionarios policiales de las Jefaturas del litoral e interior, debiendo proceder a su reintegro oportunamente.

9—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extrordinarios" del Item 7.16 la suma de $ 2.00 que se destinará al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de San José al Arsenal de Guerra por reparación de una carabina en Mayo próximo pasado.

10—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 45.28 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por concepto de los gastos originados por el Sargento honorario don Domingo Ubal, con motivo de su permanencia en la 2.a sección rural.

11—A la Jefatura de Lavalleja para vender al señor Juan P. Fernández, el automóvil de propiedad de la misma, marca "Chevrolet" P. 22, modelo 1929, en $ 300.00, debiendo verter dicha cantidad en "Rentas Generales".

12—A la Jefatura de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 62.03 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por concepto de los gastos efectuados por el Inspector de Policías y Comisario de Ordenes con motivo de las informaciones sumarias que instruyeron en diversas dependencias de esa Jefatura.

13—A la Jefatura de Rivera para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil don Belarmino de Avila, quien se encuentra sometido a la justicia y ha sido excarcelado provisionalmente.

14—A la Jefatura de Montevideo para adquirir en $ 304.87 diversos artículos y materiales destinados a la confección de 200 ejemplares de la memoria estadística del Cuerpo de Bomberos de la Capital, atendiéndose dicha suma con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

15—A la Jefatura de Tacuarembó para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.19 en $ 745.00 que tomará del de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo Item.

16—A la Jefatura de Montevideo para encomendar a la firma Viapiana Hnos., en $ 78.00 la reparación del radiador del auto-bomba "Magirus" número 116 del Cuerpo de Bomberos de la Capital, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

17—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Danrée y Cía., 205 aisladores de porcelana número 27 en $ 5.00 con destino a la red telefónica policial que une la comisaría de la 4.a sección (Castillos), con la subcomisaría de Rincón del Oratorio, de la misma sección del Departamento de Rocha, quedando facultada a la vez dicha Dirección para incluir en la relación de gastos la expresada suma con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01 a fin de atender su pago.

Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

18—Juan Ramos Gadea, guardia civil de Montevideo, ciento ochenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

19—Manuel Cadenas, portero, de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Cruzado.

20—Ramón de los Santos, Subcomisario de Lavalleja, quince días de prórroga.

21-22—Ernesto Etcheverrito, Oficial de Sección de este Ministerio, en comisión en la Fiscalía e Inspección General de Policías, sesenta días de prórroga.

23—Rodolfo Terra Barboza, guardia civil de Colonia, cincuenta días de prórroga.

24—Eugenio Morales, Caballerizo de la Jefatura de Montevideo, treinta días de prórroga.

25—Fermín Humberto Rodríguez, guardia civil de Montevideo, ciento ochenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

26—Leopoldo Tesia, Comisario de Florida, quince días de prórroga.

27—Gualberto Etcheverry, Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo, noventa días de prórroga.

28—Isabelino Vaz, Coracero de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Isabelino Pareja Cardozo.

29—Diego Leandro Silva, guardia civil de Montevideo noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Angel Dutra.

30—Benito Pareja, guardia civil de Slorida, diez días.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

31—José Luis García, Oficial Inspector de Montevideo.

32—Carmelo Viera, guardia civil de Rivera.

33—Manuel de León, guardia civil de San José.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

34—A favor de la U. T. E. por pesos 79.70 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Junio próximo pasado.

35—A favor de la Compañía del Gas por $ 129.89 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, importe de gas suministrado a este Ministerio en el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado.

Diversas resoluciones

36—Declarar que el verdadero nombre de la persona designada para reemplazar interinamente al guardia civil don Francisco Rodríguez, quien se halla en uso de licencia por enfermedad, es Pantaleón Porto Silva y no Porto Silva como se estableció por error.

37—Dejar sin efecto la resolución de 24 de Abril próximo pasado por la cual se dispuso que la Contaduría General liquidara a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., la suma de pesos 24.40 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de pasajes expedidos en Enero próximo pasado, en mérito a que la totalidad de dicho crédito debe deducirse por privilegio de paquete.

38—Autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Julio Bolognini, 10.000 carpetas blancas por $ 110.00 destinadas al uso de sus oficinas, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

39—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 2.10 que se destinará al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de Lavalleja al Arsenal de Guerra por reparación de 15 carabinas, en Abril próximo pasado.

40—Autorizar a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Danrée

y Cía., diversos artículos por $ 94.01, destinados a la reparación del autotransporte "Dodge" número 80, al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

41—Declarar que la causa que motivó la exoneración de Pascual Buoncristiano del cargo de Oficial 1.o de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

42—Hiriondo Noble, guardia civil de Cerro Largo.

43—Melitón Velázquez, guardia civil de Maldonado.

44—Ramón F. Píriz, guardia civil de Montevideo.

45—Nicomedes Sena, Cabo de Montevideo.

46—Isabel Ponciano Silva, guardia civil de Montevideo.

47—Enrique M. F. Beledo, guardia civil de Paysandú.

48—Luis Romero, Chofer de 5.a clase de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Argentina, ha comunicado a esta Cancillería, el fallecimiento del ciudadano uruguayo, Fernando Morteyro, ocurrido en la sección 2.a del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Montevideo, Agosto 22 de 1940.

La Dirección General.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 1.o de 1940.

lla.

"Septogon", acta 34.184, de Deshayes y Bruel.

Agosto 16 de 1940.

"La Línea Maginot", acta 34.485, de José A. Paleo.

"Pluma", acta 34.433, de Staricco y Cía.

"Puritano", acta 34.888, de Silvio L. Fossati.

"Pocho", acta 34.534, de Juan Antonio Bía y Cía.

"Capitán", acta 34.608, de Aceitera del Uruguay S. A.

"San Rafael", acta 34.502, de Pizzorno Castro y Cía.

"Edith", acta 34.836, de Silva y Yombalakian.

"Uruguay", acta 33.396, de José Vi-

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agosto 16 de 1940.

"León", N.o 21.605, de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

"18 de Julio", N.o 20.358, de Barclay y Cía.

"Barcadi Superior", N.o 20.705, de Cía Ron Bacardi S. A.

"Stanley", N.o 34.560, de The Stanley Work.

"Psylla", N.o 20.474, de The Battle Creek Food Co.

"Pa que te acordés", N.o 21.040, de Sociedad F. Barone.

"Chloride Accumulator", N.o 20.380, de The Electric Storage Battery Co.

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 21 de 1940

Se concede un nuevo plazo de 10 días a: Antonio Mattoni, en el expediente relativo al privilegio industrial solicitado por acta número 752 para: "Fabricación de máquinas de afeitar".

—Se concede un plazo de diez días para efectuar la reposición adeudada a: Dolmenit S. A., en el expediente relativo a la marca "Dolmenit", N.° 28.160.

—Se concede un último plazo de diez días para efectuar la reposición adeudada: Rebollo y Guerra, en el expediente relativo a la transferencia de la marca: "Casa Porta", acta N.° 32.739. — Manuel Rogelio González, en el expediente relativo al privilegio industrial solicitado por acta 702 para "Secaje técnico del tabaco por medio del aire seco caliente". — Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., en el expediente relativo a la marca "Orientales", N.° 29.272. — Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., en el expediente relativo a la marca "Dandy", N.° 29.216. — Arturo y Guido Bozzalla, en el expediente relativo al privilegio industrial solicitado por acta 652 para: "Estampado de tejidos en general, en piezas". — Durán Hermanos, en el expediente relativo al privilegio industrial solicitado por acta 478 para: "Fabricación de alfileres".

—Pasa a la Dirección de Industrias: Eugenio Apro Molnar, solicita la agregación del privilegio industria para: "Fabricación de productos insecticidas, las espirales matamosquitos", acta 749, al expediente acta 768 para "Espirales matamosquitos", solicitado por Ventura Porta.

—Pasan a la Oficina de Patentes: "Fabricación y características de la "Bhertita", sustancia plástica sucedánea de la llamada "Galalita", acta 393, de Antonio Castelli.

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 22 de 1940

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición adeudada a: Thermoid Company, pide renovación de la marca: "Termoid", N.° 19.943.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: "Fabricación de lápices de grafito y pizarra y sus derivados", número 25, de Nicanor Rodríguez Parada y Gabriel Calandra.

—Pasan a la Oficina de Patentes para que se sirva exigir de los interesados el pago de la primera anualidad correspondientes a: "Sofá de una y dos plazas", acta 4281, de Segundo P. Schiave Toppé. — "Nueva cuna cama extensible para bebés y niños", acta 5001, de Orestes Rostagnó.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: "Kandes", acta 34.525, de Beisso y Cía.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1940

Pasa a informe de la Dirección de Industrias, el expediente caratulado: "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", N.° 2893, del señor José Torreyas Comas, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Cilion", acta número 32.339, de los señores Moura Brasil y Cía., de Brasil. — "Defag-Vitrea", acta N.° 34.082, de la Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m. b. H., de Alemania.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "La Obrerita", acta N.° 34.848, de la señora Rebeca G. de Chebi, de Montevideo. — "Quinacrine", acta N.° 34.733, de la Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia.

"Sylko", Acta N.o 34.921, de la firma John Dewhurst y Sons, Limited, de Inglaterra. — "Demiflor", acta N.° 33.917, de los señores Heider y Fornio, de Montevideo. — "Borgward", acta N.° 34.209, de la firma Carl F. W. Borgward, de Alemania. — "Neoarsyodo", acta número 33.972, de la Sociedad Anónima Instituto Chemioterápico Italiano, de Italia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 9 de Julio de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

1—Señor Eugenio P. Bergara, pesos 316.75. (Carpeta 1737|940).

2—Señor José P. Vidal, $ 195.80. (Carpeta 1927|936).

3—Señor Ernesto Ruiz Rosell, pesos 126.67. (Carpeta 1608|937).

4—Señor Faustino Sayagués Laso, pesos 447.50. (Carpeta 2497|927).

5—Señor Alberto Vaz Ferreira, pesos 130.00. (Carpeta 733|929).

6—Raúl Calvis Ruiz, $ 257.50. (Carpeta 1566|937).

7—Señor Rafael Laguardia Carle, pesos 372.08. (Carpeta 500|929).

8—Señor R. Venancio Tajes, $ 318.37. (Carpeta 842|929).

9—Señora Delia Maggiono de Gerszonowics, $ 195.60. (Carpeta número 1461|940).

10—Señor Rubens Odicini, $ 190.40. (Carpeta 1699|939).

11—Señor José Campione, $ 268.75. (Carpeta 1605|937).

12—Señora Nieves Aragnouet de Larrobla, $ 187.06. (Carpeta 1110|938).

13—Señora Ernestina Dolce de Maza Viana, $ 76.20. (Carpeta 1739|940).

14—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir mediante la cantidad de $ 225.00, 50 ejemplares de la obra del doctor José May titulada " Paradenelinfitis. Enfermedad de Nicolás Favre — Linfogranulomatosis Venérea". (Carpeta 1985|940).

15—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 150.00 que demandarán los gastos de las Exposiciones de Artes Plásticas que se organizan en las ciudades de Fray Bentos, Paysandú y Durazno. (Carpeta 1992|940).

16—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Biblioteca Nacional por la cantidad de $ 120.00 para reintegro de gastos extraordinarios al Vigilante de la misma, don Alfredo Avaro y con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1936 y decretos del 10 de Julio de 1939 y 30 de Abril próximo pasados. (Carpeta número 1410|939).

17—Conceder una beca liceal por el término de dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Rocha, señor Julio H. Romero para cursar estudios Preparatorios de Ingeniería en esta Capital. (Carpeta 52|940).

18—Idem ídem por el mismo término a la ex alumna del Liceo Departamental de Florida, señorita María Carolina Vila para cursar estudios Preparatorios de Derecho en esta Capital. (Carpeta 52|940).

19—Idem ídem por el mismo término al ex alumno del Liceo Departamental de Rocha, señor Amadeo Molina Faget, para cursar estudios Preparatorios de Abogacía en esta Capital. (Carpeta número 52|940).

20—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar la cantidad de $ 100.00 a favor de la Dirección General de Institutos Penales en carácter de "Fondo Permanente", y con imputación a los rubros y cantidades que se determinan en la parte expositiva de la resolución. (Carpeta 168|939).

21—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 150.00 con destino al pago de seis sobretodos para el personal de servicio del mismo. (Carpeta 1399|918).

22—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de $ 12.015.99 con destino al pago del servicio hipotecario de la propiedad urbana número 1037, serie 31, que adeuda la Facultad de Ingeniería. (Carpeta 2398|935).

23—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social par disponer de la cantidad de $ 108.00 destinada al pago del alquiler de la instalación telefónica de dicha Secretaría por el tercer trimestre del corriente año. (Carpeta 3527|936).

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole la nota número 1403|13 L 938 de la Dirección de Ganadería relacionada con la intervención de la Fiscalía Ltda. Departamental de Rivera, en el cobro de las multas aplicadas a los señores Rómulo Gularte y Joaquín P. Carballo por infracción a la ley 9482. (Carpeta 2545|939).

25—Idem a la Corte Electoral adjuntándole la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria formulando una consulta sobre las proclamaciones a hacerse en el caso de quedar desintegrada la corporación. (Carpeta 356|940).

26—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar al señor S. Juñen y a los señores Morlan y Greco las cuentas por provisión de artículos de escritorios que importan la cantidad de pesos 31.30. (Carpeta 19|940).

27—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 14.50 con destino al pago de la casa General Electric S. A., de lámparas eléctricas par uso de la referida Secretaría. (Carpeta 19|940).

28—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor del señor Domingo Guerra por la suma de $ 6.00 por concepto de devolución de multa en la inscripción para rendir exámenes. (Carpeta 1023|940).

De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

29—Señor Aquiles Lorenzo Strozzi Navajas (jubilación), con una asignación de $ 397.47 anuales. (Carpeta número 2016|940).

30—Señor Romualdo Martínez Britos (jubilación), con una asignación de pesos 2.014.98 anuales. (Carpeta número 2010|940).

31—Señor Germán Basilio Santos (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2118|940).

32—Señor Eustaquio Ipar (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 2019|940).

33—Señor Miguel Raimundo (jubilación), con una asignación de $ 772.00 anuales. (Carpeta 2013|940).

34—Señor Antonio Ceruzzi Calce (jubilación), con una asignación de pesos 351.41 anuales. (Carpeta 1947|940).

35—Señor Pedro P. Rocha Larramendi (jubilación), con una asignación de $ 465.13 anuales. (Carpeta 2020|940).

36—Señor Manuel Armental (jubilación), con una asignación de $ 1.242.38 anuales. (Carpeta 2015|940).

37—Señor Benito Villa (jubilación), con una asignación de $ 1.302.54 anuales. (Carpeta 1864|940).

38—Señor Ramón Ramos Silva (jubilación), con una asignación de pesos 371.44 anuales. (Carpeta 2017|940).

39—Señor Manuel González Jabel (jubilación), con una asignación de pesos 750.32 anuales. (Carpeta 1952|940).

40—Señor Alfredo Rodríguez Camusso (reforma de cédula), con una asignación de $ 196.56 anuales. (Carpeta número 3870|939).

41—Señora Luciana Camejo de Rojas (reforma de cédula), con una asignación de $ 202.77 anuales. (Carpeta 3108|38).

42—Señor Rosauro F. Carsin Seco (jubilación), con una asignación de pesos 244.30 anuales. (Carpeta 1939|940).

43—Señor Luis Rossi Píriz (retiro policial), con una asignación de $ 497.70 anuales. (Carpeta 2047|940).

44—Señor Modesto Matías Alvarez (retiro policial), con una asignación de pesos 594.59 anuades. (Carpeta número 2014|940).

45—Señor Ramón H. Salat Alanis (retiro policial), con una asignación de pesos 694.85 anuales. (Carpeta 2011|40).

46—Señor Paulino San Martín (retiro policial), con una asignación de pesos 661.18 anuales. (Carpeta 2007|940).

47—Señor Juan Tejera (retiro policial), con una asignación de $ 1.288.25 anuales. (Carpeta 2854|939).

48—Señor Primitivo Ancheta González (retiro policial), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2009|940).

49—Señor Abelino Gutiérrez Bueno (retiro policial), con una asignación de $ 422.28 anuales. (Carpeta 2008|40).

50—Señor Octaviano Rodríguez Grande (retiro policial), con una asignación de $ 159.47 anuales. (Carpeta número 1963|40).

51—Señor José Blanes, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 1941|940).

52—Señor Ernesto Foscan (reforma de cédula), con una asignación de pesos 2.469.04 anuales. (Carpeta número 3853|939).

53—Señoritas María Josefa, Dorinda y Gladys Pérez Calo (pensión), con una asignación de $ 424.10 anuales. (Carpeta 1920|940).

54—Señora Ramona Dorate de López (pensión), con una asignación de pesos 274.43 anuales. (Carpeta 2006|940).

55—Señora Rosa Riverós de Baladán e hijo (pensión), con una asignación de $ 217.92 anuales. (Carpeta 2001|940).

56—Señoritas Alba Estela y Osiris Raquel Conde Hernández (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1921|940).

57—Menores Julia Tomasa, José Artigas y Olga Guillermina Bessio de los Santos, no tienen derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 328|936).

58—Señora Ramona Moreira de Araújo (pensión), con una asignación de pesos 343.88 anuales. (Carpeta 1990|937).

59—Señora Pilar López de Techera (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2003|940).

60—Señora Ana Acosta de Viñas e hijos (pensión), con una asignación de $ 444.89 anuales. (Carpeta 2002|940).

61—Señora Leonor Martínez de Bracard (pensión), con una asignación de $ 536.14 anuales. (Carpeta 2004|940).

62—Señorita Blanca Luisa Calonge (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 3776|937).

63—Señor Eduardo Iglesias Brown (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.000.74 anuales. (Carpeta número 2285|939).

Conceder, de acuerdo con los informes producidos en cada caso, el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

64—Señor Nelson García Serrato, con $ 454.78. (Carpeta 1671|940).

65—Señorita María Delia Pesce, con $ 207.00. (Carpeta 1672|940).

66—Señorita María Esther Rodríguez Pacios, con $ 125.00. (Carpeta número 1721|940).

67—Señor Angel C. Rivadavia, con pesos 272.50. (Carpeta 314|928).

68—Aprobar los estatutos del "Jockey Club de Pando" con sede en la ciudad de Pando (Canelones) y concederle la Personería jurídica que solicita. (Carpeta 1814|940).

69—Idem ídem del "Club Remeros Treinta y Tres" con sede en la ciudad de Treinta y Tres y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1968|940).

70—Idem ídem de la "Federación Rural" con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida (Carpeta 657|926).

71—Nómbrase para desempeñar el cargo de Vigilante 1.o de la Colonia Educacional de Menores al Vigilante 2.o don José Giachiello; para este cargo al Ayudante del Hogar de Las Piedras, don Humberto Mazzei y para desempeñar este último cargo al suplente don José María Pintado. (Carpeta 2000|940).

72—Designar al ingeniero don Félix de Medina para integrar en representación del Poder Ejecutivo el Tribunal del Concurso para Maestro de Mecánica, Mo-

tores y Máquinas Agrícolas de la Escuela Industrial de Rivera. (Carpeta número 1280|939).

73—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 375.00 para pago de sueldo progresivo al señor Darwin Dobal como Profesor de Música en las escuelas de Canelones. (Carpeta 1674|940).

74—Aprobar la distribución de fondos para pago de jornales al personal que presta servicios en el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, de acuerdo con las propuestas formuladas y antigüedad y asignaciones que se indican en la parte dispositiva de la respectiva resolución. (Carpeta 334|938).

75—Autorizar hasta la suma de pesos 7.849.96 para pago al personal de Instituto de Higiene Experimental por concepto de servicios extraordinarios prestados en el año 1939 que se distribuirá entre los empleados a razón de un mes de sueldo a cada uno y que se tomará de sus "Proventos". (Carpeta número 5055|926).

76—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que el Poder Ejecutivo por resolución de la fecha ha declarado jubilado civil al señor Isaac Deltoza como empleado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas. (Carpeta 1933|940).

77—Idem ídem comunicándole que por resolución de la fecha ha declarado al señor Concepción Techera Pacheco, jubilado civil como Teniente Alcalde la 5.a sección de Rocha. (Carpeta 1954|940).

78—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir la cantidad de $ 15.00 en la adquisición de localidades para el espectáculo literario - artístico que ofrecerá la Sociedad de Autores Teatrales del Uruguay. (Carpeta 2090|940).

De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

79—Señor Ciriaco Balsa (jubilación), co nuna asignación de $ 701.42 anuales. (Carpeta 2046|940).

80—Señor Timoteo José María Acevedo (jubilación), con una asignación de $ 817.07 anuales. (Carpeta 1926|940).

81—Señor Zoilo Zambrana (jubilación), con una asignación de $ 262.52 anuales. (Carpeta 1951|940).

82—Señor Domingo Girelli Mermando (jubilación), con una asignación de pesos 493.36 anuales. (Carpeta 1872|940).

83—Marino Techera (jubilación), con una asignación de $ 498.14 anuales. (Carpeta 1943|940).

84—Señor Pelallo Costa (retiro policial), con una asignación de $ 345.38 anuales. (Carpeta 1961|940).

85—Señor Florentino Pascual (retiro policial), con una asignación de $ 384.21 anuales. (Carpeta 1962|940).

86—Señor Carlos Colagiovanni (retiro policial), con una asignación de pesos 1.920.00 anuales. (Carpeta número 1917|940).

87—Señorita Froilana Rodríguez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales, que por aplicación del artículo 54 de la ley 7818, queda reducida a pesos 60.00 anuales. (Carpeta 2044|940).

88—Menores Elida y Félix Fernández (pensión), con una asignación de pesos 334.73 anuales. (Carpeta 1915)

89—Señor Alfredo Arias Acevedo no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 909).

90—Señorita María Agustina Olaizola, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta 1820).

91—Señor Miguel Oyenard (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.187.75 anuales. (Carpeta 1686).

92—Señora Imgrad Zsiacsik de Ghigliani (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.167.66 anuales. (Carpeta 1093|937).

93—Señora Eulalia Rubarena de Simadevilla no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta 2535|937).

94—Modificar de acuerdo con lo propuesto por la Comisión respectiva, el reglamento del Salón de Bellas Artes, que queda redactado en la forma que se expresa en la respectiva resolución. (Carpeta 2030|940).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

43.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: Amorim Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Cabrera, Espalter y Haedo.

Con aviso, los señores Senadores: Accinelli, Bado (don Augusto César) y Costa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos entrados se pasará a la orden del día si ningún señor Senador hace uso de la palabra.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento en la sesión celebrada esta tarde, ha estudiado el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo referente a la inversión de pesos 200.000.00 anuales para asistencia social de invierno.

La Comisión propone por mi intermedio que dicho asunto sea tratado en la sesión de hoy y aunque no ha podido producir informe escrito, considera que el mensaje del Poder Ejecutivo es lo suficientemente amplio e informativo como para que los señores Senadores hayan podido formarse juicio sobre él, sin perjuicio de que el miembro informante obrezca todos los datos que se consideren necesarios para la mejor ilustración de los señores Senadores.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Márques Castro.

(Se vota. — Afirmativa.)

—En qué término de la orden del día iría el asunto a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Propondría que fuese en primer término, señor Presidente, ya que se trata de un asunto que tiene urgencia; como lo dice su misma enunciación, es un auxilio de invierno y estando la temporada ya bastante adelantada y teniendo además que pasar este proyecto a la Cámara de Representntes, sería conveniente, si hubiera ambiente favorable, sancionarlo en el día de hoy.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Ha sido informado por la Comisión?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El informe va a ser verbal, porque el mensaje del Poder Ejecutivo es muy amplio y nada tendrá que agregar la Comisión al respecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En general, siempre he sido contrario a lo que ahora se propone, es decir, a que los asuntos sean tratados, sin informe escrito, sobre todo cuando se trata de asuntos de orden económico, que considero que deben venir con informe escrito de la Comisión.

La obra que se programa por este proyecto, es muy humanitaria, pero insisto que, en principio he sido siempre contrario a que se traten los asuntos a tambor batiente, sin un meditado y profundo estudio, sobre todo cuando representa erogaciones para el Estado. Ahora como otras veces se quiere alterar la orden del día, y resolver asuntos financieros que deben ser tratados con serenidad y sin precipitaciones.

Yo creo que es una mala práctica ésta; todos los asuntos pueden ser considerados urgentes para tratarse y se está alterando la orden del día a cada paso. Yo no me opongo que se trate en la sesión de hoy, pero siempre que se respete el orden de los demás asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿No tendría inconveniente el señor Senador en que se tratara hoy en quinto término, antes de pasar a sesión secreta, para considerar la venia?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Así sí, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces, señor Presidente, modifico la moción en el sentido de que el asunto se trate en 5.o término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Senador Márques Castro se considera en quinto término del orden del día.

(Se vota: Afirmativa).

3

Se va a entrar al orden del día, con la consideración del proyecto sobre expropiación de terrenos para ser utilizados como "stands" de tiro.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Este proyecto no tiene informe, y a mi me parece que no puede ser tratado así, porque encierra una serie de aspectos, algunos de ellos de orden constitucional, que imponen no sea tratado, sin que, previamente, la Comisión informe. Creo que el señor Senador Ramón Bado se encuentra en el mismo estado de espíritu que yo. Por lo tanto, pediría que el asunto vuelva a Comisión, para que lo consideremos con el informe correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Además, habría otra razón, y es que sería conveniente que el señor Ministro de Defensa Nacional explicara a la Comisión respectiva cuáles son los propósitos del Poder Ejecutivo con respecto a estas expropiaciones que se van a hacer. De manera que, consecuente con esta manera de pensar, voy a votar favorablemente la moción del señor Senador Vigliola.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de estudiado el texto del proyecto, hemos creído conveniente utilizar la visita programada del señor Ministro de Defensa Nacional a la Comisión de Constitución y Legislación, que ha de tener lugar en el día de ma-

ñana, para conversar, también, sobre este tema, al efecto de poder ilustrar debidamente al Senado sobre el aspecto a que se ha referido el señor Senador Vigliola.

Por eso es, señor Presidente, que me pronuncio en un sentido coincidente con el señor Senador, indicando la conveniencia de que este proyecto vuelva a Comisión, como ha sido propuesto, para ser considerado en una de las primeras sesiones de la semana próxima.

(Apoyados).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo también voy a acompañar la indicación formulada por el señor Senador Vigliola. Me parece que sería conveniente que la Comisión tuviese en cuenta la necesidad de oir algunas opiniones respecto a la intervención que se da por el proyecto a las administraciones departamentales, porque quién sabe si éstas estarán en condiciones de poder sobrellevar estos gastos que le origina este proyecto, sin perjuicio de que, se considere también la parte constitucional a que se refiere el artículo 3.o, sobre expropiaciones.

Yo creo que no se puede fijar en esa forma el monto de las expropiaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión, con la sugerencia que ha hecho el señor Senador Vásquez Varela.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario a conceder un préstamo al "Montevideo Rowing Club".

—**Léase.**

(Se empieza a leer).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este asunto ha sido repartido, de manera que creo que es innecesaria la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El proyecto y los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), de la deuda autorizada por ley 8913 de noviembre 3 de 1932, para cancelar el crédito hipotecario que, contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o La Dirección de Crédito Público entregará a la Comisión Nacional de Educación Física la cantidad de títulos necesaria para que ésta cancele el préstamo contraído por el citado club con el Banco Hipotecario al amparo de la ley N.o 8594 de diciembre 23 de 1929, subrogándose el crédito respectivo a favor de la mencionada Comisión Nacional con idénticas garantías y con el mismo servicio de interés y amortización que tiene la Deuda Unificada de 1932.

Art. 3.o Los títulos no podrán negociarse a un tipo inferior al de la última cotización registrada en la Bolsa de Comercio.

Art. 4.o El Montevideo Rowing Club entregará mensualmente a la Comisión Nacional de Educación Física, con destino al servicio de la Deuda, hasta el 30 % de los ingresos que perciba por todo concepto, anticipándose de Rentas Generales el complemento necesario.

La obligación establecida subsistirá mientras el préstamo no quede totalmente cancelado.

Art. 5.o La Comisión Nacnonal de Educación Física queda autorizada para establecer la intervención que estime necesaria a los efectos de fiscalizar y controlar los ingresos del club y para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo anterior, la que deberá ser atendida con preferencia a todo otro compromiso.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de junio de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 5 de 1940.

A la Asamblea General:

El 30 de julio de 1931, el Banco Hipotecario del Uruguay otorgó un préstamo de $ 100.000.00 en títulos hipotecarios de Obras Públicas —ley 23 de Diciembre de 1929— al Montevideo Rowing Club. Esta Institución gravó en hipoteca en garantía del préstamo el edificio que estaba construyendo sobre el terreno que por ley de 30 de Setiembre de 1919 se le dió en usufructo.

La situación del club en esa oportunidad permitía suponer que se atendería con toda holgura los servicios del préstamo contraído, pues entonces tenía alrededor de 1.200 socios y sus ingresos, en consecuencia, excedían de $ 35.000 anuales.

En el plan de construcción se preveía el destinar para fondo del empréstito el 30 % de las cuotas.

El estado financiero del club en los últimos años se ha vuelto precario y el Banco acreedor, que de acuerdo con la escritura de préstamo y con las facultades que le dan los artículos 3.o y 5.o de la ley referida puede tomar todos los proventos y entradas para aplicarlas al pago de los servicios en mora, recién hace tres meses ha asumido una discreta intervención después de haber concedido al club varias y prolongadas esperas para que sus autoridades arbitraran alguna solución.

El Montevideo Rowing Club ha solicitado el apoyo del Estado para solucionar la situación en que se encuentra.

El Poder Ejecutivo entiende que debe prestársele en la forma más decidida, por tratarse de una antigua y prestigiosa entidad deportiva que ha realizado en su larga historia una interesante y meritoria acción cultural y, que ha sido sin duda alguna la que inició y fomentó el deporte del remo en el país.

Los meritorios esfuerzos realizados por el Montevideo Rowing Club, le ha dado sólidos prestigios no sólo en el país, sino también en el extranjero donde se le considera como una de las primeras instituciones del continente.

En justas deportivas internacionales ha logrado alcanzar numerosos éxitos, que son de pública notoriedad, conquistando honrosos triunfos para el deporte nacional como lo comprueban los muchos trofeos ganados en los concursos realizados en varios países de América.

Aun cuando el fomento del deporte del remo es el fin principal de la sociedad, no descuida otros aspectos de la educación física desplegando una intensa y encomiable actividad en el desarrollo de otros deportes.

El Poder Ejecutivo entiende que es justo buscar una solución a la situación apremiante en que se encuentra la entidad mencionada que, si se mantiene aún en toda su integridad de actividades es debido a la buena voluntad con que su acreedor, el Banco Hipotecario, ha encarado la cuestión.

La solución que se propone en el adjunto proyecto de ley que se somete a la consideración de la Asamblea General no causará al Estado ninguna erogación, ni nuevos desembolsos.

Se tomará de Deuda Unificada 1932, la suma necesaria para cancelar el préstamo vigente con el Banco Hipotecario del Uruguay.

La parte de esa Deuda de la que se proyecta disponer no tiene afectación, tratándose en consecuencia de un sobrante sin destino cuya inversión no causará ningnna dificultad.

La Comisión Nacional de Educación Física, entidad máxima del deporte, se subrogará como acreedor en representación del Estado y el Montevideo Rowing Club, por su parte, afectará el 30 o|o de su ingresos para contribuir a atender la nueva obligación. De Rentas Generales se complementará la cantidad necesaria, que siempre será reintegrada por la entidad deudora, pues la entrega del 30 o|o subsistirá mientras no se cancele totalmente la deuda.

El Poder Ejecutivo incluye este proyecto de ley entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo en atención a la urgencia que existe en solucionar la cuestión planteada.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con toda detención el interesante Proyecto venido de la otra rama del Poder Legislativo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento setenta mil pesos, de la deuda, ley número 8913 de noviembre 3 de 1932, para cancelar el crédito que, contra el "Montevideo Rowing Club", tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

Vuestra Comisión antes de informar este asunto, tratándose de un pedido que sale de lo común, inició su estudio remitiéndose, ante todo, a la historia de esta institución.

Historia institucional del "Montevideo Rowing Club"

El 8 de mayo de 1874, un núcleo de caracterizados elementos de la colonia inglesa radicada en Montevideo, cristalizó en organización efectiva la idea de constituir una entidad deportiva y al año siguiente de ese hoy histórico acontecimiento, el "Montevideo Rowing Club", denominación que eligieron aquellos esforzados "pionners" del deporte uruguayo como homenaje a la ciudad, plasmaba en realidad concreta el propósito que había inspirado su constitución.

Ni las dificultades propias en toda iniciación, ni el excepticismo ambiente a través de los primeros lustros de vida, pudieron gravitar en perjuicio de la organización que surgió y se mantuvo impulsada por un entusiasmo y una voluntad realizadora sin ejemplo en la historia deportivo social de la República.

En el transcurso de 66 años de ininterrumpida acción, prodigando esfuerzos generosos, sorteando inquietantes alternativas, el "Montevideo Rowing Club" ha realizado una obra de incalculables beneficios. Le corresponde el alto honor y la inmensa satisfacción de haber creado en el país un clima propicio a los ejercicios físicos; estimuló con su ejemplo el sentido de asociación, capacitando a la juventud para percibir las ventajas materiales de esa cooperación y sus espirituales proyecciones en la amistosa aproximación de los hombres.

Construcción del edificio social

La construcción de la sede social, indudablemente la más cara aspiración de este Club, demandó un extraordinario esfuerzo. Verdadero ejemplo de un empleo de energías, prodigadas con el más grande entusiasmo en alcanzar la realidad tangible de que ha hecho referencia.

Al sentido previsor de la Asamblea General Ordinaria del año 1915, abriéndose una cuenta denominada "Fondos Construcción Edificio Social" en la suma inicial de quinientos pesos, se impuso también la obligación de destinar en lo sucesivo y para el mismo fin el 30 o|o de los ingresos. Régimen de estricta moderación en los gastos sin perturbar la eficiencia de sus servicios.

En el año 1922 se organizó en los asociados un Empréstito Interno. Con el consiguiente sacrificio quo determinaba mantener el destino ya expresado del 30 o|o de los ingresos del Club logró contar, según constancia de la Memoria y Balance de 30 de junio de 1930, estas cantidades que hablan en forma elocuente del esfuerzo realizado:

C/Fondos Edificio Social:

Por 30 o|o de los intereses ..	$ 56.178.71	
Por economías y donaciones .	" 3.119.56	
Por intereses	" 8.308.95	$ 67.607.22
Por Empréstito Social	$ 24.776.25	
Por intereses Emp. Social ...	" 1.901.45	" 26.677.66
Total general		$ 94.284.88

Esas cifras resaltan de una manera evidente la generosa contribución de los miembros de esta Asociación, desde que en la fecha todas las aportaciones del Empréstito Social han sido donadas. Señalan a la vez un alto y loable espíritu del Club puesto que sus comopenentes han debido sobrellevar con verdadero entusiasmo todas las privaciones impuestas por ese régimen de estricta economía que acredita, en sus distintos rubros, y en tan breve lapso de tiempo, un monto capitalizado próximo a cien mil pesos.

No se trataría como se ve de una obra realizada mediante un crédito hipotecario en forma exclusiva sino que a ella ha concurrido el porcentaje elevado la Asociación interesada.

Situación de auge y situaciones económicas posteriores

El progreso siempre creciente de la Institución dió a sus directores la sensación de un franco optimismo, que culminó con el más grande éxito, en el acrecentamiento del núcleo social, ya que, del viejo e insuficiente local del Espigón E. hoy demolido, donde nunca se habían obtenido 500 socios contribuyentes, se habría superado el número de 1 300 al habilitarse parcialmente el nuevo local de la calle Río Branco.

Era lógico y sensato suponer, que hallándose en un plano de elevada intensificación la cultura física, la referida cantidad habría de experimentar una nueva y favorable modificación, una vez dotado el edificio do las comodidades que con amplia visión de futuro se habían planeado.

Fué así que, habiéndose logrado que la sanción de la ley del 23 de diciembre de 1929, incluyera a los clubs con edificios en terrenos del Estado, su usufructo por ley del 30 de setiembre de 1919 cuyas disposiciones principales se transcriben:

"Artículo 2.o Concédese en usufructo, revocable por ley, el terreno donde se halla edificado el Club Nacional de Regatas, y de una parcela de terreno, no menor de veinticinco metros por cincuenta, donde se construirá el edificio del Montevideo Rowing Club, a ubicarse en terrenos del puerto en el lugar que fije su Consejo de Administración sobre la costa, de acuerdo con las autoridades de dicho Club.

Art. 3.° En caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización a los clubs respectivos el costo de la edificación, de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones.

La Institución se acogió a los beneficios de la ley de 23 de diciembre de 1929, solicitando al Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo de cien mil pesos, que le permitiera la terminación del local social, alhajamiento, etc. Obtenido ese crédito, el club debió un fuerte quebranto en la colocación de los títulos, pues la cotización de plaza, años 1931 - 1934, se mantuvo alrededor de setenta pesos por cien pesos, nominales. No obstante, el local fué virtualmente terminado, esperándose los rendimientos propios del acrecentamiento social que se produciría.

La intensa crisis económica a partir de 1932, afectando de manera sensible todos los órdenes de la actividad nacional, proyectó su desfavorable influencia en los registros sociales del club, desde que al 30 de junio de 1933, los socios contribuyentes apenas pasaban de 900.

En un denodado esfuerzo por mantener en pie la intensa acción recorrida, mediante el recurso de Proventos Extraordinarios, con el concurso y entusiasmo de los socios, esta prestigiosa Asociación presenta, al 30 de junio de 1936, "al día" el servcilo de intereses con el Banco Hipotecario, sin perjuicio de experimentar a esa fecha una nueva disminución en el cuadro social que arroja 831 socios contribuyentes. A partir de esa fecha, —junio de 1936,— no le fué posible mantener en pie la balanza de pagos, fatal e irremisiblemente debió caer en la situación presente, imposibilitada de cumplir las obligaciones impuestas por el servicio de intereses, suma aproximada a seiscientos pesos mensuales.

Vuestra Comisión, atendiendo los informes que ha recogido, tiene presente que el "Montevideo Rowing Club" mediante los distintos aportes destinados a la construcción de su Sede Social, ha invertido en esa obra una suma aproximada a doscientos cuarenta y cinco mil pesos debidamente documentados.

La generosa amplitud de servicios que el Montevideo Rowing Club ha proporcionado y su constante preocupación por responder a las necesidades de la organización pública y privada en materia.

Es notorio que el desenvolvimiento y difusión del deporte del remo en el país deben a esta prsetigiosa Asociación su decisiva influencia. Los grandes triunfos deportivos, - -obtención del trofeo de más gloriosa tradición en las justas del remo internacional "Copa de América" en forma consecutiva y durante ocho años,— ha representado un estímulo para los esfuerzos deportistas remeros y ha singularizado el índice de alta eficiencia de sus representantes. Tan meritoria y brillante gestión deportiva ha credao ambiente de emulación y ha señalado un honor para el país.

Le consta a vuestra Comisión que el "Montevideo Rowing Club" impulsa de una manera efectiva la acción de todos los centros remeros del interior y coopera en forma realmente generosa a sus más apremiantes necesidades. En ese sentido viene ejerciendo una tutela de hermano mayor por que las inquietudes y esfuerzos de esos núcleos deportivos constituyen su propia historia.

En otro orden de adhesión a la causa de la cultura física y respondiendo a su inalterable cooperación este Club ha ofrecido a la Comisión Nacional de Educación Física la posibilidad de realizar en su local social un interesante curso dictado a los Profesores de aquel Instituto oficial, por el profesional que tiene a su servicio, sobre enseñanza de remo y métodos de entrenamiento.

Las instalaciones del local social y útiles de deporte y el personal que atiende todos los servicios del club se han puesto a disposición de la expresada Comisión Nacional de Educación Física y por su intermedio, los Liceos y Escuelas Públicas de la Capital, de acuerdo con el plan trazado por la mencionada Comisión Nacional, concurren asiduamente al club practicando ejercicios de toda índole.

Con referencia a institutos oficiales vuestra Comisión está informada de la eficaz colaboración que este club ha prestado a los alumnos de las Escuelas Militar y Naval a quienes facilitó inmejorable enseñanza lo que permitió la

constitución de dos equipos de "ocho" remos en cuyas competencias pudo ofrecerse un interesante espectáculo.

El más completo de los ejercicios físicos y el más apto para ejercer influencia en las normas de la vida

Entiende vuestra Comisión que su dictamen deben encarar algunos aspectos si bien ajenos a la naturaleza del proyecto venido de la otra rama legislativa, juzga sin embargo, interesante relacionarlos dada la finalidad esencialmente moral de que están revestidos y en el deseo de puntualizar, destacando, otro orden de beneficios que proporciona la organización deportiva ya citada.

En efecto, se estima por reputadas autoridades científicas de Europa y Estados Unidos al deporte del remo como la mas completa actividad física, dada la índole de su mecánica muscular y también han particularizado los beneficios realmente sorprendentes que proporciona a la salud del medio cultural y abierto de sus ejercicios prácticos. En el conjunto de sus provechosas consecuencias este deporte revela, en relación superior a los demás que se conocen, un índice de alta significación moral. Las normas del entrenamiento remero, —cuyo rigor extremo traduce un inmejorable esta físico.— constituyen a la vez obligaciones de excepcional importancia. Su cumplimiento estricto, —factor preponderante de triunfo.— crea en la mente juvenil un exacto sentido de tenacidad, disciplina y aptitud para la lucha. Define higiénicas normas de vida, encauza las verdaderas nociones de la responsabilidad, puesto que el esfuerzo en la defensa de la más pura idealidad deportiva debe prodigarse lealmente para merecer la consideración y el resepcto que se ganan los deportistas de probada integ[illegible]d moral. Por que no existen estímulos materiales de ningún género y por que la lucha se entabla sin "juegos de mala ley" el remo realiza una decencia capaz de formar hombres útiles. En estos momentos constituye el reducto de los verdaderos aficionados. Los grandes triunfadores abonan su cuota mensual y no reciben de los clubs remeros otro beneficio que el correspondiente a su calidad de simples asociados.

La obra cultural y patriótica del "Montevideo Rowing Club"

Vuestra Comisión ha debido apreciar la importancia y significación de que está revestida la solución lograda por el Poder Ejecutivo, interesado en conjurar la más terrible crisis financiera que ha experimentado el "Montevideo Rowing Club" en los 66 años de ininterrumpida y fecunda acción en bien del país.

La obra cultural desarrollada a través de tan largo período, sus brillantes triunfos remeros en el campo internacional al par que han distinguido honrosamente el deporte nacional, caracterizan el renombre y prestigio que sindican a este club como una de las primeras organizaciones deportivas del Continente. Frente a esas encomiables demostraciones ya lo que representa históricamente considerada esa persistente gestión en beneficio del país, vuestra Comisión estima como muy merecida la ayuda del Estado, aportando su decisivo concurso a una acción privada, que comparte de manera tan efectiva sus mismas preocupaciones en divulgar e intensificar la cultura física.

El edificio del "Montevideo Rowing Club" que tantos desvelos y esfuerzos reclamó de sus integrantes ha constituído, por su importancia y belleza de líneas arquitectónicas, un honroso alarde para la ciudad como lo han reconocido infinidad de turistas extranjeros a quienes fué prodigada una hospitalaria y cortesía que también resultan encomiables acciones prestigiando el buen nombre de los uruguayos. No se ha circunscripto la actividad de esta Asociación a servir únicamente los intereses deportivos. Vuestra Comisión se ha enterado en los hechos un síntoma de despreocupación de los deportistas a todo lo que no esté vinculado al deporte, han presentado al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de constituir una agrupación compuesta de dos o tres centenares de Reservistas de Marina, como una patriótica e ineludible obligación de sus deberes.

Vuestra Comisión desea señalar que, en los 66 años de loable actividad, este Club ha visto desfilar, recibiendo sus invalorables bienes, numerosos elementos que hoy desarrollan funciones de alta responsabilidad en la política, en la banca y comercio de la República.

Conviene destacar que la solución que se propone en este proyecto de ley, no causará al Estado ninguna erogación, ni nuevos desembolsos.

La suma necesaria para cancelar el préstamo vigente con el Banco Hipotecario se tomará de la "Deuda Unificada 1932", cuyo saldo actual, según datos recientes de la Dirección de Crédito Público, asciende a $ 466.652.34.

Ese saldo a emitirse de la Deuda mencionada no tiene afectación, tratándose en consecuencia de un sobrante sin destino cuya inversión no causará ninguna dificultad.

La Comisión Nacional de Educación Física, entidad máxima del deporte, se subrogará como acreedor en representación del Estado y el Montevideo Rowing Club, por su parte, afectará el 30 % de sus entradas para contribuir a atender la nueva obligación.

Y para terminar, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento se permite sugerir la conveniencia de que el Estado le entregue de una vez, de pleno derecho, al Montevideo Rowing Club el terreno que ocupa en calidad precaria.

La situación en que se encuentra esta institución, que, en un magnífico ejemplo de acción privada, ha invertido la abultada suma de $ 245.000 en un terreno que no le pertenece, constituye en realidad una anomalía cuya corrección se impone de parte del Estado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de julio de 1940.

Valentín Olivera Ortuz, miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Augusto César Bado. — Mateo Marques Castro. — Domingo R. Bordaberry".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Me pregunto, señor Presidente, si, dada la situación económica actual porque atraviesa el país, es conveniente que el Senado vote este regalo a una institución que, será todo lo meritoria que se quiera, pero que, en realidad, va a ser beneficiada en una forma extraordinaria en perjuicio de otras muchas instituciones similares que llevan una vida precaria y que desarrollan sus actividades con grandes dificultades.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Regalo no es.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es casi un regalo.

A mi me parece que el Senado debe meditar un poco sobre este asunto, antes de resolverlo favorablemente.

Hay muchas instituciones, como digo, en igualdad de condiciones que ésta, no sé si es el momento oportuno de favorecerla en esta forma.

Ya el Estado, por una ley, favoreció a esta institución, permitiéndole que edificara en terrenos de propiedad nacional, cuyo edificio usufructúa. Ahora se pretende hacerle un nuevo beneficio a costa de los dineros públicos.

Yo me pregunto si no sería conveniente que este asunto volviera a Comisión, para que ésta produjera un informe, meditado y serenamente. Como digo, creo que el momento no es oportuno para votar favorablemente este proyecto de ley.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Yo estoy en desacuerdo absoluto con las manifestaciones del señor Senador Ponce de León.

En primer lugar no hay una regalía: lo que se hace es transformar una deuda que en este momento es imposible pagar al Rowing Club —que no puede hacer efectivo su pago con sus recursos— entregándose a la Comisión Nacional de Educación Física, por intermedio de la Oficina de Crédito la cantidad necesaria para cancelar este crédito.

Pero hay una cuestión más interesante: es un hecho generalizado y público —de que esta es una institución que rinde un beneficio muy plausible muy digno de todo apoyo por parte de los Poderes Públicos— por su larga tradición de cultura física y de alta cultura moral.

Hace pocos días tuve oportunidad de enterarme de que algunos de los más distinguidos miembros que integran este Cuerpo han sido blasones gloriosos de esta institución. El otro día, decía el doctor Herrera que parte de las condiciones que tiene de perseverancia y de lucha, las estima vinculadas a su vida juvenil cuando en una regata supo lo que era pelear y ganar una carrera.

Supe, también, que el señor Senador Bordaberry había ganado para esta institución una copa, en una contienda de esta índole, tan llena de optimismos generosos y de altruismos religiosos.

Por consiguiente estimo que todas estas evocaciones, tan dignas de aplauso, hacen que el Senado tenga que considerar cuanto ha importado y importa a la cultura muscular y moral de nuestro pueblo esta institución, que en este momento se ve apremiada por las exigencias del Banco Hipotecario, —que tiene que cumplir con su deber sin poder hacer distingos con este deudor—, llevándolo a la ruina por la vía de la ejecución. ¿Qué podía hacer el Poder Ejecutivo? Proponer lo que propone. ¿Y qué debe hacer el Parlamento? Acompañar la iniciativa patriótica del Poder Ejecutivo y respaldar a este organismo para que continúe una obra de cultura tan digna de todo aplauso.

Yo creo que nuestro compañero, el señor Senador Ponce de León, que tiene siempre tanto interés sobre asuntos de esta naturaleza, no ha estudiado bien el proyecto o lo habrá leído a la ligera, porque si lo hubiera leído detenidamente, tratándose de una institución dedicada exclusivamente al progreso y a la cultura, hubiera apoyado sin du-

da alguna este proyecto y sin hacer las manifestaciones que acaba de formular.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que debemos pedirle al distinguido compañero que desista de sus propósitos y nos acompañe a votar el proyecto y de ese modo la votación será unánime según presumo.

SEÑOR PONCE DE LEÓN. — El señor Senador Vigliola con su lenguaje florido, galano y agradable, ha pretendido convencerme de la bondad del proyecto.

Yo destaco al señor Senador que existen otras instituciones similares que se están desenvolviendo con grandes dificultades, podría citar el Club Nacional de Regatas por ejemplo. Un distinguido miembro de esa institución me manifestaba en el día de ayer, que han tenido que ir haciendo con grandes dificultades todas sus obras sociales, sin que el Estado los favoreciera como a esta institución, su competidora en las actividades deportivas, el Rowing siempre ha obtenido favores especiales del Estado para construir su edificio, cuando se le dió el terreno y cuando se le dió el préstamo que le obligó y comprometió a cumplir ciertas obligaciones que la institución no ha cumplido.

No veo que necesidad tiene el Estado para hacer una distinción especial con una institución determinada, y si bien es cierto que el deporte beneficia a la población, en este caso beneficia sólo a los socios de dicho Club.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador; a la población en general

SEÑOR PONCE DE LEON. — En esa institución solamente sus socios practican el deporte.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor Senador: también concurren a esa institución los estudiantes de los liceos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo creo, señor Presidente, que el Senado debe meditar bien antes de sancionar este proyecto, porque ello implica dejar sin efecto obligaciones contraídas por una institución ante el propio Parlamento cuando se dictó la ley de préstamos ahora es hacer un nuevo compromiso que podrá o no podrá ser cumplido por dicho club.

No vaya a ser que dentro de unos años vuelva esta institución a solicitar del Parlamento nuevos favores o regalías por no haber dado cumplimiento a las obligaciones que contrae por este proyecto de ley.

Termino porque no quiero hacer debate, sino dejar sentadas mis manifestaciones contrarias a la sanción de este proyecto de ley

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: conozco desde hace muchos años la vida del Montevideo Rowing Club, la he vivido, creo que puedo decirlo así. No se trata de un club común como dice el señor Senador Ponce de León es el decano de los clubs de remo y tal vez el decano de todos los clubs de Montevideo.

El mismo Club Nacional de Regatas, como todos los otros clubs de remo del país, han salido del Rowing, manteniendo este con ellos una amistad fraternal.

Es el último reducto, puede decirse, de los aficionados de verdad a los deportes; allí no se conoce ese profesionalismo que ha echado por tierra todas las finalidades nobles de los clubs y del sport en general. Dentro del Montevideo Rowing Club se estimula no sólo al remo sino a 5 o 6 deportes más.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — 10 deportes.

SEÑOR BORDABERRY. — 10 deportes A mí no me hace fuerza que se diga que hay muchos clubs que merecen el apoyo oficial —ojalá hubiera muchos— pero siempre que tuvieran la historia del Montevideo Rowing Club.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

No me quiero extender en más consideraciones, señor Presidente, pero estimo que es un caso clarísimo de necesaria ayuda. No se puede decir sin pecar de ligereza que la Directiva del Rowing Club no haya cumplido con sus obligaciones; conviene aclarar: en un momento de auge, en que todo el país se equivocó, lo lógico es y hasta se puede perdonar, que la juventud se haya equivocado, creyó, he ahí su delito, que podía levantar un buen edificio y duplicar el número de sus asociados, dado el momento de auge en que vivía el país. Pero la crisis, también, los tomó como a todo el mundo y ese aumento de socios no se produjo en la proporción que se esperaba.

Además, señor Presidente, no hay que olvidar que los socios del Montevideo Rowing Club han contribuído con $ 100.000.00. Actualmente se está en un callejón sin salida que no sé si la conoce el señor Senador Ponce de León: el terreno sobre el cual está el Club pertenece a la Administración Nacional del Puerto, del edificio es del Montevideo Rowing Club y se tiene una deuda con el Banco Hipotecario, ¿qué otra solución puede haber para mantener al Rowing Club?

Que el Estado vaya en su amparo y ayuda ya que francamente hay que reconocer que ha hecho un esfuerzo que hace honor al deporte y al país.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, y no viendo otra solución para este asunto, y conociendo como conozco la tradición y los títulos intachables del Montevideo Rowung Club, voy con toda tranquilidad —yo también que me opuesto muchas veces a que se distraigan en estos momentos los dineros del Gobierno en cosas que no son o por lo menos que no parecen imprescindibles— a darle mi voto a este proyecto.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Yo también voy a acompañar con mi voto al proyecto sometido a nuestra consideración.

Hago mías las palabras del señor Senador Bordaberry y agrego que cuando una entidad deportiva que tiene una tradición limpia en el deporte por más de medio siglo, algo ha hecho por el deporte mismo y por el país y debe merecer la consideración y la confianza de las más altas autoridades. Además, es evidente que en el proyecto no hay ninguna disposición de dineros del Estado, sino una verdadera subrogación de una deuda por otra nueva en la que el propio Estado va a salir beneficiado, ya que los títulos no podrán tomarse a un tipo inferior al de la última cotización registrada por la Bolsa de Comercio, pagándose después su valor nominal.

No veo pues ningún perjuicio y sí beneficios para el Estado, para el deporte y para esta noble institución que tiene una gran ejecutoria moral.

Es por estas razones que voy a votar afirmativamente el proyecto en debate.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, voy a hacer mías las palabras emocionadas del Doctor Bordaberry en defensa del Montevideo Rowing Club.

Se trata de una excepción brillante dentro de las sociedades de cultura física Tiene 66 años de vida, y a través de esa larga trayectoria ha realizado un bien notorio en favor de la juventud del punto de vista físico y aún social.

El problema a mi modo de ver, debe plantearse desde un ángulo práctico.

El Montevideo Rowing ha invertido la cantidad de pesos 254.000.00 en la construcción de sus edificios, construcción de edificios efectuada en un terreno de propiedad de la Administración del Puerto, es decir, un terreno nacional.

El edificio está hipotecado en el Banco Hipotecario, y la situación real económica del Club es que no puede seguir cumpliendo, a pesar de todos los esfuerzos hechos, con el servicio hipotecario respectivo, y está por lo tanto, frente a la ejecución de su bien.

Se presenta un problema legal, que es el que el Banco Hipotecario no puede ejecutar el bien, por el hecho de estar edificado en un terreno nacional. Lo único que cabría, sería que el Banco Hipotecario se quedara con el edificio, el que no siendo dedicado para el fin construído, no tendría, en realidad, ningún fin práctico, y con eso se conseguiría cerar el club y eliminarlo de las actividades deportivas.

Por otra parte, cabe destacar, que no es una dádiva la que se ofrece con este proyecto, como lo mencionaba el Doctor Ponce de León, porque en realidad, el Club sigue comprometido a amortizar la deuda con el 30 o|o de las entradas que tenga por concepto de socios, deuda que será subrogada por la Comisión Nacional de Educación Física, cuyo fundamento es precisamente fomentar el deporte.

Por esas razones y por las que han emitido otros señores Senadores y por las de la amplia exposición de motivos e informe de la Comisión de Hacienda, voy a acompañar con mi voto la sanción de este proyecto.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Yo no podría agregar nada más a lo que se ha dicho en sala en favor de este proyecto.

Iba a decir, precisamente, para tranquilizar al Doctor Ponce de León, que la cantidad que se destina para salvar la situación difícil de una institución tan prestigiosa como el Rowing, no es dinero que se va a tirar a la calle, que lo va a perder definitivamente el Estado, porque el Rowing va a entregar el 30 o|o de sus ingresos para atender la deuda que contraiga.

De manera, que en un número mas o menos largo de años, esa deuda va a ser pagada, es decir, el Estado se va a resarcir de los fondos que ahora le adelante.

A esta Institución, creo que el Estado tiene la obligación de ayudarla por los enormes beneficios que ella reporta al país y que aquí se han señalado perfectamente. El Rowing ayuda a los clubs remeros del interior, siendo una especie de hermano mayor a esas instituciones del interior de la República.

En el Rowing, se practica no sólo el deporte del remo, sino 8 o 10 deportes más, como la pelota, el football, el basket ball, esgrima, natación, y otros que no recuerdo.

Allí, señor Presidente, se hace fuerte de espíritu y de cuerpo a la juventud de nuestro país, que tanto lo necesita en estos momentos, y hay que señalar, también, que el Rowing en estas circunstancias de gran incertidumbre para el país, de conmoción, con motivo de los sucesos mundiales, ha sido una de las primeras instituciones que ofreció la colaboración de sus afiliados al Ministerio de Defensa. 200 o 300 socios, se han anotado para prestar servicio en la marina.

De modo, señor Presidente, que yo creo que hay que salvar a esta institución que pasa por un momento difícil, sin que con ello el Estado se perjudique absolutamente en nada, porque como he dicho al principio y como lo ha dicho mejor que yo el señor Senador Márques Castro, la suma que ahora el Estado adelanta a esta Institución va a ser resarcida con el 30 o|o de su ingresos, para atender la obligación contraída.

Por estos motivos, voy a votar este proyecto y, también, por esta otra consideración, que me olvidaba señalar y que conviene recordarlo aquí: el Rowing es la única institución en el país, donde no se practica el profesionalismo en los deportes.

(Apoyados).

Allí se hace deporte por amor al mismo, y los grandes campeones de esta institución, pagan religiosamente su cuota, sin recibir, como ocurre en otros deportes, subsidios mensuales que disminuyen la calidad de los deportistas. Voy a prestar pues, mi voto a este proyecto, con tranquilidad de conciencia, seguro de que contribuyo a hacer obra patriótica.

(Apoyados).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo no voy a votar este proyecto, señor Presidente, a pesar de la simpatía que tengo por ese club y la amistad que me une con algunos de sus socios.

Creo que es inoportuno. Tengo la impresión de que todavía no hay conciencia en el país, de la situación económica que se va a presentar en breve, para la cual hay que tener disponibles todos los recursos del Estado.

Además, es un mal precedente, que puede plantear el mismo problema para otras instituciones deportivas, en el futuro.

No sé qué razones expuso para fundar su voto negativo, el Senador Ponce de León, porque entré tarde a sala, pero sospecho que habrán sido las mismas.

De manera que haciéndome una violencia, porque sé que mi actitud es poco simpática, con toda tranquilidad de espíritu, voy a votar negativamente este proyecto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Quiero, también, señor Presidente, decir dos palabras que expliquen mi voto afirmativo al proyecto de ley que se discute.

Voy a votarlo afirmativamente por una razón de oportunidad.

Si se tratara, señor Presidente, de sancionar en estos momentos, un proyecto de ley que autorizara préstamos hipotecarios, como los que han motivado estas actuaciones, yo votaría negativamente. Quiero decir, señor Presidente, que si en este caso, como creo, hay un error de conducta, desde el punto de vista de la actuación de los Poderes Públicos, ese error no puede vincularse al proyecto de ley que ahora se dsicute; ese error de actuación es imputable a la liberalidad de la ley 8594 que autorizó este género de préstamos.

Sobre ésto, creo, señor Presidente, que no se podrían invocar razones en contrario. Hay un error inequívoco desde el punto de vista de la mejor administración de los fondos del Banco; pero producida esa situación, —y de ahí la razón de oportunidad que invocaba,— entiendo que este proyecto de ley, al primero a quien va a beneficiar, es al mismo Banco Hipotecario...

(Apoyados).

... y, por éso, le voy a prestar mi voto afirmativo.

Me coloca en la hipótesis, imaginada, de que saliera el bien a remate y, como sé de qué se trata, y de sus características particularísimas, que lo sacan del mercado de los negocios corrientes en cuanto a aplicar el edificio a otros destinos inútiles, supongo que al Banco Hipotecario no le quedaría otra alternativa que hacerse adjudicatario del bien, aumentando así, inequívocamente, su capital en inmuebles, que no es —precisamente— la política deseable para el Banco ni la que mejor armoniza con sus fines.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En un terreno que es de propiedad del Estado y no del Banco.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Creo, señor Presidente, repito, que el primer beneficiario de este proyecto de ley será el Banco Hipotecario. Se resuelve la situación difícil a la que se encuentra abocado este Banco del Estado e, indirectamente, el beneficio alcanza a la institución deportiva de que se trata. Pero, para mí, esa es una razón secundaria.

En síntesis, por el proyecto se recurre a un expediente que sustituye un acuerdo, en una relación jurídica de mantenimiento difícil y aún así, hasta con una reserva sobre lo que no es del caso detenerse.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No se trata de una subrogación?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Precisamente. Se sustituye un acreedor; en lugar de que el acreedor sea el Banco Hipotecario, por la suma adeudada, la seguirá siendo el Estado por intermedio de la Comisión Nacional de Educación Física, salvando la situación que se crea al Banco, en primer término y, en segundo lugar, a la institución deportiva en cuestión, y sin que ello signifique una erogación nueva por parte del Estado.

Concluyo, señor Presidente, para que esta conducta mía no pueda ser interpretada equivocadamente en situaciones semejantes: que voto por una razón de oportunidad, entendiendo que se ha acutado mal al sancionar la ley a que me referí al principio, desde que debía presumirse este episodio final, en el caso de este préstamo, que no es difícil de reproducirse en otros casos semejantes; pero, que esta situación del proyecto que ahora se discute, es la indicada por las circunstancias.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo verdadera simpatía por el móvil que inspira este proyecto de ley, pero también tengo algunas dudas acerca de la financiación que se arbitra para cumplir el noble propósito que se persigue.

En el informe se dice que la suma necesaria para cancelar el préstamo vigente con el Banco Hipotecario, se tomará de la "Deuda Unificada 1932" cuyo saldo actual, según datos recientes de la Dirección de Crédito Público, asciende a $ 466.652.34.

Este saldo a emitirse, de la deuda mencionada, parece que no tiene afectación, tratándose, en consecuencia, de un sobrante sin destino cuya inversión no causará ninguna dificultad.

Bien: el Poder Ejecutivo, en el mensaje que dió motivo a este proyecto de ley de marzo 5 de 1940, dice que estos fondos se tomarán de la Deuda Unificada 1932.

Pero es el caso que hay otro mensaje del Poder Ejecutivo, de 14 de mayo de este año, es decir, posterior al que acabo de invocar, por el cual parecería que estos recursos se destinan a otro fin.

Tomo estos datos de un informe de la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ese mensaje dice: "Algunos Municipios del interior han hecho conocer al Poder Ejecutivo las dificultades en que se encuentran por tener que responder a deudas contraídas durante administraciones anteriores, hecho que *le impide* desarrollar su acción libremente, ya que tendrán que disponer de los recursos actuales, que se destinan a cubrir los servicios y obras municipales, en el pago de esas deudas atrasadas.

Estima, el Poder Ejecutivo, que debe ser considerada esa situación, no sólo porque permitirá la consolidación de esos atrasos, sino porque impedirá al mismo tiempo la paralización de obras municipales departamentales que son de gran conveniencia pública.

El Municipio de Treinta y Tres tiene que cancelar las siguientes deudas al 31 de diciembre de 1938: Caja de Jubilaciones Civiles, $ 26.369.68; Salud Pública, $ 19.600.41; Dirección de Ganadería, $ 7.007.07; Tesoro Nacional, pesos 6.852.51. Suma $ 59.822.67.

El de Río Negro, adeuda: Caja de Jubilaciones Civiles, $ 24.125.92; Dirección de Ganadería, $ 74.375.51; Salud Pública, $ 18.590.80; Tesoro Nacional, $ 3.788.60. Suma $ 120.881.83.

La Intendencia Municipal de Salto queda adeudando a la Caja de Jubilaciones Civiles, $ 76.115.51.

Rresumen: Intendencia Municipal de Treinta y Tres, pesos 59.822.67; Intendencia Municipal de Río Negro, pesos 120.881.83; Salto, $ 76.115.51. Total $ 256.820.01.

Esta suma, dice el Poder Ejecutivo, representa una verdadera carga para los Municipios mencionados, y no podrían librarse de ellas sin descuidar las obras públicas departamentales, tan necesarias en los departamentos del interior del país.

El Poder Ejecutivo puede ofrecer a esos Municipios una solución fácil para consolidar esos deudos sin que les represente una fuerte carga, y a este fin tiende el proyecto de ley adjunto que le concede autorización para entregar, en valor nominal necesario títulos de Deuda Unificada, de la que exsite un saldo suficiente para cubrir la cantidad referida".

En el proyecto de ley consiguiente, se dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo no emitido de la Deuda creada por la ley 8913 de 3 de Noviembre de 1932, (que es, precisamente, ésta de la que se toman ahora los fondos), con destino a cancelar las obligaciones pendientes de las Intendencias Municipales de Salto, Treinta

y Tres y Río Negro, con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Salud Pública, Dirección de Ganadería y Tesoro Nacional, al 31 de Diciembre de 1938.

"Artículo 2.o El reintegro del servicio que demande la suma a emitir, será de cargo de la Intendencia Municipal, quedando en vigor todas las disposiciones aplicables de la ley 8913.

El saldo actual a emitirse, según datos recientes de la Dirección de Crédito Público, es de $ 466.652.34, cantidad que coincide con la que expresa la Comisión en su dictamen.

La Contaduría de la Caja Civil, el 31 de mayo último, hacía ascender la deuda de los Municipios para con la Caja, a $ 326.100.76; si al saldo que queda de la deuda unificada se sacan ahora, por este proyecto, $ 170.000, no va a alcanzar para cubrir las obligaciones pendientes de los Municipios.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo había tenido en cuenta ese mensaje que señala el señor Senador, posterior al anterior referente a la deuda del Montevideo Rowing Club; pero ese mensaje sobre la deuda de los municipios del interior, me daba un cálculo de $ 256.000; quedaría, pues, un remanente de $ 210.000, en virtud de que el saldo no utilizado de la deuda de 1932 es de $ 466.000 y pico.

Ahora, el señor Senador nos trae un dato referente a la deuda de los municipios con la Caja de Jubilaciones, que importa $ 320.000; pero yo entiendo que el proyecto del Poder Ejecutivo no se refiere al saldo actual de la deuda de los municipios, sino al 31 de Diciembe de 1938, que en conjunto, formaban $ 256.000. Entonces quedaría un remanente de $ 210.000 que es más que los $ 170.000 que se dedicarían a solucionar este problema del Montevideo Rowing Club.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre, señor Senador, es que estos datos son posteriores, porque, es claro, esas obligaciones siguen acumulándose.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero el proyecto del Poder Ejecutivo las consolidaba al 31 de Diciembre de 1938. Ese es el dato que hay que tomar en cuenta; en esa fecha la consolidación insumía $ 256.000; por consiguiente, quedaba un remanente suficiente como para cubrir esta deuda del Montevideo Rowing Club.

Ahora, naturalmente, si en vez de tomar la deuda de los municipios al 31 de Diciembre de 1938, la tomamos en el momento actual, esa deuda ha ido creciendo; pero es un procedimiento que no debe conceptuarse muy ajustado el de ir consolidando permanentemente las deudas, porque es un aliciente para que los municipios no las paguen y sea después el poder central el que se haga cargo de ellas de una manera o de otra.

Tenemos que partir del punto de vista propuesto por el Poder Ejecutivo: la unificación de la deuda y su consolidación al 31 de Diciembre de 1938. En esa fecha son $ 256.000; queda por consiguiente, un remanente hábil para solucionar este problema que se ha presentado referente al Montevideo Rowing Club.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema, para mí, señor Presidente, tiene que ser el de la realidad actual.

Es innegable que la deuda de los Municipios en mayo, según informe de la Administración general de la Caja Civil, alcanzaba aproximadamente a $ 326.000.

¿A qué responde este atraso de los Municipios? Es verdad averiguada: los Municipios se encuentran en dificultad para cumplir sus destinos por la carencia de recursos bastantes. La Deuda Unificada del 32 tuvo, precisamente, como finalidad, "entregarle a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en pago de la suma en que respectivamente estas instituciones son acreedoras de los Municipios y del Consejo de Salud Pública".

Si la deuda, en mayo, era de $ 326.100.76, hay que suponer que esa deuda ha crecido. ¿Con qué se cubre? Entre esos acreedores está la Caja Civil, vale decir, un servicio público fundamental. Si nosotros destinamos el saldo con este propósito, sin duda nobilísimo, tendríamos que buscar algún recurso para solventar esas obligaciones que los municipios no pueden cumplir. No podemos dejar a la Caja de Jubilaciones Civiles sin los fondos que suponen estas obligaciones.

No deseo oponerme, señor Presidente, a esta plausible iniciativa; pero, como legislador, tengo el deber de resolver el asunto con la visión total del problema, y, como se dice en el informe que se puede disponer de esos fondos por no estar afectados, la verdad es que, si tenemos la certidumbre de que esa deuda existe, la falta de afectación es un poco teórica, porque, prácticamente, la deuda es real.

¿A cuánto asciende, en este momento, esa deuda? Seguramente a cantidad bastante como para que no se pueda disponer ya de los $ 170.000, si es que se le ha de dar a dichos fondos el destino de cubrir esas obligaciones.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Aquí, en este documento que el señor Senador estaba leyendo, cuando se habla del origen de la deuda pública de $ 5.500.000, hay que aclarar que esta deuda fué con el objeto de enjugar y consolidar todas las dificultades y deudas hasta entonces de los municipios con la Caja; pero se incorporaron después sobre el remanente de la deuda, esto para el Rowing Club y por otro mensaje a otros destinos, sin que se haya podido aclarar bien —yo no lo he podido aclarar— la dirección de Ganadería con $ 74.000.00 y otros rubros así.

¿Qué tenía que ver la dirección de Ganadería con los Municipios en el atraso de su deuda con la Caja Civil? ¿Qué tenía que ver el Tesoro Nacional; que tenía que ver la Dirección de Ganadería con $ 74.375.61 y el Tesoro Nacional con $ 3.783.000? Parecería que esta cantidad que le atribuyen aquí, de otros organismos con la Caja Civil, no estaría vinculada con el origen de la ley que dispuso esa emisión de $ 5.500.000.

La misma gerencia de la Caja en un memorándun que me pasó, que creo será igual al que ha pasado al señor Senador, ya establecía y señalaba esa contradicción que existe entre los destinos que le daba después el Poder Ejecutivo a esa deuda que tenía por objeto atender las obligaciones de los municipios con la Caja. Por eso parecería que en este otro proyecto el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Hacienda ha tenido en cuenta esa situación porque coinciden los números con el remanente que figuran en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como los datos son de un mensaje del Poder Ejecutivo, tengo que suponer que estas obligaciones con la Administración Central, obedecen a motivos legítimos; son deudas que existen. De todas maneras, aún descartada la parte relacionada con la Dirección de Ganadería, hay obligaciones con la Caja Civil, que de alguna manera va a haber que cubrir.

Porque si esta Deuda Unificada de 1932, no se destinó a pagar todas las obligaciones citadas, tampoco tuvo por destino el que le vamos a dar por esta ley.

Confieso que, sin aclarar estas dudas, no me considero autorizado para votar un nuevo destino para el saldo.

Hemos hecho, en la ley de abril de 1939, el sacrificio de imponer impuestos nuevos a las industrias, para estabilizar la Caja Civil y la Caja Escolar, procedimiendo que el legislador utilizó, sin duda, con verdadero pesar. Parece prudente, entonces, que, antes de privar de recursos posibles a la Caja Civil, por créditos bien ciertos, pensemos en la solución que ello habrá de tener, sin que esto signifique que, en definitiva no podamos acompañar este proyecto, desvanecidos los escrúpulos que me asaltan en este momento.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Para cumplir la deuda de los Municipios con la Caja de Jubilaciones, alcanza y sobra el remanente de la Deuda Unificada, porque la deuda de los Municipios con la Caja de Jubilaciones, que son tres, Treinta y Tres, Río Negro y Salto, llega solamente a pesos 126.602.11.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿En qué fecha, señor Senador?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En noviembre de 1938.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no conozco el origen de todas las obligaciones, porque los detalles no vienen en estos antecedentes; pero, si los Municipios no han podido pagar en el término siguiente hasta ahora.

SEÑOR MARQUES CASTRO.— ¿Me permite?

El señor Senador convendrá que no se puede encarar como régimen permanente el de que las deudas de los Municipios se paguen por vía de la consolidación con deuda nacional, porque, prácticamente, lo que harán entonces los Municipios, es no pagar nunca sus deudas y la Caja de Jubilaciones Civiles recibirá el fondo de las deudas de los Municipios, por vía del Tesoro Nacional, lo cual desvirtúa completamente todo régimen financiero sano y también el concepto del aporte patronal que corresponde a dichos Municipios.

La ley del 32, tuvo el objeto de consolidar los atrasos anteriores hasta esa fecha. Prácticamente la ley debió haber cerrado ese ciclo, una vez regularizada aquella situación.

Por el proyecto de ley el Poder Ejecutivo, se vuelve a caer en el error de revivir el procedimiento, que es provocar, repito, un aliciente de carácter permanente para que los Municipios no cumplan con sus obligaciones. Si los Municipios tienen obligaciones que cumplir, deben buscar los recursos. Si los recursos que tienen actualmente, no les alcanza, deberán buscar la creación de nuevos recursos

o hacer economías en sus presupuestos, para pagar las deudas correspondientes.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es tan así, señor Senador. Es una violación porque los Municipios retienen lo que debe ser aporte de sus funcionarios a la Caja lo que vierten en la Caja, aquellos Municipios que cumplen la ley, junto con sus aportes patronales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Peor, porque es una malversación de fondos que estamos fomentando por la vía de estas leyes de carácter extraordinario.

Yo creo que toda esta discusión, a este respecto, cabrá cuando venga al Senado a discutirse la ley promovida por el mensaje del Poder Ejecutivo, a la que yo tengo observaciones que formular, porque es un procedimiento que me parece profundamente equivocado, pero, de ninguna manera, es razonable que nosotros no votemos este proyecto, que consideramos simpático y plausible, y cuya financiación se afecta un fondo disponible en el momento; esa es la realidad de los hechos. En el futuro veremos cuál será la determinación del Senado sobre el otro proyecto; pero no podemos dejar ahora de apoyar éste que nada tiene que ver con el otro.

Por otra parte, ya el señor Senador Bado hizo notar que debemos tratar este asunto con carácter práctico. Estamos frente a una situación de hecho Si el Estado por vía de esta ley, no soluciona el problema que tiene el Montevideo Rowing Club, con respecto a su deuda con el Banco Hipotecario, quien vá a pagar la deuda, en realidad vá a ser el Banco Hipotecario, que al fin y al cabo es una institución del Estado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Por qué?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por la sencilla razón de que el Banco Hipotecario no puede comprar el bien y vendérselo a terceras personas, como en toda operación normal del Banco, porque ese edificio está construído en terrenos de propiedad pública, que son inembargables e inejecutables. Lo único que puede hacer el Banco, es quedarse con los ladrillos del edificio.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es así, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Banco Hipotecario puede echar abajo el edificio, pero no puede comprar el terreno. Por lo tanto, al no cancelarse ésta deuda, el Banco Hipotecario iría a la ejecución del edificio y sacaría diez o quince mil pesos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y si no promueve la ejecución, ¿qué hacer?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Me permite una interrupción, señor Senador?

El Montevideo Rowing Club debe cien mil pesos, más los intereses.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ciento treinta o ciento cuarenta mil pesos, más o menos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ahora se le dá por una deuda de $ 135.000.00, $ 170.000.00.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se fija la cantidad de hasta 170.000.00 porque no se sabe...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Déjeme terminar mi pensamiento, señor Senador.

Para pagar la deuda, se afectan las entradas en un 30 o|o y con esas entradas que se afectan ¿no se puede pagar la deuda con el Banco Hipotecario?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay una razón distinta, porque el Banco Hipotecario tiene que cobrar con puntualidad religiosa, los servicios de esa deuda, pues si no los cobra, no puede pagar, a los tenedores de títulos, los intereses correspondientes.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hasta el 30 o|o que se afecta. La diferencia la tendrá que cubrir el Estado por la vía de los servicios correspondientes de la deuda extraordinaria del año 1932, pero no será un fondo perdido, porque el Montevideo Rowing Club, mientras subsista, tendrá embargado el 30 o|o de todas sus entradas. De tal manera, es una deuda que no está perdida El crédito del Banco Hipotecario en cambio, puede ser un fondo perdido, si ejecuta el edificio, porque lo único que puede ejecutar de él, son los ladrillos

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Con afectar ese fondo del 30 o|o, no se puede ir amortizando la deuda del Banco Hipotecario?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si ese 30 o|o no alcanza a cubrir el servicio de la deuda, el Banco Hipotecario tiene que sacar de sus fondos propios y esa no es la función del Banco Hipotecario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Entonces lo pagará el Estado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador Ponce de León?

El Banco Hipotecario podrá, de acuerdo con lo que dice el señor Senador Ponce de León, intervenir el Montevideo Rowing Club, tal como la está haciendo, pero lo hace, en la forma que intervienen todas las instituciones bancarias, sin tener en cuenta las finalidades del Montevideo Rowing Club.

Por eso es que por esta ley, el lugar del Banco Hipotecario, se hace intervenir a la Comisión Nacional de Educación Física que tiene interés en que siga viviendo esa institución; esta Comisión le dejaría las cantidades necesarias, para que pueda seguir desarrollando su obra deportiva y cultural. Esta diferencia entre entidades interventoras es fundamental.

Entre la intervención del Banco Hipotecario y la intervención de la Comisión Nacional de Educación Física, en los dos casos, el gobierno está asegurado, pero es muy distinta la intervención de la Comisión Nacional de Educación Física, la que tendrá muy en cuenta las entradas y las finalidades del club. Además no es un 30 fijo. La Comisión tendrá en cuenta las entradas y ese 30 % podrá bajar o subir, según las entradas del club.

Es claro que al Banco Hipotecario no le interesa éso. Lo que le interesa al Banco Hipotecario, y hace bien, es cobrar. por eso se pide por esta ley, que intervenga la Comisión Nacional de Educación Física, con ese margen movible hasta el 30 % de las entradas, permitiéndole la misma Comisión, que el club siga desarrollando la obra que sigue actualmente.

Esa es la diferencia que hay, señor Senador, entre la intervención de uno y otro.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Al empezar la sesión, yo pedí que este asunto pasara de nuevo a Comisión, por considerar que no era un asunto completamente meditado. Después de oir las manifestaciones sensatas, a las cuales nos tiene acostumbrados el señor Senador Echegoyen, me confirmo más en mi opinión anterior de que el asunto debe volver a Comisión y estudiarse, también, la faz que el señor Senador Echegoyen con tanto tino y acierto ha planteado al Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo formo parte de esa Coimsión, y declaro que hemos estudiado ese asunto y que llegaríamos a las mismas conclusiones a que se ha llegado. El señor Marques Castro, compañero de Comisión ha contestado las manifestaciones del señor Senador Echegoyen.

Yo no tendría nada que agregar y además hago notar que esta manifestación viene justamente del Ministerio de Hacienda. El propio Ministro de Hacienda es el que la ha remitido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las dos cosas vienen del Ministerio de Hacienda. Tenemos que optar por alguna.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En todo caso, podemos optar por las dos.

Lo que hay es que el señor Senador Echegoyen amplía una de las soluciones que propone el Poder Ejecutivo y la trae a la actualidad, mientras que el Poder *Ejecutivo* se limitó a unificar la deuda al 31 de diciembre de 1938. Si nos limitáramos a las iniciativas del Poder Ejecutivo, como corresponde, el rubro alcanza y sobra para las dos soluciones.

[illegible]a, el señor Senador plantea cosas completamente nuevas, que el Poder Ejecutivo no ha propuesto; eso será cuestión de estudiarlo en el momento oportuno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dice el señor Senador que será cuestión de estudiarlo en el momento oportuno. Pero es que se van a necesitar recursos nuevos que, no sé de dónde vamos a tomarlos. Entonces, es perfectamente razonable que, en el momento de fijar destino a ese saldo, y teniendo conciencia de la existencia de obligaciones pendientes de los Municipios, se plantee el asunto a que me he referido; porque el distingo, completamente teórico, de que la deuda anterior es hasta el 31 de diciembre, no puede acallar mis escrúpulos, desde que yo sé que, desde el 31 de diciembre hasta aquí, la causa de algunas de esas obligaciones ha persistido, y, por ende, se han aumentado las obligaciones de los Municipos por lo menos con la Administración de la Caja Civil.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así, señor Senador; es porque los Municipios siguieron incurriendo en los defectos que quiso cortar la ley que les creó recursos, y por la cual se consolidarían todos los abusos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este procedimiento va a ser un buen antecedente para que los Municipios sigan en el sistema de no pagar nunca sus deudas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no creo que los Municipios de campaña se atrasen, en las obligaciones con la Caja Civil, por conducta inconveniente, por mala administración.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?...

Para pedir que se prorrogue la hora hasta que se termine con el asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hasta que se termine con la orden del día, sería mejor.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Muy bien: acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se dice que esto es un aliciente o un estímulo para que los Municipios continúen con esa conducta equivocada, en rigor se hace un cargo que creo en buena parte injusto, —si no totalmente,— porque los Municipios de campaña luchan con grandes dificultades para encontrar recursos con que atender los fines a que están destinados.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así, señor Senador, porque los Municipios de lo que cada funcionario de su dependencia le debe a la caja, retiene un tanto por ciento de sus aportes. Además, tiene su cuota patronal...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el montepío del empleado

SEÑOR VIGLIOLA. — ... que los Municipios no pueden retener. Es una corruptela de esos organismos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En vez de unificar la deuda habría que enjuiciarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El aporte que podríamos denominar patronal y el aporte de los empleados, llamado montepío, son dos cosas diferentes.

Desde el punto de vista de los recursos de los Municipios, no es un secreto para nadie que luchan con verdaderas dificultades para cumplir con su destino legal. El propio Poder Ejecutivo lo destaca en su Mensaje.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por otra parte, muchas veces, los Municipios, —para corroborar lo que decía el señor Senador Echegoyen,— han luchado con dificultades económicas, porque el propio Poder Ejecutivo ha estado muy retardado en la liquidación inmobiliaria. De modo que no se puede decir que haya habido únicamente desidia administrativa, aunque, en realidad, pudiera hacérseles ese cargo, porque han tenido necesidad de utilizar esos fondos, ya que el Poder Central no ha podido dar a tiempo y con la premura y urgencia necesaria, el mayor aporte que tienen para servir sus presupuestos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero cuando el Poder Central le ha entregado los fondos se los han gastado en otras partidas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero, por lo menos, hay que convenir que ese desorden, desde el punto de vista presupuestal y administrativo sería una maladada colaboración —permítaseme esta expresión— de la administración municipal y del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

El propio Poder Ejecutivo, en el mensaje de mayo de este año, dice que esa suma representa una verdadera carga para los Municipios mencionados, y que no podrán librarse de ella sin descuidar las obras públicas Departamentales tan necesarias en los Departamentos del Interior del país.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Habrá que ver si las hacen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los recursos con que cuentan los Municipios, insisto, son muy modestos. La manera de procurarse otros, por lo menos de alguna cuantía, sería recargar a los vecindarios con nuevas contribuciones, y no creo que eso sea lo más indicado en este momento.

El propio Poder Ejecutivo, repito, considera perfectamente razonable destinar a ese fin el saldo de esta Deuda, y lo considera razonable después de haber presentado la iniciativa por la cual se afectaban esos recursos al pago de de deuda a que se refiere este proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Destina el saldo hasta la cantidad señalada de 256 mil pesos, que menciona expresamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, señor Senador, ¿cómo vamos nosotros a ignorar las deudas existentes, reales, en este momento, de los Municipios, por la misma causa, si el Poder Ejecutivo, en mayo de este año, le dice al Parlamento que los Municipios no pueden cumplir sus obligaciones? ¿Cómo es posible que, en el mes de julio, pueda pensar, el Poder Ejecutivo, de otra manera, y, por consiguiente, cómo han de cubrirse esos créditos del Estado, de la Administración Central, por los propios Municipios, si no lo podían hacer en el mes de mayo, según las propias palabras del Poder Ejecutivo?...

Yo no puedo, pues, al considerar este asunto, desentenderme de la realidad e ignorar una verdad como la que vengo mencionando. No me basta que se diga que las deudas son del año pasado; porque la causa de ciertas obligaciones ha continuado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¡Pero señor Senador! En esa forma vamos a regularizar esa clase de deuda por la vía indirecta de que pague el Estado, por vía de consolidación, las deudas normales de los municipios. Yo no creo que haya que aceptar este régimen, que no se puede ni, se debe pensar que la ley del año 1932, que tiene carácter provisional de emergencia, dadas las circunstancias de aquel momento, se transforme en permanente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ni lo pretendo, señor Senador. Lo que quiero decir es que, en este momento, hay una deuda real que el Estado tendrá que solventar de alguna manera.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces sería el caso de contemplar esa deuda de 1932, si el señor Senador cree que es procedente arreglar esa deuda por la vía de la unificación de la deuda nacional, cosa que me parece incorrecta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador me plantea eso, yo podría observar que tampoco es normal que las consecuencias de una operación del Banco Hipotecario, las resuelva el Estado por medio de una ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La culpa originaria es de la ley de 1929; por eso dije que si aquí había una actuación objetable, no era la del Banco Hipotecario, que cumplía un mandato legal; era la del Poder Ejecutivo, que había instituído tal mandato.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Banco Hipotecario cumplió la ley.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Por eso es que yo creía que existe un deber, por parte del Parlamento, en atender a esa situación de hecho derivada de su culpa originaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He insistido en que mi propósito [illegible] acompañar racionalmente el proyecto de ley, pues tengo la convicción de que todo lo que se ha dicho aquí respecto a esta meritoria institución deportiva es perfectamente cierto; que merece el apoyo del Estado, y yo suscribiría todos los conceptos vertidos en su homenaje; pero, como legislador, tengo el deber de examinar los otros aspectos a que hacía referencia.

No considero salvados mis escrúpulos con las explicaciones dadas en sala, ni ignorando oficialmente las deudas que se hayan producido y que los Municipios no puedan pagar. Por consiguiente, sin oponerme al proyecto de ley, sino para resolver las posibilidades emergentes de los datos que he traído al [illegible]te, me parecería razonable que el proyecto volviera a Comisión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el deseo de no inutilizar el tiempo de esta sesión, que creo lo va a absorber este debate tan extenso que mantenemos, yo me permitiré proponer, —y a ese efecto he consultado al Presidente de la Comisión de Hacienda, — que este asunto fuera [illegible]esto en primer término en la orden del día del lunes próximo, con el objeto de que tuviera tiempo el Senador Echegoyen de cambiar ideas en la Comisión que, precisamente, va a realizar una sesión el mismo día lunes, de manera de poder traer a sala el asunto con una solución más armónica, si es posible. Creo que nada se pierde dejándolo para considerarlo el lunes, porque siempre sería sancionado a tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no he consultado con los demás miembros de la Comisión, de manera que no puedo manifestar más que mi opinión personal.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo había pensado votar el proyecto, porque creo vamos a resolver una situación de orden práctico, pero en vista de los argumentos que se han hecho, no veo la urgencia de que deba resolverse hoy precisamente. Me parece que, en general, debemos aceptar siempre un temperamento que nos lleve al mejor estudio de los asuntos. De manera que voy a acompañar la moción para que vuelva a Comisión. Y decía que es mejor estudiar detenidamente los asuntos, cuando no son en realidad de una urgencia que demande que sean tratados rápidamente.

Yo también tengo una duda, aunque en realidad hoy no puedo fundarla en leyes que se opongan, y es si el Estado puede facilitar dinero, así, en esta forma, no siendo por intermedio de las instituciones de crédito.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El Estado va a pagar una deuda.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Estado va a pagar una deuda y va a afectar una propiedad particular. Yo no sé si el Estado puede hacer esa clase de operaciones que corresponden al Banco Hipotecario.

Me parece, pues, que no habrá inconveniente en que la Comisión estudie también si en realidad el Gobierno puede hacer directamente esa clase de operaciones, que son préstamos hipotecarios

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece bien que el asunto se trate el lunes; por mi parte, estoy dispuesto a colaborar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no sé cómo opinan los miembros de la Comisión, yo hago causa común con ellos.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo lo mismo, pero considero que el asunto es de suma urgencia porque la situación es tal, que el Montevideo Rowing Club está por cerrar sus puertas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El Banco Hipotecario puede esperar unos días más...

SEÑOR BORDABERRY. — El Banco Hipotecario es como todos los Bancos y no tienen en cuenta esas circunstancia y así debe ser. Esa es la situación que se le ha creado al Rowing.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es que tiene que tomarla en cuenta el Banco Hipotecario, porque no puede realizar la ejecución. Y además, tendrá en cuenta que la gestión está en trámite en el Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento.

(Se vota. — **Negativa: siete en dieciocho**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué cantidad de votos ha habido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siete en dieciocho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué quórum se necesita tratándose de Deuda Pública?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Convendría aclarar el punto. Yo creo que el quórum especial de mayoría absoluta es para la creación de nuevas deudas, pero no para la inversión de las actuales ya autorizadas.

SEÑOR ARRILAGA SAFONS. — Para dar destino, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Evidentemente, es un saldo al que se le va a fijar un destino nuevo. Si el destino de una deuda esencial para autorización requiere un quórum que la Constitución establece, no se ve por qué razón el destino de un saldo de esa deuda ha de merecer distinto tratamiento constitucional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Constitución no habla de destino, sinó de creación de deuda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La creación de deudas obedece siempre a una razón, que es el destino de la misma; puesto que no se crean deudas sin motivo. Por consiguiente, si una deuda supone una necesidad, vale decir, un destino, lógicamente, tengo que suponer que, cuando se altera parte del destino primitivo, de que desterminó la autorización originaria los requisitos, desde el punto de vista constitucional, no pueden ser diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 75 (Inciso 6.o) Autorizar a iniciativa del Poder Ejecutivo la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Nada tiene que ver el destino.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene mucho que ver porque no se crea nunca deuda sin destino. En este caso, hay un saldo. ¿Cómo es posible que el Poder Legislativo disponga del saldo de una deuda, cambiando el destino primitivo, motivo de la propia autorización, prescindiendo del quórum constitucional?

Creo que es un error persistir en tratar este asunto. Aquí no hay opositores, propiamente, al proyecto; sólo se desea conocer las cosas con una visión minuciosa y total.

En mi concepto —repito— es un error insistir en querer tratar este asunto, existiendo pendiente un problema, como el que se acaba de plantear hace un momento. Nada se pierde con una simple demora de unas cuantas horas, como las que van de aquí al lunes, y estoy seguro de que así podríamos acompañar esta nobilísima iniciativa, libres de las dudas que se han señalado en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero hacer notar que es un problema nuevo el que plantea el señor Senador, el que se refiere al quórum, ya que antes no se había planteado ese problema y francamente no tenemos opinión fundada.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No tiene objeto el pase a Comisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Nos pareció que no había motivo para el pase a Comisión, sin dudar de la honestidad de la opinión del señor Senador. Es un problema nuevo que plantea el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es claro; se plantea cuando se vota.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Qué se rectifique, o que se vote de nuevo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se reconsidere la votación.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Corresponde, como bien lo dice el señor Senador, que se reconsidere la votación. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está obligada a insistir sobre este punto, pues, considera que hay distintos recursos.

SEÑOR ANTUÑA. — Hay una moción para que se reconsidere la votación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, la reconsideración de la votación no corresponde; lo que corresponde, es que se vote el punto constitucional planteado por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ANTUÑA. — Podría reabrirse el debate.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos tratando el punto concreto de si corresponde o no el quórum de 16 votos exigidos por la Constitución; si no fuera necesario, no tendríamos por que rectificar la votación que ha sido ya realizada. ¿La Mesa entiende que no es necesario el quórum especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere a la cuestión de designación de garantes a que se refiere este artículo, en la forma planteada por el Doctor Echegoyen...

SEÑOR ANTUÑA. — Hago moción para que se reabra el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a dar lectura al artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Dirección de Crédito Público entregará a la Comisión Naiconal de Educación Física la cantidad de títulos necesaria para que ésta cancele el préstamo contraído por el citado club con el Banco Hipotecario al amparo de la ley número 8594 de diciembre 23 de 1929, subrogándose el crédito respectivo a favor de la mencionada Comisión Nacional con idénticas garantías y con el mismo servicio de interés y de amortización que tiene la Deuda Unificada de 1932".

SEÑOR ANTUÑA. — Yo, señor Presidente, he votado en contra, hace un momento, la moción de pase de este asunto a Comisión; pero teniendo en cuenta la forma tan empeñosa en que se acaba de expresar el señor Senador Echegoyen y desde luego pratrióticamente empeñosa, como no podía ser de otra manera tratándose de este distinguido colega, votaré ahora para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hay urgencia, deseo declarar, en lo que me es personal, que no tendría ningún inconveniente en dar mi voto para una sesión extraordinaria, a celebrarse en el día de mañana, reuniéndose previamente la Comisión para tratar este asunto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Senador: no hay tanta urgencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por si la hubiera, asumo esta actitud.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este asunto se puede tratar perfectamente el lunes próximo, en sesión ordinaria.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Y, por qué no ahora? No veo qué nuevas consideraciones va a aportar la Comisión después de las que ha expuesto el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por de pronto, el Poder Ejecutivo, ha enviado dos mensajes.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador Echegoyen, agrega un tercero, ampliándolo así o superando la posición del Poder Ejecutivo, agrega la cantidad necesaria para cancelar otro saldo posterior. Esos son los elementos para estudiar el asunto; no hay posibilidad de otros elementos nuevos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo, en marzo, pasó un mensaje destinando ese saldo a cubrir esta obligación; posteriormente, pasó otro mensaje dándole destino diferente. Pregunto, entonces, si no convendría aclarar cuál es el pensamiento definitivo del Poder Ejecutivo, en una sesión que celebre la Comisión de Hacienda y Fomento, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, en la que se le planteen las cuestiones que he expuesto aquí, respecto a la situación de los Municipios y se aclaren las duda al respecto. No tendría ningún inconveniente en prestar luego mi voto al proyecto; para mi, sería un cargo de conciencia que mañana tuviéramos que crear un impuesto para cubrir las obligaciones pendientes de los Municipios con la Administración Central.

SEÑOR BADO (don Romón F.). — El mensaje del Poder Ejecutivo, según me he enterado, por la lectura que hizo el señor Senador, se refiere a una obligación por pesos 256.000. Por otra parte, en la fecha que precisa el señor Senador, agrega que ese monto ha sido aumentado al presente, llegándose, así a una cantidad que oscila alrededor de los $ 326.100. Y, al mismo tiempo, ha explicado que las causas que provocan esos déficits, esas situaciones de insolución son de carácter permanente porque se afirma la imposibilidad de que esos órganos cumplan con sus obligaciones.

Debo agregar, de mi parte, después de estas anotaciones, que en el futuro, van a seguir presentándose situaciones equivalentes y que todo ésto no se resuelve con tratar de pagar los déficits creados desde la fecha del mensaje hasta el momento actual, dado que, de hoy en adelante, van a reproducirse. Quiero decir que el problema tiene más al-

cance: es de carácter permanente —como se dijo— y no admite remedios parciales; que los déficits van a seguirse reproduciendo y que, entonces, lo indicado es estudiar el problema en toda su extensión, tratando de resolverlo de un modo orgánico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía que esas mismas cosas, si son así, como posiblemente lo serán, nos las dijera el señor Ministro de Hacienda, con la responsabilidad consiguiente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero el señor Senador ha leído en el mensaje lo que dice el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro de Hacienda dice que se pueden destinar esos fondos al pago de las obligaciones que determine el proyecto que estamos considerando.

En un mensaje posterior, dice que ese saldo se puede destinar a cubrir obligaciones de los Municipios. Como esas dos cosas no son del todo conciliables, yo deseaba que se aclarara.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo no acabo de comprender. Según ha creído interpretar al señor Senador, cuando leyó el mensaje del Poder Ejecutivo, la cifra que éste indica, es conciliable con el nuevo destino a que se refiere este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En mayo no era conciliable.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — De acuerdo con el texto del mensaje y dentro de sus límites y propósitos, ¿era o no conciliable?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decirle. En mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el que se decía que la deuda total, por concepto de cuentas a unificar, era de $ 256.520.01, y los cálculos que tengo aquí, firmados por el Administrador General de la Caja, al 31 de mayo último, hace ascender la deuda de los Municipios para con ella, a $ 326.100.80. Esta estimación está sujeta a rectificaciones, pues, como es del dominio del Directorio, —dice— las planillas de presupuestos respectivos y los cálculos se realizan a base de promedios. Como de mayo aquí, ha transcurrido algún término, hay que suponer que esa deuda ha aumentado.

El objeto de mis preocupaciones era aclarar todos estos puntos que, en el dictamen de la Comisión, no se han tenido presentes.

Por consiguiente, si el Poder Ejecutivo nos tranquilizara respecto de la manera de resolver estas obligaciones, yo votaría gustoso el proyecto que estamos considerando. De modo que no es una dilación inspirada en un designio opositor al proyecto, sino la intervención loable de resolver el punto con toda la información necesaria.

Cómo me van a ser indiferentes las deudas que los Municipios tengan con la Caja, si se necesitó acudir al recurso tan penoso como la creación de nuevos impuestos hace apenas un año, para estabilizarla.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero, esa preocupación, con igual legitimidad, señor Senador, se presenta del 21 de mayo de 1940 en adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo veremos; el Ministro lo dirá.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador lo ha afirmado repitiendo los textos literales del mensaje, y nada más queda por averiguar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que deseo saber, es qué piensa el Poder Ejecutivo, respecto de este problema que planteo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La solución puede proponerla también el Parlamento.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entiendo, señor Presidente, que habiéndose reconsiderado la moción, debe votarse.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo que se hizo fué reabrir el debate, y eso es lo que estabamos haciendo, discutir, para ver si se logra aclarar algo más.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Insisto en que el asunto debe volver a Comisión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero, lo que se quiere, ¿es que el asunto vuelva a Comisión, o aclarar el problema planteado?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Aclarar los términos en Comisión, y, luego, lo oiremos con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Esto significa que aquí no es susceptible de ser aclarado?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero seguramente, señor Senador, que eso nos va a impedir terminar con la orden del día de hoy. Las aclaraciones se harán más facilmente allí que aquí, porque la presencia del señor Ministro de Hacienda, la tendrá la Comisión mañana o pasado, cuando resuelva reunirse. En cambio aquí va a ser imposible aclarar las dudas y dar de esta manera, satisfacción a los señores Senadores Echegoyen y Bado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Al señor Bado, no; en este caso no participo de duda alguna.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De manera, señor Presidente, que es preferible que este asunto vuelva a Comisión y luego, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, se hagan las aclaraciones mutuas del señor Ministro de Hacienda y de la Comisión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por otra parte, señor Presidente, cuando en este recinto se ha pedido que se postergue la consideración de un asunto, siempre se ha accedido a esa solicitud, y si mal no recuerdo, el señor Senador Bordaberry, en la sesión de ayer, pidió la postergación de un asunto, e inmediatamente fué complacido.

Por consiguiente, no veo inconveniente en que se proceda de la misma manera con este asunto que estamos considerando.

SEÑOR BORDABERRY. — Permítame, señor Senador. Se trata de un caso completamente distinto, porque el asunto que se iba a tratar en la sesión de ayer, no tenía informe, y en cambio el que está en estos momentos a nuestra consideración, lo tiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene informe, pero incompleto, como lo he demostrado.

SEÑOR BORDABERRY. — De manera que este caso es completamente distinto porque, existiendo informe, yo me debo a la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que nos debe tranquilizar, no es sólo la existencia del informe, sino que él satisfaga las preocupaciones que se han planteado en el curso del debate, y, en ese sentido, el señor Senador Bordaberry, convendrá conmigo en que, quedan algunas interrogantes pendientes.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es tan así, porque la Comisión estudió este asunto con respecto a lo que decía el mensaje del Poder Ejecutivo. A la fecha, Crédito Público nos dió datos exactos de que esos eran los fondos disponibles; si después han venido informaciones que surgen de los datos que posee la Caja es un asunto ajeno a éste.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero real.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Insisto, señor Presidente, en que se vote la moción de orden.

SEÑOR BORDABERRY. — Esta financiación es la presentada por el señor Ministro de Hacienda: no se olvide de ello, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero es que hay dos financiaciones; una de marzo, por la cual este saldo se destina a una cosa, y otra de mayo, por la cual se destina a otra cosa

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Los dos saldos son compatibles.

SEÑOR VIGLIOLA. — La primera habla de un saldo concreto en la fecha que se mandó el mensaje, y el otro se refiere al saldo que queda después de cubierto; de manera que son dos cosas distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Serán dos cosas distintas, pero es la misma Deuda . . .

SEÑOR BORDABERRY. — Pero no una nueva deuda.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La verdad es una: que esos municipios no han podido pagar dichas obligaciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sin hacer ninguna moción mordaza, voy a reclamar que se vote, porque no vamos a aclarar el asunto sin la presencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: once en veinte**).

5

—Continúa la orden del día con la consideración **del asunto sobre prórroga de la ley de 17 de Abril de 1940 del régimen de provisión de carne a la población de Montevideo.**

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se suprima la lectura porque ya fué repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultua.

Montevideo, junio 20 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de conocimiento de esa ilustrada Asamblea, el 15 de julio próximo vence la prórroga del actual régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, debiéndose, en consecuencia, a partir de esa fecha, volver al sistema implantado el 1.o de enero del año en curso, si las Cámaras Legislativas de la República no se han expedido dentro de este término, sobre el proyecto de reformas a la

ley de creación del Frigorífico Nacional, actualmente a estudio.

En tal situación el Frigorífico Nacional se ha dirigido al Ministerio de Ganadería y Agricultura expresando que sería oportuno se gestionara la sanción de una ley que determine la prórroga del régimen de provisión de carne actualmente en vigencia, hasta 60 días después de la sanción de la nueva ley orgánica del Frigorífico Nacional, salvo el caso de que se encontrara una solución convencional al problema, que contemplara todos los intereses en juego.

Militando, pues, en el caso en cuestión, las mismas circunstancias y motivos que dieron mérito al Mensaje y Proyecto de ley remitido a ese Alto Cuerpo con fecha marzo 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo da por reiterados los téminos del precitado mensaje y solicita —al hacer suya la solicitud del Frigorífico Nacional— la sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia de la ley de abril 17 de 1940, relativa al régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, hasta pasados los 60 días de la fecha de promulgación de la ley de reformas a la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación ha presentado con informe un proyecto distinto al que ha empezado a dar lectura el señor Secretario; se trata de un proyecto sustitutivo que debe ser tomado como base para la discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Comsión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 20 de junio último, expresa que el 15 del corriente vence la prórroga del actual régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, debiéndose, en consecuencia, a partir de esa fecha, volver al sistema implantado el 1.o de enero ppdo., si el Parlamento no se expidiera, dentro de ese término, sobre el proyecto de reformas a la ley de creación del Frigorífico Nacional, actualmente a estudio de la Cámara de Representantes.

Agrega que el Frigorífico Nacional se ha dirigido al Ministerio de Ganadería y Agricultura expresando que sería oportuno se gestionara la sanción de una ley que determine la prórroga del régimen de provisión de carne actualmente en vigor, hasta sesenta días después de la sanción de la nueva ley orgánica de dicha Institución, salvo el caso de que se encontrara una solución convencional al problema, que contemplara todos los intereses en juego.

Expresa luego, el Poder Ejecutivo, que, existiendo en el caso, las mismas circunstancias y motivos que dieron mérito al mensaje y proyecto de ley que remitió el 13 de marzo último, reitera los términos de dicho mensaje, hace suya la solicitud del Frigorífico Nacional, y pide la sanción del proyecto respectivo.

Por este último, se prorroga la vigencia de la ley de 17 de abril próximo pasado, hasta pasados sesenta días de la fecha de promulgación de la ley de reformas a la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

En el dictamen de vuestra Comisión, de 11 de abril último, se aconsejaba una fórmula sustitutiva, prorrogando por noventa días, contados desde la fecha de la ley de 17 de enero de 1940, el régimen instituído por la misma.

Vuestra Comisión entiende que, tratándose de la misma situación que entonces determinó aquella medida, corresponde repetirla, que juzga bien suficiente para que la Cámara de Representantes se pronuncie respecto del proyecto de fondo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prorrógase por noventa días, contados desde la fecha de vencimiento de la ley de 17 de abril 1940, el régimen instituído por la referida ley, relativo a la provisión de carne a la población de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de julio de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Juan Antonio Buero. — Ramón F. Bado. — Segundo F. Santos. — José G. Antuña".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: sobre este problema que se plantea ya por tercera vez, que se sancionó en primer término allá por el mes de enero, como una ley de emergencia, en virtud de la situación creada por la huelga de los carniceros, y en vista de que el Senado estaba abocado al estudio de la ley del Frigorífico, lo voté negativamente las dos veces, la primera vez y su prórroga, creo que en el mes de abril.

Esta otra prórroga que estamos tratando, tendrá como única consecuencia, el que la Cámara de Diputados no sancione o no dedique su atención al proyecto de ley del Frigorífico Nacional, que sancionó el Senado y cuya aprobación definitiva es urgente y hasta imprescindible, por muchos aspectos.

Como estamos frente a una situación de hecho y el día 17 vence la prórroga anterior y sabemos que la Cámara de Diputados no tiene ni el informe pronto sobre la ley orgánica del Frigorífico y no lo va a sancionar antes de esa fecha, yo, haciéndome una gran violencia, y con el objeto de evitar las dificultades que se crearían por no tener una ley de prórroga en el momento actual sobre régimen de abastecimiento, me inclinaría a votar una disposición pero que fuera más limitada en el tiempo y en vez de 90 días, como se propone, se fijara un término de 30 días, de manera de dar tiempo a la Cámara para que sancione el proyecto de ley definitivo, referente al Frigorífico Nacional.

La prórroga amplia de 90 días, es aliciente para que la Cámara de Representantes no estudie con urgencia el proyecto de fondo; estas prórrogas son soluciones provisorias, que no resuelven toda la cuestión planteada.

En ese sentido, yo haría moción, o insinuaría a la Comisión de Legislación, si desea aceptar una modificación al proyecto presentado, reduciéndolo a treinta días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Las razones que tuvo la Comisión para fijar esta fórmula, son las mismas de la ley anterior de prórroga.

Los plazos, naturalmente, son siempre arbitrarios. El Poder Ejecutivo fijaba un término de sesenta días, desde la fecha de la promulgación de la ley de Reforma de la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

Cuando se estudió este asunto en la Comisión de Constitución, anteriormente, se debatió extensamente acerca de las ventajas e inconvenientes de dicha fórmula, que, prácticamente, podría ser indefinida, y se adoptó una solución equidistante, como para que no hubiera la incertidumbre de que la Cámara de Diputados careciera de tiempo para sancionar una fórmula definitiva sobre el asunto de fondo, evitando, también, la indefinición.

Conociendo la cantidad de asuntos que se tramitan en la Cámara de Diputados, pareció prudente fijar el término de noventa días, término que, repito, tiene, como todos, un fondo arbitrario, pero que es razonable y ajustado al precedente citado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, estaría inclinado a votar el proyecto aconsejado por la Comisión, y hasta aceptaría, desde luego, que pudiera reducirse ese término de 90 días a 60, por ejemplo, que sería un término medio entre lo aconsejado por la Comisión y lo que preconiza el señor Senador Marques Castro.

Pero la verdad es, que debemos salir de una vez por todas, de este régimen de emergencia, para ir derechamente al régimen definitivo, que se obtendrá con la sanción de la ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

Creo que el plazo de 30 días es poco, porque si se tiene en cuenta el régimen de trabajo de la Cámara de Diputados y si el 17 de este mes, vence el plazo de la ley sancionada el 17 de abril, tendríamos nada más que las pocas sesiones de este mes y las primeras sesiones de la Cámara, del mes que viene, y conociendo la cantidad de asuntos que tiene la Cámara de Diputados y la marcha bastante lenta que ha tenido el proyecto sobre la ley Orgánica del Frigorífico Nacional, no podemos hacernos muchas ilusiones, de que al sancionar una prórroga, de apenas 30 días,

es deci', hasta el 17 de julio, no tengamos que volver al régimen de emergencia, nuevamente, al finalizar el exiguo plazo de 30 días.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se llame a Sala, señor Presidente, hay número en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores que están en la casa, están en Comisión.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

44.ª REUNION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran en la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Herrera, Mañé, Nunes Ribeiro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Vigliola.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Antuña, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Bargo, Bordaberry, Butler y Marques Castro.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera, Espalter y Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Martínez, Olivera Ortuz y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Represntantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de Marcas de Fábrica.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley que concede pensión a los funcionarios fundadores de la Policía de Investigaciones, don Juan Simón Bula y don Angel Crossa.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que crea el "Registro de Propiedad Raíz".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para separar de su cargo al Practicante de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública, don José Francisco Gutiérrez.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Consorcio de Representantes de fábricas, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre marcas de fábrica.

—A sus antecedentes.

El Presidente del Paraguay, General don José Félix Estigarribia, agradece el aviso referente a la designación del señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, para concurrir a ese país.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, con motivo de la realización del Cuarto Salón Municipal, que se inaugurará el 25 de agosto próximo, solicita la institución de premios en metálico que llevarían el nombre "Premio Cámara de Senadores".

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo al Encargado del Servicio Cabellos, don Elbio J. Bouyssoumade.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Federación Uruguaya de Remo presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre cancelación de un crédito hipotecario al Rowing Club.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación informa en el proyecto de ley sobre inscripción en el Registro de Estado Civil (exoneración de costas, etc.).

—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Juan Bove. Subdirector de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. José Espalter.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorím Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año.

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117...

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2... días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	" "	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	" "	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	" "	1.000 000	"	175 00	" "
"	"	en adelante			"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento (reglamentarios), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — El Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.23-8630-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 45|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.23-8631-v.ag.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento

EDICTO. Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18 OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218 219 y 220 dirigidas al señor F González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano" se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro, hierro ángulo y remaches de hierro de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados qu concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ag.24-8654-v.set.4.

CONSEJO DEL NIÑO
Concurso de oposición

Llámase a concurso de "oposición" para proveer un cargo vacante de nurse de la Cuna de la "Casa del Niño", de acuerdo con las bases que a disposición de las interesadas se encuentran en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520 donde también deberán presentarse las solicitudes de inscripción en el sellado correspondiente, dentro de un plazo que vencerá el viernes 6 de Setiembre a las 18 y 30 horas. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.23-8586-v.set.3.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.

La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis Mario Limido. Jefe- Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración, calle San Salvador 1674.

(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio 1546

Número 79. — 80 encerados para vagones. Apertura: 16 de Octubre de 1940 a las 16 horas.

Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotora. Apertura: 30 de Agosto de 1940 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag 19-8410-v.ag.27.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 10.000 kilos de Stockinette: 290.000 metros arpillera.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso) Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.26-8738-v.ag.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1440

Hilo para precintar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.24-8677-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1137

Hierro en lingotes para fundición

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.24-8653-v.set.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1439

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 142.700 metros de conductores bajo plomo para 250 voltios con 1, 2 y 3 conductores en distintos diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-8502-v.ag.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION No 775

Llámase a licitación pública para la compra de cajones de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Setiembre de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag.24-8659-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OLAF BLIXEN, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Rivera número 1930 (apartamento 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Moral Activa", de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

(Cuenta corriente) Ag 26-8694-v set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LUIS ALBERTO MENAFRA profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Canelones número 2480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Introducción a la historia de la literatura hebrea" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director

$4.05 Ag.23-8591-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35433

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

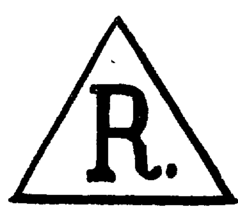
Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35418

Montevideo Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35426

Montevideo Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J F Castillo y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de lo clase 10.a (lápices para labios) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35476

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8621-v.set.10.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase [illegible] (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8674-v.set [illegible]

ACTA N.o 35441

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca






para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Colton Razor Blade Company una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo Agosto 7 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Detroit Steel Products Co. una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit Condado de Wayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo Agosto 7 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Scott Paper Company una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Chester Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

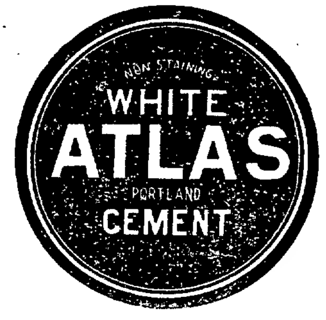


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Owens - Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INSULUX GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35437

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Reardon Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag.13-8146-v ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag 13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh - I - Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories. Inc." de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35449

Montevideo. Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Signode Steel Strapping Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag 30.

ACTA N.o 35450

Montevideo. Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la International Silver Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Meriden Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.3.

ACTA N.o 35428
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULFATIAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULFATIAZE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BODEGAGIOL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BUENOS AIRES"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462
Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"PROMESA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

ACTA N.o 35461
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"EL CORAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466
Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga • Cía.. de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BIDETER"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo, Ltda.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



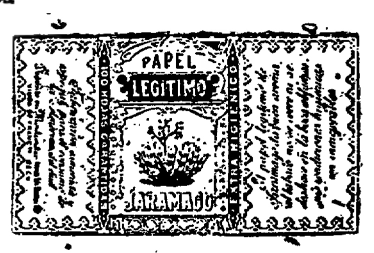
para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35408
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35475
Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DERMALINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470
Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VIRUM"
para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-8574-v.set.7.

ACTA N. 35392
Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35472
Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

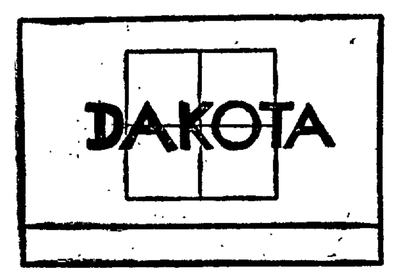


para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

ACTA N.o 35479
Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAN LUIS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8622-v.set.10.

ACTA N.o 35456

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

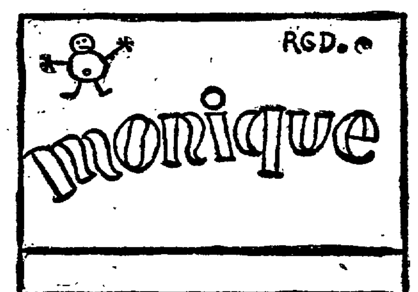


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prrudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

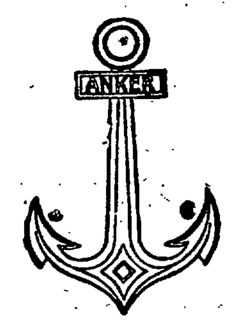


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24-8569-v.set 10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35444

Montevideo Agosto ... de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nu va York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 16.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto relacionado con los productos de la industria automovilística) — Alberto V Canessa Director

$7.00 Ag 13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Koh-i-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia) han solicitado la renovación de la marca

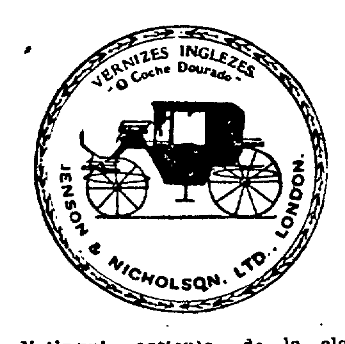
KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag 13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la firma Jenson y Nicholson Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Ag 13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo Agosto ... de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Joseph Lucas Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) - Alberto V Canessa Director

$7.00 Ag 13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35390

Montevideo Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N.o 35421

Montevideo Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited" de Fort Dunlop Erdington - Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Jerlaine RGD.

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto ... de 1940 — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.21-8523-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5206

Montevideo Agosto 6 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García de la ciudad y Departamento de Tacuarembó ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag.15-8260-v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G." de Berlín (Alemania) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag 14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5203

Montevideo Julio 31 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Interchemical Corporation una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo. de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag 19-8161-v set.3.

ACTA N.o 5202

Montevideo Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P Dubourg en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ag.4-8076-v.ag.31.

ACTA N.o 5205

Montevideo. Agosto ... de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló de Santiago de Chile (República de Chile) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water-closet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ag 9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación - Alberto V Canessa, Director - Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag 8-7972-v ag 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 163

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio "Escuela Rural número 45" de Playa Verde (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas - Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8557-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 162

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 155, de Melilla (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8558-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 161

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de seis pabellones de insociables en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 15.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8507-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Mendoza - San Ramón, pasando por San Antonio

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Marzo 29 y Abril 4 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 30. — Propietario: Pedro Vizoso. Superficie: 3470 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con Pedro Vizoso; por el Este, también con Pedro Vizoso; por el Sur, con camino vecinal y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Número 31. — Propietario: Pedro Casella. Dos fracciones: la designada con la letra C tiene una superficie de 1440 m.2 00, linda: por el Norte y el Este, con caminos vecinales; Sur y Oeste, con Pedro Casella. Fracción representada en el plano de 22 de Febrero de 1940. Superficie: 2 H. 3816 m.2, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de Pedro Casella; Este, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Humberto Durante.

Número 32 — Propietaria: Dámasa Moreira de Figueroa. Superficie: 443 m.2 4750, linda: por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Suroeste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 33. — Propietaria: Sucesión Vicente Fassanello. Superficie: 343 m.2 65, linda: por el Noreste, con Dámasa M. de Figueroa; por el Sureste, con sucesión Vicente Fassanello; por el Suroeste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 34. — Propietaria: Lucía de Giuda de Bazzano. Superficie: 444 m.2 15, linda: por el Noreste, con la sucesión de Vicente Fassanello; por el Sureste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa Berriel de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 35. — Propietaria: Luisa Berriel de Moreira. Superficie: 442 m.2 50, linda: por el Noreste, con Lucía de Giuda de Bazzano; por el Sureste, con Luisa B. de Moreira; por el Suroeste, con sucesión Feliciano Moreira, y por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 36. — Propietaria: Sucesión Feliciano Moreira. Superficie: 667 m.2 4250, linda: por el Noreste, con Luisa B. de Moreira; por el Sureste, con sucesión Feliciano Moreira; por el Suroeste, con Francisca D. de Garrassini; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 37. — Propietaria: Francisca Durante de Garrassini. Superficie: 1172 m.2 89, linda: por el Noreste, con la sucesión Feliciano Moreira; por el Sureste, con Francisca D. de Garrassini; por el Suroeste, con Domingo Bruzzone; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 38. — Propietario: Domingo Bruzzone. Superficie: 1327 m.2 95, linda: por el Noreste, con Francisca D. de Garrassini; por el Sureste, con Domingo Bruzzone; por el Suroeste, con Tiburcia M. de Moreira; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 39 — Propietaria: Tiburcia Susana Moreira de Moreira. Superficie: 1350 m.2 00, linda: por el Noreste, con Domingo Bruzzone; por el Sureste y el Este, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sur, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Oeste y Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Número 40 — Propietario: Humberto Durante. Superficie: 5812 m.2 00, linda: por el Norte, con Pedro Casella; por el Este y Sureste, con el camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con Enriqueta B de Díaz; Oeste, con Humberto Durante.

Número 41. — Propietaria: Gumersinda Balzarotti de Pregliasco. Superficie: 504 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón; por el Noreste, con Tiburcia S. M. de Moreira; por el Sureste, con Gumersinda B. de Pregliasco; por el Suroeste, con un camino a San Bautista.

Número 42. — Propietaria: Enriqueta Benini de Díaz. Superficie: 642 m.2 50, linda: por el Norte, con Humberto Durante; Este, camino de San Antonio a San Ramón; Sur, con una calle, y Oeste más terreno de Enriqueta B. de Díaz

Número 43. — Propietario: Jacinto Durante. Superficie: 109 m.2 5150, linda: por el Noroeste, con un camino a San Bautista; por el Sureste, con Jacinto Durante; por el Suroeste, con una calle; por el Noroeste, con el camino de San Antonio a San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Alberto Galletti.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera de Canelones el Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande
Edicto

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Febrero 27, Marzo 8 y 29 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande:

Número 14. — Propietario: Luis F. Damiano. Superficie: 2351 m.2 10, linda: por el Noroeste, con Luis Damiano; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; Suroeste, con Aniceta P. de Montini.

Número 15. — Propietario: Carlos Montini. Superficie: 896 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; Noreste, Antonio Dabove; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Santiago Gallo. Otra fracción de 87 m.2 8850 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Suroeste, con Román B. Montini. Otra fracción de 19 m.2 20, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Carlos Montini; por el Noreste, con María P. de Calero.

Número 16. — Propietario: Antonio Dabove. Superficie: 525 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Antonio Dabove; por el Noreste, con Joaquina P de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Luis F. Damiano.

Número 17. — Propietario: Marcos Dabove. Superficie: 1384 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Román B. Montini; por el Sureste, con Marcos Dabove; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 18. — Propietaria: Joaquina P. de Besiño. Superficie: 238 m.2 60, linda: por el Noroeste, con Joaquina P. de Besiño; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Antonio Dabove.

Número 19. — Propietario: Román B. Montini. Superficie: 284 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Carlos Montini; por el Sureste, con Román B. Montini, y por el Suroeste, con Marcos Dabove.

Número 20. — Propietaria: María Peraza de Calero. Superficie: 290 m.2 90, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Manuel Viñoly; por el Sureste, con María P. de Calero; por el Suroeste, con Carlos Montini.

Número 21. — Propietarias. Sucesiones de Manuel Viñoly y Magdalena Peraza de Viñoly. Superficie: 870 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la misma sucesión Viñoly; por el Suroeste, con María P. de Calero.

Número 22. — Propietario: Pablo Damiano. Superficie: 12 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro. Otra fracción de 59 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pablo Damiano; por el Noreste, con sucesión Domingo Berretta; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena.

Número 23. — Propietario: José Carlos Antonio Boidi. Superficie: 220 m.2 50 linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Francisco Damiano; por el Sureste, con el mismo José C. A. Boidi.

Número 24. — Propietario: Silvestre Ferraro. Superficie: 22 m.2 50, linda: por el Noroeste, con Silvestre Ferraro; por el Noreste, con Pablo Damiano; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena. Otra fracción de 1076 m.2 96, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Félix Bornia; por el Sureste, con Silvestre Ferraro; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Francisco Damiano. Superficie: 735 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con terreno del Estado; por el Sureste, con Francisco Damiano; por el Suroeste, con José C. A. Boidi.

Número 27. — Propietaria: Sucesión Domingo Berretta. Superficie: 740 m.2 40, linda: por el Noroeste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Noreste, con Esteban Murialdo; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Pablo Damiano. Otra fracción de 10 m.2 95, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con la sucesión Domingo Berretta; por el Suroeste, con terrenos del Estado.

Número 28. — Propietario: Esteban Murialdo. Superficie: 812 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Esteban Murialdo; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con sucesión Domingo Berretta.

Número 29. — Propietario: Alberto N. Maidana. Superficie: 323 m.2 70, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con la sucesión Felipe Murialdo; por el Sureste, con Alberto Maidana.

Número 30. — Propietario: Francisco Massa. Superficie: 1620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande; Noreste, con la sucesión de Pedro Morena; Sureste, con Francisco Massa; Suroeste, con Alberto Maidana.

Número 31. — Propietaria: Sucesión Pedro Morena. Superficie: 2390 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con camino vecinal; por el Sureste, con sucesión Pedro Morena; por el Suroeste, con sucesión Felipe Murialdo.

Número 32. — Propietario: Carmelo Perrone. Superficie: 185 m.2 0450, linda: por el Noroeste, con Carmelo Perrone; por el Noreste, con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con camino vecinal.

Número 33. — Propietario: Félix Bornia. Superficie: 923 m.2 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Luis y Raúl Meirana; por el Sureste, con Félix Bornia; por el Suroeste, con Silvestre Ferraro.

Número 34. — Propietarios: Luis y Raúl Meirana. Superficie: 133 m.2 2850, linda: por el Noroeste, con Luis y Raúl Meirana; por el Noreste, con Juan Bornia; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Carmelo Perrone. Otra fracción de 1337 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con Luis y Raúl Meirana; por el Suroeste, con Félix Bornia.

Número 35. — Propietario: Juan Bornia. Superficie: 1016 m.2 00, linda: por el Noroeste con Juan Bornia; por el Noreste, con Pedro Dabove; por el Sureste, con camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Luis y Raúl Meirana.

Número 36. — Propietario: Pedro Dabove. Superficie: Fracción A, 436 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Dabove; por el Noreste, con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Juan Bornia. Fracción B. Superficie: 1105 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Ramón Dabove; por el Sureste, con Pedro Dabove; por

el Suroeste, con Luis y Raúl Meirana.
Número 37. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 162 m.2 30, linda: por el Noroeste, con Liborio L. Alvarez; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena, por el Suroeste, con Pedro Dabove.
Número 38. — Propietario: Ramón Dabove. Superficie: 970 metros 50, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Sureste, con Ramón Dabove; por el Suroeste Pedro Dabove.
Número 39. — Propietaria: Petrona María Alvarez de Berrutti. Superficie: 425 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena, por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con Petrona M. A. de Berrutti; por el Suroeste, con Ramón Dabove.
Número 40. — Propietario: Rómulo M Lema. Superficie: 320 m.2 00, linda: por el Noroeste con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Rómulo M. Lema; por el Suroeste, con Petrona M. A. de Berrutti. Otra fracción de 1210 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Rómulo M. Lema; por el Noreste, con Pedro Medina, por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Manuel Ganduglia.
Número 41. — Propietario: Epifanio Fernández. Superficie: 189 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, con Epifanio Fernández; por el Noreste con Casimira Alvarez; por el Suroeste con Alejandro Sosa Díaz y Rómulo M. Lema.
Número 42. — Propietario: Liborio Leandro Alvarez. Superficie: 384 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Liborio L. Alvarez; Noreste, con Antonio Bermúdez; Sureste, Epifanio González.
Número 43. — Propietario: Antonio Bermúdez. Superficie: 351 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de Antonio Bermúdez; por el Noreste, con Pedro Medina y con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Casimira Alvarez y con el camino al Paso de la Cadena.
Número 44. — Propietario: Manuel Ganduglia. Superficie: 623 m.2 20, linda: por el Noroeste, con Manuel Ganduglia; por el Noreste, con Rómulo M. Lema; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena
Número 45. — Propietario: Pedro Medina. Superficie: 119 m.2 60, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sureste, con Pedro Medina; por el Suroeste con Antonino Bermúdez. Otra fracción de 1014 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Pedro Medina; por el Sureste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Suroeste, con Rómulo M. Lema. Otra fracción de 56 m.2 40, linda: por el Noroeste, con el camino al Paso de la Cadena; por el Noreste, con Germán Rospide; por el Sureste, con Pedro Medina.
Número 46 — Propietario: Germán Rospide Superficie: 433 m.2 20, linda: por el Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Sur, con Germán Rospide; por el Oeste, con Pedro Medina. Esta fracción es de forma triangular.
Número 47. — Propietarios: Eleuterio Cesáreo y Gabriel Dalmiro Pereyra. Superficie: 86 m.2 60, linda: por el Suroeste, y Oeste, con el camino al Paso de Cuello y por el Este, con Eleuterio C. y Gabriel D. Pereyra.
Número 48. — Propietario: Antonio Pereyra. Superficie: 240 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino al Paso de la Cadena; por el Este, con Etelvina L. Pereyra; por el Suroeste y Sur, con Antonio Pereyra; por el Oeste, con Catalina R de Rius.
Número 49. — Propietaria: Etelvina L Pereyra. Superficie: 350 m.2 00, linda: por el Norte y Noreste, con el camino al Paso de la Cadena: por el Sur y Suroeste, con Etelvina L. Pereyra; por el Oeste, con Antonio Pereyra.
Número 50. — Propietaria: María Magdalena Pereyra de Alonso. Superficie: 980 m.2 00, linda: por el Norte, camino al Paso de la Cadena; por el Sureste con terrenos del Estado; por el Suroeste, con María M. P. de Alonso.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) Ag.23-8582-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32
Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 25 próximo pasado y Agosto 2 corriente, han sido declaradas expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras de construcción de la carretera de acceso: Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata:
Número 369 — Propiedad del señor Luis Galimberti Area, 8.198 m. c. 25 d. c
Número 371. — Propiedad del doctor Natalio Michelizzi. Area: 3.165 m. c. 23 d. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 por el término legal — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.17-8369-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 30
Llámase a licitación para las obras de mejora del camino de Rocha a Velázquez.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.17-8367-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 31
Se llama a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de porpuestas: el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.17-8368-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones, desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.
Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el próximo día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.
Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas con el número de proponentes que concurran.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8748-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete (7.a sección), zona del arroyo del Cerrito.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.21-8518-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Pinta entre Lister y Montalvo; Lister entre Pinta y Santa María; Itaguá entre La Niña y Galileo; Carlos Ott entre Lezica y Margarits Giot; Margarita Giot entre las proximidades del arroyo Pantanoso y 88 metros, aproximadamente, al Este de la calle Carlos Ott, y con macadam las calles Edison entre Fulton y Enrique Giorge y Edison entre General Garzón y Lecoq, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8746-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Mariano Uriarte entre Cooper y Divina Comedia; Santa Rosa entre camino Juan Ferreira y Cooper; Campeche entre La Marina e Inclusa; Comandante Braga entre Monte Caseros y borde de pavimento; T. Azambuya entre Monte Caseros y Carlos Anaya; Pedro Olmida entre Carlos Anaya y Monte Caseros; Wellington entre Pozzolo y punto indicado; G. Llupes entre Aldao y Carlos Ma. Ramírez: Concordia entre Carlos Ma. Ramírez y M. Berinduague; Ascasubi entre Carlos Ma. Ramírez y L. de la Peña, y Luque entre Julián Laguna y Campeche, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8747-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) bomba centrífuga y motor destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8745-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la venta del estiercol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas por el término de un año, de acuerdo ron el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8744-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.22-8561-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel que se destinará a la impresión de todos los valores municipales para la recaudación de las rentas del año 1941 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán

las propuestas el día 27 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-8562-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casahán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas - oil tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Habiendo esta Intendencia resuelto enajenar 1.000 eucaliptus, del monte existente próximo al Cementerio de esta ciudad, se llama a propuesta para su adquisición. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, donde se recibirán y abrirán el día 30 del corriente a las 14 horas. — Florida, Agosto 19 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8620-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo Fox, veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de puntas y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 kilo 250, doce placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0. m. 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en Secretaría hasta el día martes veintisiete del corriente mes y año a la hora catorce y treinta reservándose la Intendencia el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar, previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse efectiva o en títulos de Deuda Pública cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Agosto 14 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-8371-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. —Rivera Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 28 de Agosto de 1940

1.a Sección

SEIJI TSUBOTA, 56 años, soltero, comerciante, japonés, domiciliado Juan Carlos Gómez 1326, y ELIDA BALDOMERA MOREIRA AREAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 923.

8.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sierra 2250, y MARIA ESTHER VASQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2060.

CARLOS TANCO GUERRA, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Hocquart 1534, y ANGELICA LOPEZ BESSONART, 23 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Hocquart 1534.

FELIX HILARIO MENENDEZ, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1706, y ESMERALDA LIDA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1706.

16.a Sección

MANUEL ARTURO FONTES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Las Flores 7391 y MARTINA COLMAN RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

EDUARDO AMARO CARRIQUIRY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito de Pino 1196 bis, y MARIA DEL CARMEN URRESTARAZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1196.

HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 880, y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2784.

ANTONIO FRANCISCO BERIOLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarmiento 2414, y BEATRIZ FAGUNDES SACCONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sarmiento 2414 bis.

19.a Sección

FELICIANO RECUPIDO, 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2452, y RENEE FRANCO PERRONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2017.

$2.00 Pip.-v.ag.28.

Montevideo, 24 de Agosto de 1940

2.a Sección

EMILIO MORAS BENITES, 53 años, viudo, hacendado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y CARMEN DEL BUSTO, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

PAUL BURSTEIN, 44 años, soltero, artista, polaco, domiciliado Palacio Salvo, y LILLIAN SYLVIA LUX, 23 años, soltera, artista, norteamericana, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

ABRAHAM SZARFMAN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Avellaneda 3912, y PERLA MIGDAL, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Avellaneda 3912.

PRIMITIVO SORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2290, y DONATA SERAFINA CARACCIOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2290.

GENEROSO DURA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3764, y MARIA ANGELICA BRUSCHI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3764.

LUCAS GEVA, 30 años, soltero, tornalero, yugoeslavo, domiciliado J. J. Castro 2367, y PAULA LORENZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2367.

14.a Sección

MANUEL WALTER SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1149, y GLADYS MARGARITA DARRIULAT TRIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1149.

15.a Sección

PEDRO JOSE VILLAVERDE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3244, y DORA ALBA ROSA ROSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 905.

ANGEL EUSTAQUIO PALACIOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1464, y MARIA JULIETA MAZZONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1526.

ENRIQUE SOLER, 44 años, divorciado, empresario, argentino, domiciliado 18 de Julio 2083, y THELMA CARREGADO, 23 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2007.

18.a Sección

CESAR PREGHENELLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2025, y ROSA GUZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2025.

19.a Sección

OSVALDO ROMULO CRUBELLATI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2130, y ROSA CALVERAS, 26 años, soltera, empleada, española domiciliada Blandengues 2130.

VICTOR PASTORINO, 46 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Dacá 1909, y ANGELA CATALINA GHIRARDELLI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dacá 1909.

JUAN ALBERTO GOMEZ, 31 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Nicaragua 2138, y DALIA PENA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2138.

$2.00 P.p-v.ag.27.

OFICINA ADJUNTA B

MAXIMO CASURIAGA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Costa Rica 605, y ROSA BURGUES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 605. (matrimonio en extremis).

BELMIRO BENGOA, 65 años, viudo, jornalero, brasileño, domiciliado en Pitágoras 4965, y JUANA PAULA CAMPODONICO, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Pitágoras 4965 (matrimonio in extremis).

v-ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos, L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7, Fo. 170)". padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2, F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Bueró, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DORSI DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8660 v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ARTEAGA VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8627-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.22-8540-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA LANDABURU DE GUIDI o GUIDI y de don FELIPE GUIDI o GUIDI LANDABURU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-8543-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8 40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$12 60 Ag.22-8539-v.set.22.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Bancos, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros de carácter honorario que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados — Montevideo Marzo de 1940. — 1. 1235 Isaac Turkevich; 2 1033 Jaskel Jasanski 3 3992 David Pravdzinsky; 4 1049 Israel Dorfman: 5 3 José Fleiss; 6 647 Jaime Gordon: 7. 286 Marcos Silberstein; 8 244 Jacobo Leimberg: 9 6422 doctor Max Schmeidler: 10 3658 Alvin Hayman; 11 439 Srl Faivel Roclaw: 12. 1598 Berl Fainerman; 13 5093 Julio Mandelboim; 14 5087-4211 Esther Goldschmidt; 15. 297 Samuel Kaplan. 16 4184 Fritz F. Hecht: 17 585 José Kleiner: 18 65 Jaime Maislitz: 19. 4842 Elena Feldman: 20. 6185 Carlos Kun; 21 710 Saul Besnos: 22 4176 Herman Neuman; 23 1947 Cipriano Rosendo García 24. 1183 J. Singer; 25 1114 J Polak: 26 1209 Sara Foigel: 27 1318 Gregorio Polischuk; 28 437 Carlos Schartzman: 29 377 I Kaptur: 30 1122 Norma Cchafran: 31 1229-1237 Mendel Fridman: 32 3039 Herman Klang. 33. 1368 María S. de Bosch: 34 173 Aron Kubrinsky 35 912 G. Isemin: 36 10001 Erganian Biardiros: 37 4795 Albredo Michaelis, 38. 676 Mauricio Lobl 39 1218 George Perel; 40 1609 Lázaro Fogel: 41 388 José Spitz: 42. 943 Leib Schavartz 43 4715 Max Lippman: 44 23 Naum Schnitkin: 45. 617 Isaac Schnur: 46. 485 Golda Chervonogura: 47. 6133 Walter Prager: 48. 1156 Berek Manevich. 49 1421 Kiva Schaikovski: 50 1212 Iczek Pinczewski; 51 773 Jacobo Cukierman: 52 196 Schie Mischne: 53 252 Samuel Akerman 54 83 M Bogdanovich. 55 853 Wolf Felder: 56 462 Boris Nudelman: 57. 130 Berek Kohn: 58 294 Simón Piven: 59. 622 Silka Flumenbaum: 60 1216 B Charnovicz: 61. 408 Jaime Brodach: 62. 132 Salomón Silin 63 1250 Samuel Weinstein: 64. 965 Leizer Derman: 65. 472 Elías Gielchinski, 66. 751 Elías Gielchinski: 67. 313 Azriel Guss: 68 102 Boruch Vinocur: 69 D-72 Walter Dannenbaum: 70. 1217 Faivel Mednik: 71 1057 Anna Dranoff: 72 1248 Anna Dranoff: 73 441 Motel Volocki: 74 453 Pedro Turkevich: 75 1324 Sonia Barstch: 76. 325 M. Steingart: 77. 3446 Michel Berliner: 78 815 María Fischman: 79. 44 Marcus Steinberg: 80. 572 Scheim Zalkind: 81 655 Clara M de Kolender: 82. 1842 Mendel Kolender; 83. 1537 M. Sofer: 84 235 Sloma Radzeli: 85 404 Zelman Wajsbord: 86 391 Ruben Jaitkin: 87. 20 León Jeltzt: 88 398 Adolfo Tesler: 89. 241 Salomón Golman: 90. 148 José Unterbergen: 91. 425 Wolf Dresner 92. 855 María Novogrobelska: 93. 3480 Abraham Wisznever: 94. 124 Félix Kudalis; 95 1348 Adolfo Polischuk: 96. 1509 Jacobo Dauber: 97. 19 José Gilvich: 98. 761 Jacobo Buchbinder: 99. 1577 Moisés Simón: 100. 6380 Firtz Chodziesner: 101. 1329 Julio Kaflovich; 102. 6036 Stanislaus Haber: 103. 3887 Abram Jankielovich: 104 478 J. Neuchovicz: 105 1262 Ciril Blumstein: 106 1262 Abram Blumstein; 107. 805 Ch Brill: 108. 46 Aron Stamler: 109. 484 Zelig Kruchik: 110 1264 Simón Burcatovski: 111 339 Berta Stamler 112 4595 Helmut S. Wiener: 113. 885 Manuel Dresner: 114 1116 Raquel Koslochik 115. 130 Natan Bzurovski: 116. 3852 Marcus Goldberg: 117. 858 Salomón Horovitz; 118. 1441 Juan Sentanovich: 119. 26 M. Turkevich: 120. 419 Elías Kaplan: 121 420 Meilaj Benderski: 122 1266 Ch. Fabiusus; 123. 474 Jaime Smeloff 124 489 Leib Golscher: 125 1186 Szeina Halpern: 126 656 I Frid: 127. 768 M. Spector: 128 6226 Miguel Schvartzkopf: 129 1460 Moisés Canias: 130 67 L. Jelen 131. 739 Sulimas Vales; 132. 1540 Moisés Sika: 13. 1555 Jaime Wolf 134 1236 Luis Buracoff: 135 246 Herch D. Waldman: 136. 657 Sara Ratuszewicz: 137. 1597 José Gliksberg; 138. 3133 Julia F de Friedman: 139 4616 Gertrud Wiener; 140 1331 Gita Gottlib de Lehr: 141. 1873 Clara Reznik de Epstein: 142 3544 Alberto M Saúl: 143. 4967 Alberto M. Saúl; 144. 1316 Hersch Introligator: 145. 1478 Jaime Goltzman: 146. 6034 Salomón Straus; 147 4899 Zoltan Friedman; 148. 1088 León Schuster: 149 3936 Julia B. de Israel: 150. 3564 Rebeca G. de Saúl: 151. 111-12 Jesquia Bensión: 152. 4190 Alberto Benaderet 153. 3593 Moisés Israel: 154 3824 Jaime Benaderet; 155 667 Bernardo Rosenfeld 156. 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar: Alberto Saul, Alberto R. Córdoba. (hay una impresión digital; 158, 3182 Jaime Kurlender; 159, 960 Boris Marvid; 160. 796 Hermán Schavatzwald; 161. 1818 Herch Domy; 162. 975 Israel Carp; 163. 1513 Isaac Lampert; 164. 1116 Miguel C. Cúneo; 165, 3424 Miguel C. Cúneo: 166. 372 Mendel Volkovich; 167. 960 María Petz de Toth; 168. 1581 Jacobo Werner. 169. 1055 Salomón Okouny: 170. 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg: 171 3126 Selma Silberberg: 172. 249 M. Burcatovski: 173. 740 N. E. Lipietz, 174. 495 Marien Segal 175 293 Lázaro Segal; 176. 1360 Perla B de Paccíar; 177: 4365 Hermán Hamerschlag: 178 4220 Franz Pollak. 179. Margit Pollak 4982: 180. 4984 Margit Pollak: 181 4983 Margit Pollak; 182. 941 Jacobo Schvab: 183 6415 Margit Pollak: 184 1666 Chain I. Spector: 185. 4817 Beno Kraus; 186. 1018 Benzión Brovarski; 187. 1018 Salomón Silin. 188 558 Israel Tischler: 189. 1241 Sara Judes Savier; 190. 1117 Abram Krasny: 191 3400 Miguel Chameides, 192 6403 Rosa Hoch de Oberzeinsky Theo Oberzinski: 193. 3710 Carlos Font; 194. 4461 Wolf Fritheim: 195. 6205 David Gattnelf: 196 730 Isaac Novinski; 197, 3833, 198. 1135 Ignacio Isaac; 199. 551 Felipe Stein: 200. 143 Rosa Muller Aliaskevich: 201. 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A Cohen; A. Israel (hay una impresión digital) 202, 1873 Luis Epstein: 203 1360 David Pacciar; 204 1331 José Lehr. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg — Julio R. Bardallo Escribano

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres. Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos)

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores imples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmdiatamente despué de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar

preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se eligirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 4130-D-106 Paul Arne; 2. 269 M. Israel; 3. 3709 Simón Leifer; 4 30 Leizer Fainzaig; 5. 4335 Abram Naiman; 6. 26 David Szpiro; 7. 837 Doctor Gellinek Theodor; 8. 4844 doctor Gellinek Theodor; 9 4708 Franz Seligmann; 10. 766 Chaskel Kleiman; 11. 5104 Sender Biberstein; 12 197 I. Sloma; 13. 4249 Fritz Silberman; 14 6561 Eugen Falk; 15. 1 Benjamín Spaker; 16. 4995 Jacobo Sivek; 17. 5010 Aron Blindman; 18. 4887 Hermán Hornes; 19. 4540-4540 Siegbert Cohen; 20. 6567 Siegbert Coben; 21. 6010 Adolf Bielefeld; 22. 5106 Zelik Kaiser; 23. 644 Salomón Ninburg; 24. 17 Natan Piragovsky; 25. 467 Jaime Goldberg; 26. 6044 Wolf Poliwa; 27 502 Szia Lichtensztein; 8. 1060 hay una impresión digital de Hudesa K. de Feldman; 29. 1085 Salomón Rosevich; 30. 732 Rubin Goldberg; 31. 1394 Lorenzo Parodi; 32. 5055 Juan Lubin; 33. 1298 Girsas Kremer; 34. 1517 B. Bialostotzki; 35. 3525 Rywke Malamut; 36 3901 Isaac Treivas; 37. 1338 Fritz Lewy; 38 4135 Siegfried Heiman; 39. 355 B. Konicheskis; 40. 907 Zubrik; 41. 434 Szajevicz; 42 6363 Max Rothschild; 43 6438 Artur Marx; 44. 6439 Artur Marx; 45. 4242 Mortiz Akerman; 46 3770 Szaia Kaczer; 47. 1430 Hersch Chodorow; 48. 4836 Pablo Manelski; 49. 5085 Herminia Ungerleider; 50. 931 Abe Epelbaum; 51. 6261 Enrique Herskovich; 52. 900 Aron Margules; 53. 186 A. Palo; 54. 1160 Jacobo Valvogel; 55. 4407 Nejemia Bar; 56. 3332 Fany Reichman; 57. 3838 Taibe Palo; 58. 421 David Odeski; 59 3108 Aída G. de Soferas; 60. 4679 Gunther Witte; 61. 410 S. Cheses; 62. 504 Nachman Gurwich; 63. 4293 Friedrich Seligman; 64 632 Jaime Rosevich; 65. 109 L. Barkan; 66. 730 Chaja G. de Silberstein; 67. 1065 Isaac Aronson; 68. 314 Zuncha Zaklicewer; 69. 583 Sara Perla Dobski; 70. 159 Jacobo Brik; 71. 5047 Alberto Bekerman; 72. 1029 Alberto Bekerman; 73 3003 Abram Kuvensztern; 74. 3843 A. Nusenbaum; 75. 19 M. Katzman; 76. 5090 B José Beker; 77. 6327 Vladimiro Fischman; 78. 4237 Luis May; 79. 4942 Eugenio Straus; 80. 3995 Hans Ahronheim; 81. 883 M. H. Moscovich; 82. 1261 Chane Feldan; 83. 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84. 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85. 940 Moisés Ilutovicz; 86. 1246 Mariano Teich; 87. 210 S. B. Szeinblum; 88. 1090 Víctor Chokleff; 89. 3245 Tanie Dzighivaher; 90 4396 Martín Treuherz; 91. 3960 Emma Grubevald; 92. 5070 Juana Levin de Kremer; 93. 4423 Gottlieb Wolf; 94. 3851 Ludwig Meyerhoff; 95. 3661 Juan Musikant; 96. 4200 Matilde Weinstein; 97. 6470 Samuel Flosheimer; 98. 297 Hilel Friedman; 99 4573 Curt Grunbaum; 100. 3495 Luis Metzger; 101. 847 Jacobo Gurvich; 102. 6077 Johanna Samuel; 103. 4068 Irone Weinberger por Cornelia Molrich; 104. 5100 Jacobo Umanski; 105. 32 Anna Meierovich; 106 4024 Paul Jokl; 107. 373 S. Aizerstein; 108 366 E. Cerajovski; 109. 6518 Norbert Schnaider; 110. 3603 Anita Waksenfeld; 111. 3018 Moisés Kasarevski; 112. 214 Rosa Goldberg; 113. 4048 Elías Norlinski; 114. 4869 Kurt Spicker; 115. 6256 Herman Gerner; 116. 3482 Emilio Steimetz; 117. 505 Moisés Sluvis. 118. 405 Marcos Goldman; 119. 722 G. Winitzki; 120. 4101 Ludvig Weinberger; 121. 6170 Abraham Coconis; 122. 3815 Reveca Portnay; 123. 3769 Nissim Chickiar; 124. 984 Abram Abel; 125. 1983 Jaim Traugot; 126 3564 Isaac Saúl; 127. 266 Simja Schrom; 128. 792 Maximiliano Mann; 129. 3448 H. Kolberg; 130 3203 Josek Abram Koszorek; 131 4691 Federico Horovitz; 132. 3104 Moisés Hindedtker; 133. 694 Wolf Svientarski; 134. 3653 Salomón Sieradzki; 135. 4150 Hirsch Schein; 136. 4965 Josef Strom; 137. 4949 Leo Becker; 138. D-158 Georg Gluskstern; 139. 3077 Mendel Marchevka; 140. 4731 Ira Kornreich; 141. 3740 Bernardo Korpus; 142. 1245 Aída de Teich Mariano Teich; 143. 4029 Ismar Katz; 144 4630 Hermann Cohn; 145. 4874 Ernst Lowy; 146. 1058 Sigmundo Ober. 147. 771 P Gerimer; 148. 6510 Ghers Gersfeld; 149. 6123 Erich Cannfeld; 150. 6067 Teo Frank; 151. 3986 Hans Arensberg; 152, 10 B. Kleiman; 153. 3411 Roberto Heimann; 154. 4192 José Kemengoras; 155. 4737 Ilia Fidlon; 156. 6486 Marcos Jasson; 157. 101 Jacobo Mordecky; 158. 4179 Rosa Schaige; 159. 359 Salomón Horovich; 160. 972 Ruben Gartencroit; 161. 565 Julio Scharcgron; 162. 3256 Rosa Breuer; 163. 616 Abram Szerer; 164. 3349 Werner May. 165. 3476 Clara Glaser; 166. 4580 Leopold Steierman; 167. 4755 Taube Pomeranz; 168. 4238 Hans Goldschmid; 169. 308 Moisés Rybak; 170. 1227 Leib Capnik; 171. 4650 Hans Mayer; 172. 6137 Zisi Pendler; 173. 878 M. Kozucz; 174. D-4 G Milman; 175 3348 Henoj Litmanovich; 176. 4114 Herman Stern; 177. 1132 Isaac Niznik; 178. 6075 Josef Machauf; 179. 3079 Herman Kerszenblat; 18 640-6363 Bernardo Elpern; 181. 4721 Frantz Golfinger; 182. 1650 Daniel London; 183. 4240 Jakues Zercovski; 184 D-7 Jakues Zercovski por Edwig Zercovski 185. 4495 León Lozdeiski; 186 6296 Leiser Chitez; 187. 1226 Salomón Mokotovich; 188. 6368 Teodor Feigelstock; 189. 6389 Teodor Feigelstock; 190 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191 4278 Withold Frendenbeim; 129. 6500 Johanna Samuel; 193. 4635 Anneliese Hirschfeld; 194 1516 Juana Lewy; 195. 3406 Ferdinand Has; 196 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197 4822 Walter Freund; 198 3115 Isidoro Better; 199. 584 Isaac Bresler; 200; 4316-D-65 Herbert Michaelis; 201. 1451 Arpad Berchi; 202. 1537 Emilio Pizzelanti; 203. 136 David Calkovski; 204. 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205. 3984 Betty Wolff; 206. 3392 Dora Kritzer; 207. 5061 Marino Malamud; 208 503 Samuel Zelniker; 209 779 José Liberman; 210. D-129 Michael Bernfeld; 211 981. David H. Geffen; 212. 4704 Martín Behrend; 213. D-37 Martín Behrend; 214 3963 Martha R. de Steinmetz; 215. 1526 Adolfo Zaidman; 216. 3468 J. M. Kaplan; 217. 4035 Henri Lapides; 218. 5101 Alfred Collin. 219. 6154 Walter Roth; 220. 3428 Sigfrido Seligmann; 221. 4260 Friedel Meyerhoff. 222. 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay. Juan Klein. Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223 4667 Fritz Ostwald; 224. 4591 Herman Stern; 225 4655 K Elsbach; 226. 6549 Herman Stern; 227. D-122 Herman Stern; 228. 3488 Amalie Walter; 229. 6087 Heinz Schneier; 230. 6499 Walter Samuel; 231 4003 Kurt Selenberger; 232. 6310 Fritz Bruder; 233. D-143 Friedrich Ochs; 234 4852 Alfred Fischer; 235. 4268 Leo Bomze; 236 4699 Salomón Snumbarg; 237 1272 Leopoldo Kulla; 238 6056 Cologman Hauser; 239 6401 Auguste Weiss; 240. 1369 Jacobo Kabzanes; 241 6521 Adolfo Jaitov; 242 6521 Lipe Nachmanson; 243. 3462 Liba Eliaskevich; 244. 1067 Israel Grijer; 245. 633 León Natanson; 246 3718 Teodoro Konig; 247 6109 Marcus Berger. 248. 4818 Siegbert Rosenbund; 249 6039 Betty Alexander; 250. 6038 Vojtech Hirschbein; 251. 3360 Srolis Jaskelsonas; 252 3691 Nathan Tischauer; 253. 6031 Nejemie Deucher; 254. 4830 Martín Josepr; 255. 688 Alter Bancovski; 256. 6469 Simie David Schonfeld; 257. 4950 Alfred Czinner; 258. 6491 Wiluzanski Elías; 259. 4861 por J. Herbst sucesión Juan Klein; 260. 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261. 6428 Henry Wurzel; 262. 4245 Wolf Cadlubock; 263 6018 Anselmo Norzi; 264. 6559 Anselmo Norzi Bonardi; 265. 6557 Ronato Pescarolo; 266 6560 Alise Pescarolo Colombo; 267. 6558 Angela Bonardi de Norzi; 268. 6556 Atilio Norsi. 269. 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi; 270. 3127 Leopoldo Karp; 271 3499 Alberto Strauss; 272. 4143 Alberto Strauss; 273. D-115 Albert Salmon; 274. 4588 Justín Hessdorfer; 275. L-24 Heinich Siveriver; 276. 916 Wolf Brailowsky; 277. 4753 Víctor W. Freund; 278. 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher; 279. 6408-D155-4939 Hugo Raininger; 280 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern; 281. 5103 Hermán Liebreich; 282. 6430-6444 Enrique Salomón; 283. 4466 Simón Terhoch; 284. 4550 Alex Terhoch; 285. 4559 Hubert Perhorch; 286 3002 Meier Grinenbaum; 287 6148 Norma Ascher; 288. 4560 Siegfried Terhoch; 289. 4560 Betty Reinhaus de Terhoch; 290. 527 B Wolfovitz; 291. 4670 Georg Frost; 292. 610 Mauricio Kremer; 293 1506 Albert Levinski; 294. 3293 Walter Philippi; 295. 4951 doctor Leo Fragner; 296 6565 Máximo Meier; 297. 989 Blanca R. de Brun; 98. 6109 Desiderio Berger; 299. 3127 Elsa Wolf de Carp; 300 4670 Alise Frost; 301. 6450 Frida Oppenheim de Salomón; 302 1976 Icko Kaprovski; 303 1060 Aron Wolman; 304. 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein; 305. 3332 Isaac Reichman; 306. 3108 Benjamín Shoffer; 307. 989 Samuel Brum; 308. 5070 Girsas Kremer; 309. 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim; 310. 730 Leib Herz Silberstein; 311. 1245 Mariano Teich; 312. 307 Jorge Vinitzki. — Miguel Novogrobelski. — Salomón Ninburg — Julio R Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar, las firmas números uno (1), ciento diez (110), y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne, doña Anita Walesenfeld Frieiman y don Bernardo Elpern, respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Ismaelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores ...s o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o), de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, Isaac Turkevich; 2, Jaskel Jasanski; 3. David Pravdzinsky; 4, Israel Derfman; 5. José Fules; 6. Jaime Gordon; 7. Margus Silberstein; 8. Jacobo Leimberg; 9. Doctor Max Scheidler; 10. Alwin Heyman; 11, Srul Fajbus Rochaw; 12, B. Fainerman; 13, Julio Bandelboim; 14, Esther Goldschmidt; 15. Samuel Caplan; 16, Firtz F. Hecht; 17. J. Kleiner; 18, Jaime Maislitz; 19 Elena Feldman; 20. Carlos Kun; 21, Saúl Besnos; 22. Herman Neu-

mann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak, Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto. — Montevideo, primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L. Durán Rubio. — 1. 1062 Chaja Manevich; 2, 651 Antonio Ilguievich; 3. 1332 Eduardo Szlono· 4. 350 José Jazanovich; 5. 100 Lázaro Niski; 6 387 Rudolf Engol: 7. 312 Jacobo Feldman; 8. 1343 Jacobo Bolotin; 9. 1347 Esther Bolotin; 10. 1091 Mendel Grodsinski; 11 978 Matilde K. de Biber; 12. 460 Sender Milch; 13. 216 Jacobo Grosman; 14 257 Isaac Reichman; 15. 1004 Salomón Gedisman; 16 3665 V. Manievich: 17. 244 León Leikin; 18. 591 Jenta Hollander; 19. 669 Abráham S. Lederfain; 20. 523 Selig Pedovich; 21, 1225 D. Suster; 22. 1191 Clara Zabilovich de Introligator: 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasien Szczuska; 25. 1723 Fatua Szczuska: 26 1002 Moses Gelczinski; 27. 649 Moisés Goltzman: 28. 1314 Isaac Flom; 29. 859 León Lanchik: 30 1365 M Blumen: 31. 3745 Isaac Snegel: 32 188 Taks Salomón; 33 1304 Sara Dines: 34. 1635 Jaime Beitler; 35. 938 Abraham Gindel; 36. 1035 Perchik Elías: 37. 4036 Norma L. de Kolanski: 38. 3168 Anna Chavet: 39. 75 Golstein; 40. 4434 Maximilio Jacubowicz: 41, 1912. M. Buchalter: 42. 5091 I. Barum 43, 257 León Witenberg: 44. 1554 Albert Hohenber: 45 4170 Kate Schwartz: Jakob. Schwartz; 46 394 Rosa Willanski: 47. 587 Mateo Panila: 48. 212 León Jrempach: 49. 394 Rosa Wyzanski: 50. 3950 Adele Zlotnitzki; 51. 792 Jacobo Kalichman: 52. 1752 Salomón Schuster: 53. 1718 Salomón Kruchik; 54. 415 José Svern: 55. 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Willa; 57. 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud: 59. 1411 Siegried Glasner; 60. 1804 Berman Fizzel: 61. 1301 Julio Wegensberg: 62. 925 José Soika: 63 3527 Carlos Hoffman: 64. 58 Domingo Martínez Blanco: 65. 608 P. Mordetzki: 66. 580 José Volf: 67. 213 Marcos Sulimovich: 68 1785 Juan Polischuk: 69. Miguel Zlotogurski; 70. 185 María Ema Silveira: 71. 1299 Francisca Golazovski: 72. 700 Abram Niski· 73 808 Florentino López Balado: 74. 808 Amelia Montero de López· 75. 1860 Alter Bzesethovski: 76. D-57 D. Stossl: 77. 1201 Isaías Roer: 78. 3877 Berta Ermann: 79. 1038 Albert Pelzer: 80. 1455 Gerschon Fain; 81. 4583 Richard Eass: 8. 387 Engel Rudolf: 83. 1123-1776 S. A. Pavlovski: 84 3971 Rudolf Haumburger; 85. 6889 Félix Grincaiger; 86. 3963 Martín Steimetz: 87 6534 Manuel Bronstein; 88. 765 4881-1188 Salomón Blumstein: 89. únicamente por la cuenta 1188 Dina Blumstein: 90. 1355 hay un sello p. p. Manuel Poch. Eduardo Larré; 91, B. Rubinovich; 92. 801 Nachman Witkind. — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6). cuarenta y seis (46), y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel. Rosa Willansky y Miguel Zlotogunski. respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg. fueron puestas a mi presencia por las personas de mi nocomiento que llevan esos nombres Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial. obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses. serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios. prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas. que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados. con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente. una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria. concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco. o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciben en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate transferencia de las acciones preferidas. para el ... del porcentaje convenido a los acreedores. reservándose acordar preferencia para su adquisición. según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados. reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros. Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros. de carácter honorara que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores. por todo el término del concordato. siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presentes. y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo. Marzo de 1940. — 1. 6271-I-85 Leib Fenichel; 2. 3050 A Kalijstsin: 3. 4714 M. Klestorny; 4, 57 M. Gutvaz: 5. 4274 C. Gutvaks Sabime; 6. 6001 Arturo Marx: 7. 4244 Hanette Heguesi; 8, 6101 Marianne Cohn: 9, Henry Samson: 10. 4596-6079 Elisabett Rosemberg ; 11, 4946 Gerd Heinz Katz: 12, I-22 Herny Wittenberg; 13, 4905 Elpertn R. Heuman Katscher Fritz; 14, 3898 Bernhard Rosembaum; 15. 4665 Mathias Antham; 16, 3973 Max Chodziesner: 17. 378-1311 J. Grinbaum: 18. 3809 Heyman Rosa; 19. 6388 M. Bilinskis; 20, 6279 Pedro Schvartz: 21. Samuel Wolfovich; 22. hay un sello Compañía Central Europea firman, Mariano Feld y Wroslavski; 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Koremblit y Enrique Lopatin; 24. B. Behak: 25. Matías Gaba; 26. María Novograbelska. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninbuerg. —Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninbuerg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Isrealita del Uruguay.

Segundo. Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos). — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella es hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Mausseigne, por ser aquél el verdadero apellido; B) La parroquial de matrimonio debe decir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña, por ser aquél el verdadero; y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa Lacaze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña, por ser aquél el real apellido. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A., Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO DE SARRAUTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-8524-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARDEBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio". se cita. llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa. Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa. Anmar Neffa. Virginio Neffa y Margot Neffa. herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante. a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Risso. porque donde dice "Fioravanti" debe decir "Flor Amante". que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MORTEIRO DE BACCINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de nacimiento de Leandro Policarpo Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe

decir "Natalio Cartas". y 2.o La de nacimiento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas". — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado porque donde dice "Talbio" debe decir "Taibo" que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 15-8292-v ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos ANTONIO REBOLLO Prescripción' se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera I) La fracción número 6 del lote A' compuesta de 1028 metros 80 decímetros que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa' 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5. II' La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte lindando con Ramón López, 23 metros 37 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse: 74 metros 20 centímetros al Sur limítrofe con la citada fracción 7 que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número 6 ya descripta: y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, el tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra 'B' destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 52 metros 54 centímetros al Este por donde linda con el lote número 6 antes descrito: 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4 de don Gualberto Rebollo La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215: la número 8 con el número 35.284 y la número 5 con el número 121 216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939 - Patricio A Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ' se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho - Montevideo Julio 16 de 1940 Patricio A Pereira Actuario

$8.40 Jl.31-7618-v set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o GARCIA SANCHEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.24-8663-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO o JUSTINO COSME GONZALEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubir lugar — Montevideo Octubre 10 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ag.24-8664-v.set.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO, Conversión al divorcio', se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo Mayo 3 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO ANDRES TRIAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ag.23-8581-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOSCH DE SCAYOLA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.22-8537-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 24 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Ag 20-8467-v ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA MONTES DE OCA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Pedro J. Iriarte los justificativos de sus créditos dentro de treinta días — Montevideo Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.20-8468-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La la defunción de TEODORO JABIEL en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GREPPI, GREPI o GRESPI de BIASOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.17-8348-v.ag.28.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ

DIAZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Victor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicitase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO, en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo, Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-7487-v.set.13

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
(Costas) Jl.27-7488-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en formar, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.26-8733-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES, ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto", nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natividad Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario
$7.60 Ag.23-8399-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso), el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.19-8424-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES) Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro en el siguiente sentido: donde dice "Castro", apellido paterno debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido donde dice hijo de Ramonita Castro debe decir de "Ramona Velázquez" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.19-8425-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIANO o SERAFIN LUCIANO SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.16-8300-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA GOTTARELLI DE COSTA y de don ALDO COSTA MENGUSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.16-8324-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jn.28-6559-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA C. CAMPORA o MARIA DE LA CONCEPCION CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.26-8721-v.set.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas", que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.24-8669-v.set.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos legales se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Mario I. Simón, fijando domicilio en Rincón 538 (escritorio 6), a usted se presenta y dice: Que deseando optar al títu-

lo de procurador, de acuerdo con las leyes vigentes, solicito se reciba la información de los testigos señores escribanos Héctor G. Fioritto y Domingo M. Gambetta, domiciliados en Rincón 638, y sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a quien los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido a V. S. se provea de conformidad a lo solicitado y se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Los testigos concurrirán sin necesidad de citación y se devuelvan los recaudos presentados. — Mario L. Simón". — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10 50 Ag.24-8639-v.set.4.

Rectificacion de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DEL BONO: donde la inscripta aparece con el nombre de Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.40 Ag.24-8636-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida. En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allane" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA HERNANDEZ DE DE LOS SANTOS y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8595-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IGNACIO CASSIMON, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Ag.23-8578-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.22-8550-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVEIRA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 50 Ag.22-8552-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INTROINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.22-8551-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELITA HONORA o MANUELA CARDOZO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.21-8509-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUREST o ERASMO PABLO C. FUREST, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BUSCA DE CASTRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8354-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOMMA DE LETTIERI o LOTTIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8355-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Mamedo, dictado en los autos caratulados "VEGA JUAN GUALBERTO. Información" se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega con domicilio en 18 de Julio número 2058 digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué con-

cepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega": — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.19-8391-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLACHE, SOLACHI o SOLACHO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8365-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MOREIRA ACOSTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8363-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELENA o ELENA TERESA MARCHIO DE GHIONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8356-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFORT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8357-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8358-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BANQUERO o CARLOS BANQUERO (hijo) o CARLOS BANCHERO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. - Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8359-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON HARRETCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8360-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o DOMINGA CORINA o DOMINGA COLINA TUDURI o TUDURY y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.17-8374-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZARAGOZA DE MALLARINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ag.16-8325-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANC NICOLA DE VALENZANI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.16-8304-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LEMARQUANT y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.16-8303-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29 Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino, debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28 Fo. 506), se emplaz, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga y cuyos linderos son al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 Raúl Calcagno Actuario.
$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA Posesión notoria" (Lo. 28 Fo 512) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 12 de 1939 — Raúl Calcagno Actuario.
$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.26-7465-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8697-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA RAMONA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8696-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA DALESSANDRO o D'ALLESANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO DE PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.26-8750-v.set.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALE o BRACCIALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag 24-8644-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA DE LA CONCEPCION DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8640-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SANTOMAURO o SANTO MAURA DE DE MARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8625-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GIANOLLI o GIANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8641-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ENRIQUETA LACAZE DE MALHERBE y de doña ENRIQUETA MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8642-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO o AURELIO o JULIO AURELIO CHOUHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8638-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALCO DE ROCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Ag.24-8624-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DU PRE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedticir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.24-8643-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DOROTEO RIVERA o RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8626-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA SANJURJO MONTERO o MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8588-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL LANGLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8589-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO BOFILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — C. alter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.23-8590-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.21-8500-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3 75 Ag.20-8447-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8449-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8448-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8375-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA MENGOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8321-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MUSCETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8376-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO MAC-DONALD citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8352-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRAS o MASEIRA o MACEIRA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8346-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MOREY OTERO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8322-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PAULOS o PAULOS citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8312-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR o AMILCAR ESTEBAN ACERREDO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8313-v.ag.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVILLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Violeta B Cerfoglio contra JULIO REVETRIA Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8693-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GESSAGA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA MAYONE DE RICAVY o RICAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8699-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8700-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MORLINO MENDOZA o HECTOR MORLINO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA o ADELINA BERGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8704-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteiresaidos ipiaira: qiue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agos-

to 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8706-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.26-8705-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REBOSIO DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8708-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8709-v.set.5.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "PEDRO GOLDFELD. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 2 de los corrientes mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Pedro Goldfeld. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-8710-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA DANIELI DE SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.24-8647-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro", que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.238606-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO P. CORREA o JUSTO CORREA o JUSTO PASTOR CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 23-8580-set.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel, en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída, Irma Hilaria, Orosmán Rogoberto, José Batlle, Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira: pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero, aparece como "Cardozo". — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ ENGELBRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-8548-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "DUARTE LUIS M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Luis M. Duarte, domiciliado en la calle Walcalde 2653, de esta ciudad, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley 9164, vengo a solicitar se cite a declarar e interrogue a los testigos señores escribano Amílcar J. Ricci y doctor Miguel Nobelasco, domiciliados en Cerrito número 488, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Luis M. Duarte". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.21-8475-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA CABAÑA o CABAÑIO o CAVANIO o CAVAGNO o CABAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuando debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881" que es el verdadero, así como también respecto al nombre de su madre que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS GASCUE, constituyendo domicilio en la calle Ejido número 1392, al señor Juez dice: Primero: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto los testigos escribano Rafael F. Ruano Fournier, domiciliado en la calle Juncal 1414, y don Celestino Delfante, domiciliado en el camino Cibils número 4505, que concurrirán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Segundo: Que, una vez aprobada, se sirva ex-

pedirme el testimonio correspondiente. Tercero: Que se me permita agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Gascue". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11 25 Ag.26-8690-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRIDA MIETHKE DE MOHR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-8648-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2.
Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MIRANDA DE BADELL o LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA DE BADEL o BADELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$4.50 Ag.21-8513-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARBADO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1° de 1940 — Pedro López Arreseigor Juez de Paz
(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle que, previa justificación, le será entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$1.80 Ag.21-8632-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GENTINI, a fin de qeu todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé $4.50 Ag.23-8592-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ANGELINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.21-8492-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCOIN DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don IGNACIO ASURABARRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS BORROMEO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.23-8584-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratnlados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. $12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ZANDALIO ROBERT, emplazándose a todos los quee se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz Juez de Paz.
$5.50 Ag.21-8525-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO COLLAZO y ANGELITA ERMELINDA o HERMELINDA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.26-8713-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOÑORA DE BERGALLI, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1940 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.22-8549-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña JACINTA ESPINEL DE RIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8791-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber al público en general la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN NEGRIN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de 30 días en este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Ag.26-8732-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Mauricio Klot Juez de Paz.
$7.20 Jl.30-7654-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o, artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los interesados que la Sindicatura ha presentado los estados a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, los que se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los mismos. — Artigas, Agosto 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6 00 Ag.26-8724-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas

doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LICINIO RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ag.21-8522-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.26 8689-v.set.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro), al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo: al Sur, el arroyo Canelón Grande: al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión, en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo. 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8788 metros 5311 centímetros cuadrados lindando: al Norte y Oeste con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste, con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez, Juana ... de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.23-8615-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO CALISTRO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Setiembre 8 de 1925. — Eduardo Sagarra. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.22-8538-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casulo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ... forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o ALFREDO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.17-8330-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO Nulidad de matrimonio" se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NOYA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$4.50 Ag.24-8628-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández, y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$13.20 Ag.22-8529-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CARRILLO DE CRESPO a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 20 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$5.50 Ag.24-8655-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A)

La de nacimiento del postulate, donde dice "Menandro T. Alvez", debe decir "Menandro T. Alvarez". B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de nacimiento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELEDONIO VICTORIANO ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.26-8734-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO MALLARINI o JULIO A. MALLARINI LEICHT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.22-8571-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO AROCENA citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8521-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8485-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN AGUERRE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8486-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ARMAND HUGON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8487-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE FUICA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8488-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Bautista Curutchet. Sobre incapacidad de MAGDALENA CURUTCHET" se hace saber al público que por disposición de fecha 20 de Abril de 1940 se declaró incapaz a doña Magdalena Curutchet, nombrándosele por la misma curador a su hermano Bautista Curutchet. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.17-8344-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión DANIEL SAPRIZA VERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DI TISCORDIO. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante ese Juzgado por el doctor Angel Núñez Ayaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie

de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908 la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno Julio 30 de 1940. — Gregorio U López. Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL GUGLIEMELLI o RAFAEL GUYERMEYER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Mayo 16 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5 50 Ag.24-8646-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Agosto 9 de 1940. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NORBERTA FIGUEREDO DE AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.24-8670-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E PERERA (HIJO), a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$8 25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$6.80 Ag 8-8011-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO GIORDANO GUZO, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Agosto 9 de 1940 — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.16-8299-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA UMPIERREZ DE SANTOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Ag.21-8511-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don HIPOLITO RODRIGUEZ y don DANIEL RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Ag.21-8512-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.20-8471-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ag.20-8459-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Junio 27 de 1940 — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO BIAVASCHI o BIOVASCHI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8737-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE PAREDES, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$4 80 Ag.26-8735-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LEONCIO o CARLOS SARAZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1940. — Mario Durañona Actuario Interino.

$4.80 Ag.26-8736-v set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PABLA MARTINEZ DE ROSAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante eeste Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young Agosto 2 de 1940. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.21-8497-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOLORES SANTA MARTA DE HAUW o DIONISIA DOLORES SANTA MARTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8544-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANICETO ATAIDES NUÑEZ o ANICETO ATAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8547-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MANUELA o MANUELA SATURNINA MEYEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8546-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MIGUEL DA COSTA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.22-8545-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo. 30, Fo. 376) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo y en la de bautismo de José Meyel, donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun: al Sudeste con Francisco R. Bas: al Suroeste con Generoso Taboas y P Castillón, y al Noroeste con Ramón Iglesias: todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940 —Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIR Conversión en divorcio" libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61 Rivera Junio 24 de 1940 —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña.- Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio comuníquese y archívese — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Agosto 9 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert.

$3.00 Ag.26-8723-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME AGUIAR DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.26-8717-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOSA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.26-8718-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el

Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto: por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón: y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste, con Francisco Spontón; por el Nordeste, con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos "Rosa F. de Pérez contra PRUDENCIO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de alquileres", se cita, llama y emplaza a doña Juana Hortensia Silva, Felisberto, Deolinda, Ismael y Mirtho Hernández Silva, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Julio 30 de 1940. — Carlos W. Teysera. Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-8560-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO LEGUISAMO y doña GREGORIA PATULE DE LEGUISAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8725-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL LUCHIA o LUCCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4 50 Ag.26-8726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8727-v.set 5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI. Quiebra" se cita a los acreedores de don Pericles José Regazzoni, para la Junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas) el día 5 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respecivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.44 Ag.26-8730-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES ANTONIO FERRAND, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.22-8533-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA FORRISI DE BIELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.22-8534-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$7 20 Jl.29-7527-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIOCCA DE REOBASCO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto, Agosto 19 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.26-8728-v.set.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EXEQUIEL PALMA. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha siete del corriente mes y año, se ha rehabilitado al nombrado señor Exequiel Palma en virtud de haber cumplido con los requisitos legales. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.26-8729-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROLDAN DE ROSAS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Junio 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.22-8531-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARRERAS DE PIÑEIRO o MARIA CARRERA DE PIÑEIRO: para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.22-8532-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.21-8495-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO LARRAÑAGA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.17-8372-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes, en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor den Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO, por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano, solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino, en vez de Saturnino Antonio, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CAMERONI DE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 17 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8600-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO BOZZO o FRANCISCO BOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1940. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

$3.75 Ag.23-8599-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE TORRES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-8490-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "PAULINO ECHANES Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento, en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes cuando debe ser Echanes Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940 — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIEGO EXEQUIEL PEREIRA FERNANDEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto

$4.50 Ag.22-8566-v.set.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE NICOMEDES PUENTES Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve ante el escribano don Julio Maia por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo representados por su madre doña Ana Angélica Wattimo el siguiente inmueble Un solar de terreno situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad primera sección judicial señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste de frente a la calle de la estación, al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar No cincuenta y seis; al Noroeste catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Tacuarembó Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27; Ag.26-v.set.11.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALVARO M DE MATTOS Concurso voluntario" se hace saber al público que ha sido designado el señor Inocencio H. Licandro Síndico del referido concurso. — Tacuarembó Agosto 2 de 1940 — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$3.00 Ag.22-8565-v.set.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó María Piguillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que ésta tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C. Viera — Tacuarembó Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940 —Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarse le defensor de oficio — Tacuarembó Julio 24 de 1940 — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7767-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este, con José R. Castro y Galo Aresti; por el viento Sud, con Felipe Bauzá, y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.90 Ag.26-8753-v.set.11.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

Una gran partida de caños "Simplex" alemanes: 282 atados de 5|8 y de 3|4.

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En los autos "Quiebra JULIO RUTH". El día 5 de Setiembre a las 15 y 30 en el local de la calle Guatemala número 1123 entre Paraguay y Rondeau, Barraca de los señores Sarriza y Doldán. Venta al mejor postor y al contado. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña el 30 o|o. Comisión el 6 o|o. Por informes: Rincón 523. $3.80 Ag.23-8587-v.set.4.

E. SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por "Tres Cruces" de este Departamento, señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros; ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no

se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros: con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos asistidos del señor Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste a calle Santander entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una camioneta "Austin" 1938, para reparto; un automóvil Sedan "Whipett". El viernes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas calle Piedras número 318 remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Compañía con LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ" una camioneta "Austin" modelo 1938 en perfectas condiciones, buena carrocería aerodinámica especial para reparto, padrón 57014. Autos "Pedro Bresciani y Compañía con ERNESTO LORIENTE" automóvil Sedan [illegible] marcha, padrón 56931.

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.21-8498-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489 paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud con el solar 4 de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2 de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeudaren, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO, y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones" se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00 de una fracción de terreno con el edificio, arrimos pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 27543, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 se procederá a vender en remate público y al mejor postor por el martillero José S. Vázquez en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 (parte) compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros, designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte dos líneas de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio, con la fracción 29; al Este, 1364 metros, lindando calle por medio con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur 756 metros 35 centímetros, con Fabián del Puerto; al Noroeste 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho, y al Oeste, quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 43 metros 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca", autos que se hallan a disposición de los interesados; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923, número 61 serie "30"), pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origina; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al aceptársele, continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

EUGENIO BAVASTRO
JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra" remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola "Berduse" 10 ventiladores pie y techo "Siemens Schukerts" y "General Electric" caja hierro, escritorio máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos floreros, ceniceros, bandejas mantelería paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 o|o. — U. T. E. 8 - 73 - 47.

$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309" se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras, y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública, y por el N., también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471 entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 3 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.600.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario [illegible] número 48, de $ 148.359.42, que [illegible] podrá tomar a su cargo al [illegible]

ción bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

"EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 6 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein; 43 metros 48 centímetros al Sud, confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte, lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito, y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 8236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios: 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 818.

$60.00 Ag.13-8181-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00, la finca empadronada con el número 8045, ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones números 1479 al 1499; 15 metros 98 centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448; 15 metros 42 centímetros al Sud, por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30.80 Ag.12-8192-v.ag.27.

ANTONIO MILANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronado con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur Elvira Reyes Oribe de Nicola, Juan Pedro Garrou y viuda de Calero: Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que supere a la base de $ 70.00 cada hectárea: 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados: 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo: 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos, se componen: el 1.o de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o de 31 hectáreas, 6.116 metros 05 decímetros; el 3.o de 29 hectáreas, 9.054 metros 30 decímetros, y el 4.o de 32 hectáreas, 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30

PEDRO PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores): por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison", 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$37.50 Ag.12-8183-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Alberico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 446), se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro, respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco, y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste, mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros, por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones, respectivamente. Se previene:

1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00 sobre las bases siguentes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310.72 importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar además en su oportunidad la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales incluídos amortización e intereses durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida al día 31 de Enero de 1940 a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día nueve de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 107.502 compuesta según plano del agrimensor A. Joanicó levantado en Setiembre de 1931 y señalada con el número 2 de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio número 2106 entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo al Nordoeste lindando con Isabel T. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste confinando hoy con terreno de Raúl Dotte y 7 metros en el lado Nordeste también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 477. Tel. 88019.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz dictada en los autos caratulados "Juan A. Paganini contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22, Fo. 348) se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López asistido del Actuario Ad-hoc y el Alguacil Especial a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 162.164 señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de fecha 17 de Mayo de 1938 compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur a la rambla República de Chile; al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número 2060 señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 200 metros con 24 céntímetros cuadrados lindando: al Norte en una extensión de 316 metros 40 centímetros con calle proyectada en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud; al Este en 214 metros calle pública por medio con Juan Raviolo; al Sur en 317 metros con Carlos Reverditto y al Oeste en 173 metros 65 centímetros con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LARREIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto Lista asistido del Actuario Ad-hoc designado de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Larreiro equivalente a la mitad en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados ubicado en la manzana 28 de esta ciudad empadronado con el número 225 compuesto de 31 metros y 782 milímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio por 12 metros 95 centímetros de fondo al Oeste confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García dando también frente al Norte a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín) formando esquina y lindando por el Sur con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa equivalente a la mitad del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados situado en la manzana 28 empadronado con el número 226 compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste por donde confina con Rufino García lindando por el Norte con el inmueble descripto anteriormente y por el Sur con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y derechos sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682, de seiscientos treinta metros de superficie encerrados en un rectángulo que mide de catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.24-8658-v.set.10.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste que limita con Valerio D. Mailhe, colindando al Sud con Felicio V. Pereira y al Este con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto del remate a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz a presencia del Alguacil y del Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad empadronada con el número 1528, en mayor área compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros que linda: al Este calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios y Norte Juan Barreiro. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo" venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos de la diligencia de remate decretada, se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las, catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado se proce-

derá por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros, la que, según título, se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rocha, por igual extensión de fondo, lindando: por un costado, con la calle Molles, formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo, con Hilario y Pedro Peloche, cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en la suma de un mil setecientos treinta pesos; 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros, ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas, empadronadas con el número setecientos noventa y nueve, que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con don Francisco Arellano; por el Sudeste, linda con Cayetano Santos, y por el Nordoeste, con la sucesión Zeballos; B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste, sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez), lindando, por el Sudeste, con otro solar de la sucesión Rodrigo, cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular, con sus construcciones y demás mejoras, situada en la "Cañada de Coto", en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia, deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso, señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la citada "Cañada de Coto"; al Sud, con el camino nacional, y al Este, con parte de la fracción número tres, y en otra parte con callejuela, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro, y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones; 2.o Que la comisión y gastos de remate, impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

ADOLFO MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó: al Sur y al Oeste, con los señores Petrini, Beceiro y Dante, y al Este, con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Paula Y. de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, el martillero propuesto, señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender sin base y al mejor postor, dos fracciones de tierra, las que, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Agosto de 1939, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69, fecha 8 de Setiembre del referido año, se individualizan así: La primera, empadronada con el número 2265, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 1161 metros 6430 centímetros cuadrados, dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1, 2 y 3, compuestos cada uno de tres hectáreas, 7053 metros, 8810 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, Francisco E. Simonet; Sur, avenida Salto Chico, que separa de la sucesión de María B. Z. de Ruano; Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto. La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total, según el mencionado plano, de sesenta y cuatro hectáreas, 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados, estando dividida en seis lotes, teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1, 2, 3 y 4, cuatro hectáreas, 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados, y los números 5 y 6, cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Norte, arroyo San Antonio Grande, que separa de tierras del doctor Ilodoro Campos y María L. M. de García: al Sur, el doctor Hugo Castellanos; al Este, avenida Saturnino Rives, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO, se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6642, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Abril de 1928, de un área de 8 hectáreas, 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte, en una línea de 176 metros 30 centímetros, con la fracción 13; por el Este, en 486 metros 47 centímetros, con campo de Triburcio Ciliute; al Sur y al Oeste, en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este, respectivamente, con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, cercana al arroyo Cagancha, de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros, lindando: al Norte, con el camino nacional a Montevideo; al Sur, con Pedro Bentancor; al Este, con Roque Zunino, y por el Oeste, con Manuel Bauzán (hoy sucesión). Tasada en $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término, que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida, y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Ag.26-8800-v.set.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y, 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el paraje conocido por Cruz Alta, señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6, y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

VENTA EN ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia, de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 que, por estar unidos, se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte, calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros; igual dimensión al Sur, lindando con el solar 11; al Este, 32 metros, lindando con los solares 7 y 8, y al Oeste, igual dimensión, lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; C) Que los

gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Treinta y Tres. Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Ag 15-8278-v.ag.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "Z", a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos tres pesos ($ 2.803.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925, se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio; 46 metros 10 centímetros al Suroeste, a la calle Libertad, por formar dos esquinas y 94 metros 50 centímetros al Sureste con Antonio F. Soca. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.250.72 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras sanitarias internas agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.902.88 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo. Agosto 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag 24-8671-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 90 serie "25" a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ el próximo 11 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos dieciséis pesos ($ 5.716.00) un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres con una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925 en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur con la 83, y 371 metros 30 centímetros al Oeste, con la 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuest. de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.466.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta al suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.966.04 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag 21-8526-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ el próximo 11 de Setiembre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José), calle Octubre esquina Marzo el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento noventa y ocho pesos ($ 9.198.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922 en el que se señala con el número 58 lindando: al Norte el río San José, por medio con campos de Andreghetti Hermanos; al Sur, camino departamental por medio con las chacras números 53 y 55; al Este la 59 y al Oeste las 56 y 57 camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.146.05 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag 21-8527-v.ag.31.

COMERCIALES

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez
$5.00 Ag.9-8078-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947, esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.
$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas Julio 24 de 1940 — Mercedes Milano. — Tomás Fierro
$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Agosto 7 de 1940. —Valentín Figueroa.
$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres Julio 30 de 1940 — Abdón A. Moreno
$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.
$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Cirino número 902, pueblo Abayubá. (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.
$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904 — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.
$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.
$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.
$5.00 Ag.10-8085-ag.29.

...SOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. debiendo concurrir los interesados. a los efectos de esta disolución. al estudio del escribano Próspero Bovino. calle Cerrito número 521. — Montevideo. Agosto 20 de 1940. — Andres Varju. — Juan Link

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui. calle 25 de Mayo número 511. los señores Juan. Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender. libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año. a don JOSE POSE. la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad calle La Paz número 1997. frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio. haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Juan. Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad. calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595 de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas. Agosto 15 de 1940. — Francisco O Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre a las 16 horas. en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423 Orden del día: 1.o Designación por el Presidente. de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad. calle Entre Ríos número 1060. presentando sus comprobantes correspondientes. hasta el día 4 de Setiembre inclusive. de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. - Montevideo Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general. que he prometido vender a don HECTOR A GONZALEZ el comercio que en los ramos de tienda bazar ferretería. zapatería almacén de comestibles despacho de bebidas. compra de frutos del país y ramas anexas. tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay" décima sección judicial de este Departamento de Paysandú A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio dentro del término legal. a los efectos del pago. — Paysandú Agosto 8 de 1940 — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R Lanfranconi. en la villa de San Ramón. dentro de los 30 días. con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican. quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana 209 A — Solar número 7 Ramona Uviedo.

Manzana 209 B, — Solar número 30, Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51, Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55, Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63, Petrona González. — Solar número 64, Ramona Rey.

Manzana 208 D — Solar número 29, Bernabé Morales. — Solar número 44, Eusebio Crego. — Solar número 45, Angel Molinolo. — Solar número 46, Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E, — Solar número 70, María Santos Bicco. — Solar número 72, Ignacio Albarenque. — Solar número 82, Constancio Correa. — Solar número 85, Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87, Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F — Solar número 92, Manuela Savio. — Solar número 93, José Chupitea. — Solar número 95, América Chupitea. — Solar número 96, Barros Vivas Alves. — Solar número 102, Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106, Jesús Medina.

Los números y letras que se indican, corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.26-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO, mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar sita en la calle Grecia número 2304 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacen de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse, los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital, calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Montevideo. Agosto 8 de 1940. — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8657-v set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio, en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A.", los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Martos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que giraba en Libetad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos" en el ramo de tienda mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios C. Margarita. Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad. Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci. — Luis A. Carraci — Blas Julio Carraci.

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o). U. T. E. 8 - 88 - 89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera. — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO en el ramo de café y bar sita en esta ciudad, calle Porongos 2250 desligándose de la misma el socio José Ordóñez Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez Manuel Lago.

$5.00 Ag.22-8554-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor ELBIO F MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo. Agosto de 1940 — José Abollo. — Otto Engel

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. - Trinidad. Agosto 6 de 1940. — H. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

COMPAÑIA SALUS

38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940 a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar ' siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940

2.o) Elección de cu ro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente

Los Directores pueden ser reelectos. y

3.o Elección de un suplente de interven- :e contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para ...tación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

A.t. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8381-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TIENDA INGLESA, HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA".

Por escritura que autorizó el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín el 30 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 14 del corriente con el número 69 al folio 214 vuelta y siguientes tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Tienda Inglesa" y la razón social de "HENDERSON Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: continuar la explotación y proseguir los negocios mercantiles del establecimiento denominado Tienda Inglesa y efectuar toda clase de negocios de importaciones y exportaciones, implantación de industrias, fabricaciones diversas y explotación de inmuebles. Socios: don Diego B. Henderson, doña Beatriz E. Cushing de Henderson, don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Jonhs y don John Cecil James. La sede social y de los socios administradores: calles Juan Carlos Gómez número 1314, Bartolomé Mitre número 1317 y Buenos Aires número 627 de esta ciudad. La administración: Consejo de Administración formado por todos los socios, pero será desempeñada por solo dos mandatarios con facultades iguales que serán los socios don Juan Herman Henderson y don Ian Llewellyn Johns. Capital: novecientos setenta mil pesos. De los beneficios se deducirán en primer término el cinco por ciento para los fondos de reserva del capital. La sociedad comienza el primero de Agosto corriente y durará cinco años o sea hasta el 31 de Julio de 1945. Si el Consejo de Administración resolviera por mayoría absoluta de votos, continuar la sociedad el término de duración quedará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente de cinco en cinco años hasta su disolución.

$16.50 Ag.24-8633-v.set.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Setiembre de 1940, a las 16.45 horas, en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente, y establecer su remuneración en el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleistas encargados de firmar el acta de la asamblea. El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 3 de Setiembre de 1940 a las 17 horas.

Nota — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones qeu estén representados en la misma. — Montevideo 23 de Agosto de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-8656-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez.— Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía", con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set 5.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 4 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1939'40.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — El Directorio

$9.00 Ag.23-8608-v.set.3.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don RAMON BACIGALUPE sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235, compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta, en Agosto de 1934. El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302. La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. - Carmelo, Agosto 5 de 1940. — Luis F Frache. — Justo J. Cervetti Vachim

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio celebrado por la firma JAUMANDREU Hnos., y el artículo 14 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber a todos los acreedores que se halla de manifiesto en las oficinas de la Liga de Defensa Comercial (calle Julio Herrera y Obes número 1413), el balance de recepción practicado por el liquidador destinado. Si dentro de 15 días a contar de la primera publicación no se hicieran observaciones, el balance se tendrá por aceptado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.

$6.00 Ag.26-8774-v.ag.30.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 3 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en el local de la Dirección, 25 de Mayo 723, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio 1939-940. Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir que deben registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$6.00 Ag.26-8691-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación), sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentr de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto ˆ de 1940. — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle uenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles e la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301 — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza, Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza, Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero, en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía", en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.

$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman" sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.

$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado e nla calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta. Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena, por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi, comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena, establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940. — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow), con sede en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Langdon y Compañía.

$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.60 Ag.15-7259-v.set.3.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829, de esta ciudad, a la hora 13, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30 con la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos: 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito, con la anticipación de dos días a la reunión convocada. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8296-v.ag.29.

TERRITORIAL ARGOS, S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes a las 18 1|4 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328 para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1939|1940, fijación de dividendo y nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — El Secretario.

$5.28 Ag.16-8318-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1706 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero. (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco calle Cerrito 435, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 16 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$8.25 Ag.20-8482-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Agosto 9 de 1940. — J. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera" — Ernesto Machado García — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8231-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500, en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía Frícola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Ag 14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Larravide número 2470 y Larrañaga número 1398 de las cuales, desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores, debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de fecha Mayo 1.o de corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 8 de 1940 — José Veiga — Jesús Rodríguez. — José Alonso — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940 — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 8 del corriente mes, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 del corriente, con el número 46, folio 104 del tomo 4.o de Contratos, fué disuelta la sociedad "FERRER y AYALA, LIMITADA" de esta plaza, cuyo activo y pasivo quedó a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$6.00 Ag 23-8602-v set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román para la fabricación y venta de artefactos eléctricos con sede en la calle Acevedo Díaz 1978 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart. — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag 23-8583-v set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Chucarro 1103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto de 1940 — Kegham Yapondjian

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294 en el ramo de lechería a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Agosto 19 de 1940 — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez

$5.00 Ag 22-8555-v.set.10.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros instalado en esta plaza Sarandí 390 denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag 23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143 de esta ciudad en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer — Max Rothschild

$5.00 Ag 22-8558-v set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio billar y despacho de bebidas que tengo establecido en Buena Unión (tercera sección del Departamento de Rivera) Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos d sus créditos dentro del plazo legal — Pereira e Hijo

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2) he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para qu se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesto de 9 hectáreas, 3423 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros, y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.; 64mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4: 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 9, empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 84 al S. E., lindando con el solar número 8: 14 mts. 50 al N. E., sobre la calle Oficial número 15; 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10, empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros, y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E., lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46, empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 45 y 12: 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41: y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69 empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte lindando con el solar número 68: 13 mts. 29 al Este lindando con el solar número 61: 47 mts. 46 al Sur lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal por el solar número 90, empadronado con el número 138427 y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts al Norte sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia): 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85: 15 mts. 34 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85: y 75 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera Presidente — Antonio Gebelin, Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S Braga, calle Rincón 696 con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo Julio 30 de 1940 — Luis M Horta

$5.00 Ag.12-8167-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad dentro del término de treinta días.

Las Piedras, Agosto 8 de 1940 — Humberto Desteffani.

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda." DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933 se hace público que

Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social

Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno fué otorgado el nuevo contrato social cuyo extracto es: Socios: Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada". Régimen social: responsabilidad limitada. Objeto: continuar los mismos negocios sociales comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general inclusive sobre inmuebles. Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio. Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente salvo resolución contraria. Asambleas: por lo menos una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo Agosto 6 de 1940 — Carlos María Travieso — Julio César Lestido.

Local social: 18 de Julio 952.

$22.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag 20-8450-v.set.9.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y o bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715 pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y o en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente. Horacio Mailhos integró $ 20.000.00. Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio: Compuesto por los socios mencionados, de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 o|o para fondo de reserva y las reservas especiales que los administradores decidan. Plazo: Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto: Un voto por cada cuota social. Liquidación: Por acuerdo socios: vencimiento plazos: cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos, Sociedad Comercial". Inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta) — Manuel G. Sotelo.

$18.00 Ag.20-8469-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía" que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla cuarta sección judicial de este Departamento (San José) que estaba integrada por los firmantes quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José Mayo 2 de 1940. — Manuel A. Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 16 horas en el local social, bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista además del capital total representado y los votos que a cada uno correspondan (artículo 33 de los estatutos): 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Mayo de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar Síndico y suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú o en Montevideo en la casa de la avenida Rondeau 1751, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 17 de 1940.

$13.50 Ag.16-8307-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón, avenida 18 de Julio número 1986, y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace" para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.

$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400 esquina Washington, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.

$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 326|327

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
20636	— Rafael Di Pizzo.
20781	— Ramón Iglesias.
21046	— Elías Hofstadter.
26675	— Cristóbal Martín.
27484	— José Joaquín.
27534	— Agustín Antía Errandonea.
27719	— Eduardo Montautti.
27940	— Julio Barbosa.
28693	— Zoa Brumel de García.
28941	— Amalia M. Martínez.
29278	— Generoso Pardo.
29439	— Aníbal Semblat.
29648	— Vicente D. Larghero.
30645	— Luis Pelegrinetti.
30654	— José Miniotti.
30820	— Guzmán H. G. Tafernaberry.
31096	— Amadeo J. Garesio.
31140	— Ramón F. Peyrallo.
32096	— María Muiños de Alvarez.
32559	— José Luis Rius.
33021	— Rogelio Mendizábal.
33022	— Waldemaro Correa.
35091	— Ramón Fontana.
40685	— Juan Fernández.
40756	— Antonio Pucciarelli.
40833	— José S. Piffaretti.
41123	— María C. F. de Biasotti.
41152	— Juan Barussi.
41265	— Agustín Bernasconi.
41436	— Elías Zambra.
41302	— Angel Introzzi.
42094	— Eugenia G. de Bertoni.
42173	— Blas Bello.
44021	— Carlos S. Franco.
44023	— Isabelino Siri.
46475	— Juan E. Carrett.
47303	— Juan Zanatta.
47705	— Américo Taramasco.
48222	— Pascual Fabbri.
49314	— Martiniano González.
76420|79982	— Rodolfo Pablo Mondino.
103028	— Juan C. Lasa.
104494	— Nicasio Vargas.
106769	— Ricardo Pose.
107046	— Rodríguez y Compañía.
107744	— Suc. Carlos Rozzini.
107988	— Banco de Cobranzas.
108234	— Francisco Bernasconi y otros.
119412	— José María Lacguani y otros.
123564	— Máximo A. Ugón.
132870|71	— Ricardo Sanguinetti.
142857	— Juan M. Ambrosoni.
164902	— Romeo Garbarino.

Empadronamiento, Agosto 19 de 1940.

(Cuenta corriente) 8650.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.

El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941), a las 11 horas (11 h.).

En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D.T.E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la clase 11.a.

KOMO

— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8684-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) chassis de camiones para una carga útil de 3.000 a 4.000 kilogramos, destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-8754-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial; camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andalus y calle de 17 metros y camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de [illegible]deo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 27 de 1940.

1.a Sección

JESUS SANTIN, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 671, y EMPERATRIZ MARIA SANTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 671.

10.a Sección

GILBERTO RAMIREZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y ANGELA GOITIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Forteza 2685. — Matrimonio contraído "in extremis". — (Gratis).

MANUEL BLANCO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 3947, y MARIA VIRGINIA ROSA FERRUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4244.

SANTIAGO COSTA 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3584, y BERNARDINA DERQUIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2479.

12.a Sección

OSCAR MOYANO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3107, y ROSALINDA ZARATE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3107.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL CARVALLIDO, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ellauri 1755, y MARIA ESTHER CABO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Ellauri 1755.

22.a Sección

JULIO VIGORITO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2787, y FRINE SERRAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3474.

24.a Sección

RAFAEL DE FEO, 40 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Rivera 3288, y DELIA MANUELA MATTOS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada La Gaceta 1392.

$2.00 Plp.-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Ag.27-8761-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Ag.27-8773-v.set.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Lamela Domingo contra ANGELICA COLLAZO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Angélica Collazo que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Domingo Lamela contra doña Angélica Collazo, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña, dictada por las autoridades argentinas, amparado en el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que para justificar su domicilio en el país produjo la prueba - testimonial glosada de fojas 8 a 9. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado. Considerando: el texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 3, legalizada en forma; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta, además, lo que dispone el Tratado de Montevideo y la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en el juicio seguido por doña Angélica Collazo de Lamela contra don Domingo Lamela. Previa tasación y pago de costas, notifíquese a la señora por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc.: José T. Pereira, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.40 Ag.27-8776-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
[illegible] de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCE MARIA PROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Y a los fectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8781-v.set.6. Set.25-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colóm con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR. Segunda copia de escritura", se hace saber se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo, el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814, de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte, sucesión Rodríguez; al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro; al Este, con el mismo Capurro, y al Oeste, Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o AN-

TONIO BAUTISTA COMPA. para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ag.27-8768-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8785-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.il.19

SEBASTIAN SAGARRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita", compuesta de 22 hectáreas, 3780 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte, Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este, la otra mitad de la chacra 698, y al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el "Paso de Mercedes", de esta sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional", cuyas marcas se encuentran en dicho expediente — Fray Bentos, Agosto 20 de 1940 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad, situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN la provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak Elmasian. — Artin Elmasian.

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

LA ECONOMICA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Sansinena número 3, el día 14 de Setiembre a las 17 horas. Queda entendido que si a la hora fijada no existiese el quórum necesario, la asamblea se considera citada en segunda citación para las 18.30 del mismo día. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual; 2.o Elección de autoridades; 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$4.80 Ag.27-8765-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Queen Insurance Company
(ahora unida a la Royal)

Balance cuarto trimestre 1939

Capitales asegurados	$	1.470.562.20
Premios recibidos ...	"	5.676.73
Impuestos	"	567.08

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 1.20 — 6217

Queen Insurance Company
(ahora unida a la Royal)

Balance primer trimestre de 1940

Capitales asegurados	$	1.010.450.00
Premios recibidos ...	"	4.754.10
Impuestos	"	475.41

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 1.20 — 6216.

Sindicato Agrícola "Ideal"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo —		
Caja y Banco República	$	3.101.76
Mercaderías	"	21.836.79
Muebles y útiles	"	2.617.42
Cereales	"	20.961.74
Propiedad	"	8.954.33
Varios deudores	"	51.576.68
	$	109.142.72
Pasivo —		
Acciones	$	53.100.00
Depósitos	"	28.150.00
Varios acreedores	"	23.400.36
	$	104.650.36
Ganancia	$	3.498.36

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$3.00 — 6220.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2214 AL 2231

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 15 de Julio de 1940

4|30223, Julio H. Sóñora, 2, Japón, Hilados, 2.682.
4|30270, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 3, Japón, Hilados, U$S, 3.590.
4|30338, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Japón, Hilados, U$S, 12.073.
4|30423, Maiche Rabetta y Cía., 3, Japón, Hilados, U$S, 1.073.
4|30523, Fibravegetal S. A., 3, Japón, Hilados, U$S, 8.422.
4|30537, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, U$S, 2.173.
4|30539, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, U$S, 1.504.
4|30541, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, U$S, 1.608.
4|30543, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, U$S, 535.
4|29214, Eduardo Figari, 3, Japón, Hilados, U$S, 754.
4|29230, Santiago Savio (hijo), 3, Japón, Hilados U$S, 1.673.
4|29286, Jorge Méndez Gomensoro, 3, Japón. Hilados, U$S, 1.673.
4|29295, Uranga y Kramer, 3, Japón, Hilados, U$S, 941.
4|29512, M. Lamas y Cía., 3, Japón, Hilado, U$S, 1.483.
4|29747, Abel Fernández, 3, Japón, Hilado, U$S, 1.260.
4|29824, Juan Carlos Costa, 3, Japón, Trenzas y cloches de paja, U$S, 1.343.
4|29857, Textil Uruguaya S. A., 3, Japón. Hilado. U$S, 9.391.
4|31023, Mora y Cía., 3, Japón, Hilado, U$S, 456.
4|31025, Mora y Cía., 3, Japón, Hilado, U$S. 334.
4|31035, Soc. Ind. Tejedora Urug. Ltda., 3, Japón, Hilado, U$S, 258.
4|31036, Sedalana S. A., 3, Japón, Hilado U$S, 1.687.
4|31146, Ind. Nacional Seda Alg. Lana, 3, Japón, Hilado, 1.099.
4|31190, Bozzolo Hnos., Ltda., 3, Japón Hilado, U$S, 406.
4|31267, Sarini y Cía., 3, Japón Esparto para fab. sombreros, U$S, 529.
4|31269, Sarini y Cía., 3, Japón, Tela de papel para fab. sombreros, U$S, 76.
4|31378, J. y M. Kaplán, 3, Japón Hilados, U$S, 587.
4|30433, Textil Uruguaya S. A., 3, Japón. Fécula de papas, U$S, 1.397.
4|30453, Francisco Alonso Adami, 3 Japón, Termómetros clínicos, U$S, 725.
4|30497, Drog. Industrial Uruguaya 2, Japón, Fécula de papas, U$S, 711.
4|29294, Ramón S. Silveira, 3, Japón Gasa para fab. vendas. U$S, 147.
4|29401, Guillermo Klimesch, 3, Japón. Gasa hidrófila, U$S, 643.
4|30991, Drog. Surraco Soc. Lda., 3 Japón, Piez. gasa medicinal, U$S, 600.
431223, Fibravegetal S. A., 3, Japón. Fécula de papas, U$S, 1.475.
4|31936, Elida Corporatión de Werner y Kulla, 2, Japón, Art. de vidrio para hospitales, U$S, 478.
4|29950, Martínez y Cía., 1, Japón, Baldosas blancas, U$S, 661,
4|29952, Martínez y Cía., 1, Japón, Baldosas blancas, U$S, 589.
4|29946, Martínez y Cía., 3, Japón, Bujes, codos, cruces, etc., U$S, 804.
4|29963, Eduardo Díaz Porto, 3, Japón, Azulejos blancos U$S, 1.500.
4|30181, Augusto Corallo, 3, Japón, Vidrios, sencillos, U$S, 3.192.
4|30563, Metzen Vincenti y Cía., 3, Japón, Azulejos blancos, U$S, 2.007.
4|29300, Hierromat Sdad. Lda., 2, Japón, Azulejos para revestimiento, U$S, 1.281.
4|29371, Francisco Susena e Hijos, 3, Japón, Azulejos blancos, U$S, 1.662.
4|29497, Hierromat Sdad. Lda., 2, Japón, Azulejos para revestimiento, U$S, 581.
429762, Satragno y Bracco, 2, Japón, Azulejos blancos. U$S, 1.088.
4|29925, D. Mantero y Cía., 3, Japón, Chapa galvanizada lisa, U$S, 1.533.
4|30605, Croce Hnos., 2, Japón, Azulejos blancos. U$S, 1.727.
4|30620, Lostorto y Cía., Lda., 3, Japón, Alambre galvanizado, U$S, 1.770.
4|30968, Bosch y Fábregas, 2, Japón, Azulejos blancos, U$S, 671.
4|30359, Juan Albacete, 1, Japón, Mentol medicinal, U$S, 844.
4|29525, Ambrosio Giusti, 3, Japón, Hilados, U$S, 1.127.
4|32601, Aeronáutica Militar, 1, Inglaterra, Aceite de aviación, U$S, 158.
4|32743, Soler Hnos., 1, Inglaterra. Muest. art. loza bazar, U$S, 22.
4|29900, S. A. Gómez, 3, Inglaterra, Madejas. piolín para pescar, U$S, 90.
4|29884, Bosch y Fábregas, 1, Inglaterra, Filástica alquitranada, U$S, 416.
4|27183, Carlos Bazzani y Cía., 2, Inglaterra, Semillas de hortalizas, etc., U$S, 305.
4|30182, Capdehourat y Díaz, 3, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, U$S, 294.
4|30484, José C. Cadenazzi, 3, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, U$S, 377.
4|30478, José C. Cadenazzi, 3, Inglaterra, Termómetros clínicos, U$S, 83.
4|29965, Etchegoin y García Arocena, 2, Inglaterra, Termómetros clínicos, U$S, 61.
4|29972, Antonio Peluffo, 3, Inglaterra, Gasa hidrófila, U$S, 144.
4|29321, Eduardo Bruzzone, 3, Inglaterra, Tostadores de pan, etc., U$S, 18.
4|30078, Ferrocarril Norte, 1, Inglaterra, Acumuladores, U$S, 36.
4|30088, Ferrocarril Noroeste, 1, Inglaterra, Acumuladores, U$S, 72.
4|30090, Ferrocarril Midland, 1, Inglaterra, Cordones preparados para teléf.. U$S, 72.
4|30102, Ferrocarril Midland, 1, Inglaterra. Aparatos para iluminac. niquelados, U$S, 7.
4|30112, Ferrocarril Midland, 1, Inglaterra, Acumuladores, U$S, 126.
4|30466, Claudio Sapelli, 1, Inglaterra, Planchas eléctricas, etc., 101.
4|29858, Ferrocarriles y Tranv. Estado, 3, Ladrillos, etc.. U$S, 219.
4|30034, Atlantis Limited, 3, Inglaterra, Campanas para tarros líquido, U$S, 18.
4|30381, Carlisle y Cía., 2, Inglaterra, Guías para barreno cantera, U$S, 431.
4|30086, Ferrocarril Noroeste, 1, Inglaterra, Borra de alg., etc., U$S, 65.
4|30092, Ferrocarril Midland, 1, Inglaterra, Piedras esmeril, U$S, 4.
4|31195, Frechou Hnos. y Labat, 3, Inglaterra, Utensilios en general cocina, U$S, 179.
4|29718, Lamas Garrone y Cía., 2, Inglaterra, Cueros gamuza, U$S, 43.
4|29555, Marlinsky y Syrowicz, 1, Inglaterra, Gamuzas div. tipos, U$S, 39.
4|29291, Regusci y Voulminot, 3, Inglaterra, Empaquetaduras, U$S, 187.
4|29697, Suc. Pedro A. Stаricco, 3, Inglaterra, Art. vidrio prensado, U$S, 183.
4|30041, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Inglaterra, Papel de lija, U$S, 133.
4|29352, Roberto Ghigino y Cía., 1, Inglaterra, Juguetes, U$S, 237.
4|30347, Constantino Sánchez, 2, Inglaterra, Pipas, boquillas, etc., U$S, 219.
4|30213, Zabaleta y Lizarraga, 3, Inglaterra, Juguetes de lata, U$S, 208.
4|30719, The Montevideo Tradine Co. Lda. S. A., 3, Pipas de madera, para fumar, U$S, 104.
4|30885, Cía. General de Fósforos Montev. S. A., 1, Inglaterra, Pabilo para fósforos, U$S, 1.756.
4|30516, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Inglaterra, Polvo de bakelita, U$S, 231.
4|30510, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Inglaterra, Polvo de bakelita, U$S, 377.
4|30144, General Electric S. A., 3, Inglaterra, Discos de mica fab. lámp. eléct., U$S, 179.
4|29778, M. Lamas y Cía., 1, Inglaterra. Hilado, U$S, 607.
4|31386, Antonio Martínez Riena, 2, Inglaterra, Hilado. U$S, 187.
4|29808, Puiggrós y Cía., 1 y 3, Inglaterra, Galalit en hoja, etc., U$S, 431.
4|30457, Carlos M. Rosasco, 1, Inglaterra, Hilado, U$S, 309.
4|29690, A. M. Gardella, 2, Inglaterra, Jeringas para inyecciones, U$S, 68.
4|29523, Dominoni S. A. Ind. y Com. Lda., 3, Inglaterra, Tafiletes de cueros, U$S, 162.
4|29324, Pedro Minguet, 1, Inglaterra, Pelo de conejo, U$S, 467.
4|29688, Carlos Dighiero e Hijos, 2, Inglaterra, Agujas para coser a mano, U$S, 93.
4|30083, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Inglaterra, Colchas y acolchados, U$S, 276.
4|30706, Counegre y Valle, 3, Inglaterra. Cueros baby, U$S, 266.
4|30511, Etchegoin y García Arocena, Empaquetadura Klingerit, U$S, 129.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933 Si se tratara de herencias vacentes. lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado. con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).